



NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO IED	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: 1553 de abril 19 de 2007	
	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL (RCO): Colegio Rufino José Cuervo IED	
SERVICIO EDUCATIVO AUTORIZADO: Preescolar, primaria y Bachillerato de Media Técnica	JORNADA: mañana y tarde	CALENDARIO: A
DIRECCION (ES): KR 12 # 52 - 20 SUR, KR 8 # 53 A - 40 SUR, CL 58 A SUR # 12 A - 25, KR 14 # 58 - 20 SU	BARRIO: ABRAHAM LINCON, TUNJUELITO y SAN BENITO	
MAIL: escdirufinojosecue8@educacionbogota.edu.co	TELÉFONO: 7894936, 2798140, 7698035, 7146407	
PÁGINA WEB: https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-rufino-jose-cuervo-ied		
NOMBRE DEL RECTOR (A) / DIRECTOR (A): MARIA AMPARO ARIAS PARRA		

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA 2023

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Adoptar el presente manual de Convivencia que describe los principios y pautas de comportamiento que facilitan la sana convivencia y son producto de la responsabilidad compartida entre todos los miembros de la institución. En este sentido, determina los criterios que guían y armonizan la actividad escolar dentro de un ambiente de libertad y respeto, que favorecen la formación integral y el proceso de socialización del futuro ciudadano colombiano.

ARTÍCULO 2 Generalidades del manual de convivencia

ARTÍCULO 2.1. Se definen como objetivos del manual de Convivencia:

- . Brindar a los integrantes de la comunidad educativa las normas y pautas que regulen sus relaciones.
- . Facilitar la convivencia dentro de un ambiente de libertad que estimule el respeto por la vida y los derechos humanos.
- . Fomentar el sentido de corresponsabilidad, colaboración, solidaridad y honestidad que favorezca la vida en comunidad.
- . Propiciar el desarrollo de valores con el fin de promover la formación integral y la búsqueda de ideales para el bien propio, de la familia y de la sociedad.
- . Fomentar estrategias de comunicación entre las directivas, el equipo docente, la comunidad estudiantil y la familia que faciliten el trabajo en grupo y la construcción colectiva.
- . Facilitar el conocimiento de procedimientos y funciones de los diferentes estamentos y dependencias de la Institución.
- . Contribuir con el proceso de identidad y pertenencia a la institución.
- . Brindar estrategias para la gestión concertada de conflictos.
- . Mediar de manera pedagógica y buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- . Garantizar un ambiente sano convivencial que permita hacer uso del derecho a la educación para la comunidad estudiantil y docente, haciendo efectivo el apoyo interinstitucional y remitiendo oportunamente a otras instituciones los casos que según el debido proceso vulneren el derecho a la educación.
- . Fortalecer la autonomía, la autorregulación, el autocuidado, la corresponsabilidad, la resiliencia y el respeto.

ARTÍCULO 2.2. Integran la comunidad educativa Rufinista:

Las Directivas: Representantes legales y ejecutores de las decisiones del gobierno escolar, a quienes corresponde la administración académica y convivencial de la institución.

Equipo docente: Líderes de los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje, los cuales deben ser acordes con las expectativas sociales, culturales y éticas de la comunidad (Servidores públicos).

Equipo de orientación: Facilitadores del diálogo y la identificación de las necesidades personales y sociales de la comunidad estudiantil para propiciar un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

Comunidad Estudiantil: Responsables de su formación personal, mediante las orientaciones y los diálogos concertados entre equipo docente, familia y demás miembros de la comunidad educativa.

Familia: Corresponsables de la formación de sus hijos y quienes, al momento de la firma de la matrícula, entran a formar parte de la comunidad educativa, adquiriendo así derechos y deberes.

Equipo administrativo: Colaboradores del proceso educativo en el desempeño de funciones asignadas para este campo.

Equipo de servicios generales: Incluye al personal de aseo y de vigilancia que permite un ambiente favorable a la comunidad educativa en general.

Comunidad estudiantil egresada: Apoyan los programas de mejoramiento de la institución mediante sus experiencias personales en el campo laboral y académico.

Sector Productivo de la localidad: Contribuye en la visión del entorno para aportar al desarrollo de las competencias laborales generales.

Equipo de profesionales de apoyo a la inclusión: Docentes facilitadores, generadores de ambientes de aprendizaje, partiendo del enfoque diferencial tanto para la atención de niños, niñas y jóvenes con discapacidad, talentos y necesidades educativas transitorias como a sus familias y/o cuidadores fortaleciendo las redes de apoyo.

ARTÍCULO 3. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

3.1 MISIÓN

El Colegio Rufino José Cuervo IED ofrece educación preescolar, básica y de media técnica con especialidades en: Administración Comercial y Financiera, Diseño Gráfico, Electricidad y Redes de Computadores, a partir del reconocimiento de los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, dentro de los marcos establecidos por la normatividad, y desde la implementación de diversos proyectos pedagógicos que permiten que sus estudiantes construyan su proyecto de vida como ciudadanos éticos, capaces de reflexionar críticamente para actuar acorde a las necesidades de su contexto, y aportar en su transformación.

3.2 VISIÓN

En el año 2026, el Colegio Rufino José Cuervo IED, de la localidad de Tunjuelito, se habrá destacado a nivel institucional, local, distrital y nacional por su capacidad de reflexionar críticamente e innovar a partir de las prácticas pedagógicas y el desarrollo de competencias laborales específicas en las especialidades ofrecidas, basado en el modelo interestructurante, el cual contribuye al desarrollo de las dimensiones cognitiva, socio afectiva y praxeológica.

3.3 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Fortalecer la autonomía y autovaloración como herramienta fundamental para el avance hacia las metas individuales y colectivas en los grupos sociales.
- Propiciar el desarrollo de las capacidades intelectuales, afectivas, sociales y físicas de niños, niñas y jóvenes desde el primer al quinto ciclo educativo, enmarcado en el proyecto de integración e inclusión escolar, más aún, cuando se reconocen estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias o permanentes.
- Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal hacia las necesidades del mundo del trabajo.
- Desarrollar destrezas en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para, con sentido crítico, permitir la adquisición de conocimientos que estén ligados a las competencias exigidas en cada campo del saber.
- Desarrollar el espíritu emprendedor, la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender y aprender a pensar, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades, elementos estos que harán posible una mejor adaptación a los requerimientos de la articulación de saberes entre los ciclos de Media y Superior.
- Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos con respeto hacia los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de una ciudadanía democrática.
- Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura, la historia propia y la de los demás acercándose a las condiciones y características particulares desde el marco de la diversidad y la heterogeneidad
- Desarrollar actividades que estimulen la investigación, la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y las relaciones humanas como elementos básicos de la formación integral.
- Integrar a la práctica docente la herramienta del inglés en su función comunicativa.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y VALORES

El presente manual de Convivencia estará centrado en el desarrollo del ser humano como tal, independientemente del papel que la sociedad le ha asignado para desempeñarse en la comunidad. Para este fin se regirá por principios pedagógicos y valores, que regularán la vida de la comunidad educativa. Por ello es necesario que todos y cada uno de los miembros de dicha comunidad se reconozca como sujetos de derechos y de deberes y apropien un lenguaje común en términos de principios universales, así:

4.1 Principios pedagógicos

Principio de igualdad: Reconozco que todos tenemos los mismos derechos.

Principio de reflexión: Considero nueva o detenidamente la situación. Me reflejo en el otro y soy capaz de ponerme en su lugar.

Principio de participación: Hago mía la situación y soy parte de la solución.

Principio de transformación: Llego a acuerdos con el otro. Convierto la situación conflictiva en oportunidad de crecimiento y me integro con ella.

Principio de diversidad: Reconozco en el otro que no es igual a mí, que posee características particulares o se distingue entre otras personas, lo respeto por su forma de ser, pensar y actuar.

4.2 Valores Ruffinistas

Responsabilidad: Cumpro con mis deberes en toda ocasión.

Respeto: Valoro mi ser, al otro y al medio que me rodea.

Solidaridad: Ayudo a los demás sin esperar nada a cambio.

Tolerancia: Reconozco al otro con sus diferencias.

Honestidad: Con mis Actos y palabras no finjo, no miento ni engaño.

4.3 ENFOQUE PEDAGÓGICO.

El modelo pedagógico adoptado por la institución es el Interestructurante porque además de sus características propias, involucra la interdisciplinariedad como eje fundamental del desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje. Tomando como base que la institución está organizada por ciclos y que cada uno tiene una caracterización distinta, se establece un enfoque pedagógico problémico en los ciclos 4 y 5; en el ciclo 3 se aplica la pedagogía por proyectos, esto depende de la dinámica y de la impronta de cada uno.

Los aprendizajes, competencias y valores que busca desarrollar el colegio en el proceso de formación de los estudiantes están de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley general de educación, sin embargo, a través de la construcción colectiva con docentes y el apoyo de entidades externas como la Fundación Cognox y la universidad Distrital se ha reflexionado en torno a este tema.

4.3.1 CARACTERIZACIÓN DEL MODELO.

- Busca el desarrollo del ser humano, desde el fortalecimiento de las capacidades cognitivas, socio-afectivas y praxeológicas. Interdependencia.
- Cambia el modelo tradicional de enseñanza aprendizaje, dando prioridad a la construcción que pueden hacer los sujetos como fuente de conocimiento y no solamente como modelos repetitivos.
- Toma en cuenta el contexto social como punto de partida en el proceso de asimilación de los conocimientos, desde esta perspectiva el conocimiento es contextualizado, pertinente y en cierta medida particular. Así pues, el contexto sociocultural del estudiante es generador de nuevos conocimientos que contribuyen el desarrollo integral de los sujetos.
- Concibe el conocimiento como un proceso de reflexión que se genera desde el propio sujeto, dando así relevancia a la acción y excluyendo la pasividad o simple acumulación de contenidos.
- Permite generar una cultura dialógica, es decir, el estudiante fortalece su proceso formativo en la medida que intercambia positivamente su manera de pensar con los otros. Y dialéctica en la medida que los procesos de reflexión llevan siempre a un estado reflexivo superior al anterior.
- Pretende formar a un estudiante que piense, sienta, reflexione y actúe de manera positiva en la transformación de su vida y la de su contexto sociocultural.

4.3.2 ¿QUÉ SE ENSEÑA DESDE EL ENFOQUE PEDAGÓGICO EN EL COLEGIO?

- Se enseña la posibilidad de ver el mundo desde una perspectiva transformadora. El estudiante rufinista tiene la posibilidad de generar espacios de reflexión en torno a su vivencia personal, que le permiten asumir una postura crítica frente a los acontecimientos locales, nacionales e internacionales.
- Se enseña y promueve el uso de la cultura dialógica y dialéctica a través de la continua reflexión desde las direcciones de grupo, el dialogo y la corrección fraterna, la participación en actividades culturales al interior y exterior de la institución.
- Se enseña desde las diferentes asignaturas el dominio de la memoria consciente, el razonamiento lógico y verbal, el dominio emocional para el óptimo desempeño de las relaciones interpersonales y la construcción de un modelo participativo.
- Se enseña el dominio de la práctica y la constancia en la búsqueda del conocimiento.
- Se enseña lo referente al desarrollo ético del estudiante desde la formulación de un proyecto de vida individual y social.
- Se enseña que el conocimiento inicia en la posibilidad dinámica del sujeto y que es desde su intervención que se logran avances en el mismo.
- Se enseña que a través del desarrollo de la autonomía como proceso consciente se pueden generar cambios positivos en la estructura social y por ende en el mejoramiento de su calidad de vida.
- Enseñamos en síntesis a: Pensar mejor, amar mejor, reflexionar mejor y actuar cada vez mejor por el bienestar de cada miembro de la comunidad y la búsqueda constante del mejoramiento de la calidad de vida.

4.3.3 CONOCIMIENTO Y EL APRENDIZAJE DESDE ESTE ENFOQUE.

- El conocimiento es un medio para enseñar a pensar, los contenidos son para ejercitar la actividad cognitiva. “El concepto” es ligado a la definición aristotélica dada por el nombre, género y diferencia con los demás conceptos del mismo género. El aprendizaje es un proceso reiterativo de complejidad creciente en el modelo interestructurante, y se desarrolla 4 fases: 1. Fase proactiva: El alumno se reconoce como agente responsable de su propia formación. 2. Fase asociativa: Observación del objeto de estudio, características. 3. Fase organizativa: EL estudiante recorre los pasos de su aprendizaje, marcados por el docente, y el estudio del área del saber para apropiarlo a sus estructuras anteriores, y verificar su comprensión. 4. Fase proyectiva: Plasmar el conocimiento adquirido a algo real, pertinente al entorno.
- El conocimiento se da en la medida que el sujeto interactúa con su contexto sociocultural.
- Se concibe el conocimiento como la construcción del sujeto en relación con su entorno en la medida que genera un proceso de reflexión que trae consigo un desarrollo de la capacidad dialógica y dialéctica.
- Concibe el conocimiento desde el desarrollo de las capacidades cognitivas, socio-afectivas y praxeológicas.
- El aprendizaje se logra desde el desarrollo de procesos de Interdependencia, donde el sujeto logra comprender que el mundo se construye desde la visión integradora y no desde la concepción individualista. Así mismo, el aprendizaje se logra cuando el sujeto reconoce su entorno y se reconoce a sí mismo como posibilidad de cambio y transformación.

4.3.4 ROL DEL DOCENTE DESDE ESTE ENFOQUE.

- Reconoce al docente como mediador del conocimiento y no sabedor o transmisor de información.
- El docente como mediador es un guía que acompaña, motiva, induce.
- En el colegio hemos avanzado en la concepción del docente como mediador, logrando establecer desde la planeación curricular estrategias que permiten orientar al estudiante hacia una cultura de la autonomía y la reflexión. Desde los diferentes ambientes de participación se logra percibir un claro avance en el desarrollo de una dinámica incluyente, que permite el dialogo y la reflexión como elementos esenciales del proceso formativo.
- La continua reflexión del consejo académico y directivo permite reconocer al docente como eje primordial en el acompañamiento y direccionamiento del estudiante hacia el descubrimiento de sus potencialidades en busca de un mejoramiento de la calidad de vida.
- El docente es un agente dentro del proceso dialógico, Aporta al proceso la intencionalidad, la significación, es representante de la cultura ante el estudiante. Es el profesional de la educación quien orienta el desarrollo, de acuerdo a las características del sujeto.

4.3.5 ROL DEL ESTUDIANTE DESDE ESTE ENFOQUE.

- El estudiante es el eje del proceso, es a través de él que se permiten los cambios en cada una de las dimensiones cognitiva, socia-afectiva y praxeológicas.
- Nuestra institución ubica al estudiante en un puesto privilegiado de reflexión, que le permite ser el protagonista de su proceso formativo, así pues, el estudiante rufinista tiene la posibilidad de indagar, cuestionar, criticar y proponer nuevas alternativas de formación que redunden en su bienestar y por supuesto el de su comunidad.

4.3.6 A EVALUACIÓN DESDE ESTE ENFOQUE.

Durante la semana institucional de octubre los docentes y directivos analizaron este aspecto y a continuación se encuentra algunos aportes:

- Se tiene en cuenta el desarrollo de las competencias interpretativas argumentativas y propositivas.
- Se integran prácticas de reflexión grupal que permiten ver el desarrollo socio-afectivo y la capacidad de diálogo al interior de la institución.
- Evaluamos todos, pues consideramos que desde la posibilidad de revisar lo que hacemos, cómo lo hacemos y para que lo hacemos lograremos llevar a nuestra comunidad a niveles superiores de actuación.
- Se evalúa durante el proceso, descubriendo diariamente los aciertos y desaciertos pero sobre todo las oportunidades de mejoramiento.
- Se utilizan formatos de evaluación, actas de reunión.
- Se evalúa para mejorar.
- La evaluación debe estar diseñada desde una perspectiva incluyente que permita la participación y la reflexión colectiva como estrategia para el mejoramiento continuo.
- La evaluación es Dialógica, permanente, se evalúa el desarrollo del estudiante, y el proceso mediante el que se está dando. Evalúan los mismos actores del proceso de desarrollo del estudiante. (El estudiante mismo, comunidad educativa, docentes, directivos, padres de familia y comunidad, sociedad y gobierno.)
- Se evalúan las dimensiones de desarrollo del estudiante. El juicio valorativo dado por el docente que dirige de las asignaturas es un componente de la evaluación, sobre únicamente el desempeño del estudiante y es lo que se consigna en informes al estado. Pero no es lo único que se evalúa.
- La evolución y las aptitudes del estudiante en su proceso educativo.

4.4 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Nuestros símbolos como parte del trabajo para conseguir identidad, como la institución que progresa y lucha por un mejor devenir para nuestros estudiantes, la razón de ser del Rufino. Hace algunos años, mientras se buscaba un nuevo símbolo para nuestro plantel surgió la idea de un proceso que se movía casi que de manera automática pero entonces reflexione y me di cuenta que eran una cantidad ingente de factores que llegaban a conformar ese movimiento y que solo mediante algunos indicadores se evidenciaba.

Entonces pensé en escaleras, en construcciones hasta que llegué a la famosa “órbita” que, aunque parece tener un camino predestinado, rompe estructura y dinamiza el esquema no estático y siempre organizadamente aleatorio que va al sitio previsto pero desconocido de nuestra creación.

Por otra parte, la idea llegó a conformar una imagen institucional más “moderna”, y flexible en un contexto competitivo, no como una empresa sino como una organización productiva, no como la fábrica de bienes o servicios y más bien como una institución formadora y generadora de oportunidad.

4.4.1 HIMNO RUFINISTA.

Coro

Entonemos un himno al Rufino
y su fuerza dejemos sentir
grandes metas tenemos en mente
grandes luchas por sobresalir

I

Nuestra institución en realidad
como técnica e integradora
su lema con gran lealtad
con tesón vivenciamos ahora

II

El hacer realidad nuestros sueños
con la fuerza que impulsa al Rufino
de nosotros seremos los dueños
de la patria haremos un himno

III

Con orgullo alcanzamos sus metas
adelante debemos marchar
con ambición y mentes abiertas
entraremos al mundo a triunfar

IV

Más sensibles abrimos la mente
en las aulas se integra un saber
el Rufino acoge mil voces
de los que el braille van a aprender

4.4.2 BANDERA RUFINISTA.



Azul oscuro: Representa el conocimiento, la integridad y la seriedad de los docentes y directivos de nuestra institución.

Rojo: Simboliza la alegría, la energía y la fuerza de voluntad que tienen nuestros estudiantes a la hora de participar en las actividades del

colegio.

Blanco: Representa la pureza, la inocencia y bondad de los niños y niñas Rufinista.

Líneas verticales y horizontales: Representan la firmeza, el equilibrio, la estabilidad que nos da la institución a los estudiantes.

Andrea del Pilar Gutiérrez

4.4.3 ESCUDO RUFINISTA.



Tenemos como base la forma exterior del escudo del distrito. La división en su parte interna está a doble raya; el interior es de color blanco y simboliza la paz que debemos cultivar. El escudo está dividido en tres partes así:

1. En la parte superior del escudo destacamos el nombre Rufino en homenaje a Rufino José Cuervo, figura de las letras colombianas y la lengua española, del cual nuestro colegio toma orgullosamente su nombre. Se conserva el diseño del logo símbolo que aparece en el uniforme, el cual nos distingue y fue diseñado por Jorge Ramiro Villa docente Rufinista de diseño gráfico.
2. Debajo del logo encontramos escrito en braille la palabra Rufino, destacando y valorando la presencia de nuestros estudiantes invidentes.
3. En la parte inferior izquierda vemos las tres ABC que hacen referencia a las tres sedes y la misión educadora de la institución. En la parte inferior derecha se encuentra el tunjo, símbolo representativo de la localidad de Tunjuelito.

Este símbolo fue tomado de la propuesta que ocupó el segundo lugar.

Rodeando el escudo encontramos:

En la parte izquierda, el tricolor colombiano como símbolo del patriotismo que debemos llevar en la sangre.

En la parte derecha la bandera de Bogotá, caracterizada por los colores amarillo y rojo.

En la parte superior del escudo una cinta con la palabra “Educación”, en reconocimiento a nuestra misión como colegio dedicado a la excelencia, que conduce a una comunidad futurista y tecnológica.

A la izquierda, como complemento, una cinta ondeante, amarrada a la asta de la bandera de Colombia que lleva la palabra “Técnica”, mostrando una de las características educativas de nuestra institución.

También muestra que el tipo de educación que se imparte está sujeta a las necesidades laborales del mercado nacional e internacional.

A la derecha, una cinta ondeante, amarrada a la asta de la bandera de Bogotá, que lleva la palabra “Integradora” mostrando las bondades y calidad humana dentro de nuestra institución. También destaca los proyectos educativos integradores que la ciudad ha venido asumiendo, dando cabida a la población con necesidades educativas especiales.

En la parte inferior del escudo, las banderas de Colombia y de Bogotá se amarran es su base y dan como resultado un moño en donde se fusionan los colores que originan la bandera Rufinista.

Diseño original y textos:

Karen Juliana Franco Cuervo y Kevin Julián Franco Cuervo.

4.4.4 LOGO SÍMBOLO RUFINISTA

Logo Símbolo Rufinista



Nuestros símbolos como parte del trabajo para conseguir identidad, como la institución que progresa y lucha por un mejor devenir para nuestros estudiantes, la razón de ser del Rufino.

Hace algunos años, mientras se buscaba un nuevo símbolo para nuestro plantel surgió la idea de un proceso que se movía casi que de manera automática pero entonces reflexioné y me di cuenta que eran una cantidad ingente de factores que llegaban a conformar ese movimiento y que solo mediante algunos indicadores se evidenciaba.

Entonces pensé en escaleras, en construcciones hasta que llegué a la famosa “órbita” que, aunque parece tener un camino predestinado, rompe estructura y dinamiza el esquema no estático y siempre organizadamente aleatorio que va al sitio previsto pero desconocido de nuestra creación.

Por otra parte, la idea llegó a conformar una imagen institucional más “moderna”, y flexible en un contexto competitivo, no como una empresa sino como una organización productiva, no como la fábrica de bienes o servicios y más bien como una institución formadora y generadora de oportunidad.

TITULO II

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 5. El manual de Convivencia Rufinista, de acuerdo con las características, especificaciones y perfil institucional se halla circunscrito en la siguiente normativa:

Constitución Política de Colombia. 1991

Ley General de Educación (ley 115) y decretos reglamentarios.

Código de Infancia y Adolescencia. Decreto 1098 de 2006.

Ley 1620 “EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR” y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación del MEN.

Ley 1801 de 2016 “Nuevo código de Policía nacional”.

Decreto 1421 del 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 1844 de 01 de octubre de 2018 “Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa': para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas”.

Ley 1482 del 30 de noviembre de 2011 *"Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación"*.

La ley 1273 de 2009 de delitos informáticos y resoluciones reglamentarios.

Ley 527 de 1999 de MINTIC “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”

Ley 1581 de 2012 “por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, su decreto reglamentario 1377 de 2013, ley 1273 2009 modificación al código penal “de la protección de la información y de los datos”

La sentencia T-478 de 2015 “Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho de igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad”.

La sentencia T-713 DE 2010

Ley 2025 del 23 de julio de 2020 “Escuela de padres”.

El decreto 1286 de abril 27 de 2005 Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Directorio de Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos del Comité Distrital de Convivencia Escolar 2019.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/PW%20Protocolos%20de%20atencion%20SED%20Bogota%20V%204.0.pdf

Resolución 9317 del 6 de mayo de 2016 de ministerio de educación nacional, para los funcionarios públicos se aplicará la legislación vigente de acuerdo con caso. En caso de docentes y directivos docentes, se puede revisar el manual de funciones docentes vigente.

Manual de funciones docentes y directivos:

<https://drive.google.com/file/d/1BrdExRqWuPfin9bGkFGgG01-4QqF4Ve3/view>

Emergencia sanitaria COVID-19:

Parágrafo Transitorio: Dada la emergencia sanitaria se acoge a la normatividad emanada por la nación y la alcaldía de Bogotá. La vigente es la resolución 1238 de 2022 del ministerio de salud y protección social.

TÍTULO III

5.1 DEBIDO PROCESO

En concordancia con estos principios y valores institucionales, los fundamentos que orientan la convivencia Rufinista serán los siguientes:

El diálogo, la concertación y el respeto por los demás.

La integridad propia de todos los miembros de la comunidad.

La conservación y cuidado de todos los elementos propios y ajenos que hacen parte de la Institución.

El buen nombre y la imagen de la institución, dentro y fuera de ella.

El sentido de pertenencia e identidad hacia la familia, la institución y el país.

Debido proceso

Para la tramitación de las situaciones tipificadas en la ley 1620 es necesario seguir el debido proceso, que es un principio constitucional según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso y a permitirle tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones.

El debido proceso debe asegurar las siguientes garantías:

La presunción de inocencia: Toda persona se presume inocente hasta que demuestre lo contrario el implicado acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad: ningún miembro de la comunidad educativa puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, raza, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras) ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.

Proporcionalidad: debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

La resolución de la duda a favor del implicado: Si existen contradicciones en los argumentos de quien imputa la situación convivencial o hay alguna duda, ésta se resolverá a favor del implicado.

La celeridad sin dilaciones injustificadas: Se debe dar pronto trámite al proceso a favor o en contra del implicado.

La contradicción: Las contradicciones del implicado cuando haga sus descargos o rinda versión de los hechos que se le imputan no son causal de culpabilidad en sí mismas.

El derecho de defensa: El implicado tiene derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. Por ser menores de edad tiene derecho a defenderse por medio de sus padres o acudientes legales y podrán allegar pruebas y controvertir las que se le alleguen en su contra.

La impugnación de las decisiones: Aún después de una sentencia, el implicado podrá apelar.

Las pruebas legal y oportunamente allegadas: Para todos los casos es necesario que la persona que imputa la situación convivencial tenga pruebas concretas de la misma.

No se puede sancionar dos veces el mismo hecho: Una vez terminado el proceso por la imputación de una situación convivencial, no se podrá volver a juzgar por el mismo hecho.

Para el Colegio Rufino José Cuervo IED **el Conducto Regular** es:

- Docente del área o persona con quien se presentó la situación.
- Director de curso.
- Coordinación de convivencia o académico según sea el caso.
- Seguimiento en orientación y/o educación especial según el caso.
- Comité Escolar de convivencia o Consejo académico según sea el caso.
- Consejo directivo.

- Rectoría.

Cada una de estas instancias deberá dejar evidencia de lo dialogado y los acuerdos a los que se llegue, en formatos de seguimiento del estudiante o en actas.

El peticionario sólo podrá acceder a la siguiente instancia si en la anterior la situación no ha sido solucionada, según el protocolo que especifique el tipo de situación – falta, adjuntando los soportes correspondientes.

Los directivos docentes, docentes, administrativos se rigen por regímenes especiales acorde a su cargo y la entidad contratante y su jefe inmediato es rectoría. (Referirse a la resolución 9317 del 6 de mayo de 2016 para docentes, directivos docentes del Ministerio de Educación Nacional y Administrativos, Resolución 1865 de 2015).

Parágrafo 1: Gestión documental los materiales documentales probatorios, tales como formatos, declaraciones, actas, compromisos, observador del alumno, y demás que determine el presente manual y la ley, deben permanecer bajo la custodia y responsabilidad de las directivas, conforme a la sentencia T-198/15 de corte constitucional, que además ordena la reconstrucción de documentos públicos en caso de pérdida o destrucción. Solo se expedirá una constancia convivencial en el caso de ser solicitado por la familia o la entidad competente.

DERECHOS Y DEBERES

Para el establecimiento de los siguientes derechos y deberes se debe tener en cuenta los principios del sistema enunciados en la ley 1620 en su artículo 5:

“Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

Participación. *En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.*

Corresponsabilidad. *La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.*

Autonomía: *Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.*

Diversidad: *El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.*

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes”.

Ley 1620 de 2013 Artículo 5°.

ARTÍCULO 6. Para cumplir con el propósito de este manual de Convivencia, los derechos y los deberes serán iguales para toda la comunidad educativa (comunidad estudiantil, familia, equipo directivo, equipo docente, equipo administrativo y equipo de servicios generales), sin distinción de jerarquías sociales o de las que se derivan de las funciones propias del desempeño. Ni de su situación médica.

Por ello hemos definido así lo que es un derecho y lo que es un deber.

DERECHO: Facultad del ser humano de realizarse como tal y que adquiere validez mediante los acuerdos establecidos entre los miembros de la comunidad.

DEBER: Obligación adquirida dentro de la comunidad a la que pertenecemos.

ARTÍCULO 7. Una vez determinada esta base conceptual, adoptamos los siguientes derechos y deberes para toda la comunidad Rufinista:

7.1 DERECHOS:

- A. A una vida digna.
- B. A la libertad de conciencia, de credo y de opinión.
- C. Al libre desarrollo de la personalidad.
- D. A no ser discriminado por raza, género, clase, opinión o barrera para el aprendizaje y la participación.
- E. A la educación fundada en los principios pedagógicos y convivenciales.
- F. A asociarse libremente.
- G. A elegir y ser elegido.
- H. A la propiedad intelectual y material.
- I. Al debido proceso.
- J. A la información oportuna sobre las políticas educativas institucionales.
- K. A la información oportuna sobre los procesos educativos y desempeños de los diferentes medios de la comunidad.
- L. A la participación activa en los diferentes órganos del gobierno escolar, así como en eventos deportivos, culturales, académicos, científicos y demás actividades que propicien la formación personal y representen a la Institución.
- M. A utilizar y disfrutar los recursos físicos que brinda la Institución.

- N. A presentar peticiones respetuosas ante cualquier miembro de la institución por motivos de interés general o particular y obtener respuesta en los plazos establecidos, de acuerdo a la petición.
- O. A disfrutar de un ambiente sano y agradable que garantice el pleno desarrollo físico, emocional y social.
- P. A la igualdad de oportunidades.
- Q. Al respeto de la integridad física y moral de cada uno.
- R. Libertad de expresión y derecho al disenso:(derecho a no estar de acuerdo con algo y poder expresarlo respetuosamente).

NOTA: El colegio debe ser un espacio para generar estrategias y actividades que fortalezcan los factores protectores personales, socioambientales, familiares y escolares de la niñez y la juventud.

7.2 DEBERES:

- A. Fortalecer el auto reconocimiento, la autoestima y la autonomía responsable de cada uno de los miembros de la comunidad rufinista. Valorarse con el autocuidado de su cuerpo y su salud psicológica y emocional.
- B. Cumplir con las normas de higiene personal y de cuidado ambiental establecidas por la organización mundial de la salud OMS. Además, portar de manera adecuada el uniforme acorde al estamento que corresponda.
- C. Asistir puntualmente a los sitios y actividades inherentes a su desempeño, en caso contrario presentar el soporte que justifique la novedad.
- D. Velar por la conservación y el cuidado de documentos, útiles, equipos y muebles de bien público, incluyendo el adecuado consumo de refrigerios y el debido manejo de los desechos que se generan, en pro de la conservación del medio ambiente. Así mismo el cuidado de los recursos públicos y el material didáctico que proporcione la institución, resarcir los daños que ocasionen el bien público.
- E. Mantener una conducta pública acorde con su rol, bajo los principios pedagógicos y el debido proceso. Seguir los conductos regulares para la tramitación de procesos académicos, convivenciales y administrativos.
- F. Velar por el buen nombre de la Institución.
- G. Portar, leer, conocer, cumplir y divulgar el manual de Convivencia.
- H. Portar y usar la agenda escolar de forma adecuada, a diario como instrumento de comunicación entre la institución y la familia. Cumplir con los implementos o útiles escolares requeridos que garantice el desarrollo de su labor dentro de la institución.
- I. Portar y presentar identificación cuando sea requerida.
- J. Participar activamente en los procesos de evaluación programados por la Institución.
- K. Participar y respetar actos comunitarios y académicos (eventos deportivos, culturales, científicos y demás actividades que propicien la formación personal y representen a la Institución)

- L. Justificar oportunamente las inasistencias, retardos u otras situaciones que puedan afectar el adecuado proceso formativo a través del protocolo establecido por el coordinador respectivo y tiene tres días hábiles para entregar a los docentes correspondientes.
- M. Cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad rufinista desde el mismo momento de la matrícula o el ingreso a trabajar en la institución
- N. Respetar a todo miembro de la comunidad educativa sin llegar a ningún tipo de agresión, buscar siempre el dialogo como la forma adecuada de solución de conflictos.
- O. Velar por su integridad tomando medidas de prevención en cuanto al uso de aparatos tecnológicos dentro y fuera del colegio. (Está prohibido el uso de aparatos electrónicos incluidos los dispositivos de telefonía móvil de uso personal dentro de las aulas de clase sin la debida autorización del docente de la asignatura. Así mismo, el colegio no responde por pérdida de ningún aparato ni celular puesto que son elementos de uso personal).
- P. Manejo adecuado de las redes sociales con la aprobación de su acudiente, respetando los derechos de la información y datos.
- Q. Cumplir con las normas y leyes colombianas buscando el respeto de los derechos humanos, entre otras, los de la Resolución 1740 de 2009 artículo 8 por el cual se establecen las medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.:

“Los y las estudiantes deberán cumplir con las obligaciones emanadas de la Constitución Política, las leyes de la Republica y el manual de convivencia en relación con su derecho a la educación y de manera específica con los siguientes deberes que surgen de tales obligaciones:

- Usar adecuadamente y mantener en buen estado los elementos puestos a su disposición por el colegio y responder por el daño que se les cause por el uso inadecuado de los mismos.
- Cumplir los compromisos académicos fijados por el colegio.
- No comprometerse con actividades laborales que puedan afectar el tiempo requerido para cumplir con sus estudios.
- Permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar y no abandonarlo sin autorización de las autoridades escolares.
- Solicitar permiso por escrito en Coordinación y/o Rectoría para ausentarse del Colegio, con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Consultar, investigar, analizar, argumentar y aplicar creativamente los saberes en cada asignatura y velar por la óptima calidad y presentación oportuna de sus trabajos escolares. Respetando siempre los derechos de autor.
- Colaborar cada uno con diligencia en su formación empleando bien el tiempo.

- R. Manejar claramente el principio social, que está primero el bien común antes que el interés personal.
- S. Entregar a la institución y mantener actualizados datos de contacto como correo electrónico, teléfono y dirección física para garantizar canales de comunicación entre la institución y las familias.
- T. Consultar y usar los canales de comunicación avalados por la secretaría de educación y usados por la institución para comunicarse con sus miembros, respetando horarios laborales y el conducto regular.

Parágrafo 1: Dada la emergencia sanitaria se acoge a la normatividad emanada por la nación y la alcaldía de Bogotá. La vigente es la resolución 1238 de 2022 del Ministerio de Salud y protección social.

Se consideran desde la reglamentación vigente las siguientes medidas, de acuerdo con los procesos al interior de la institución.

ARTÍCULO 4. Medidas de autocuidado. *Corresponde a cada persona propender por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, extremando las medidas de cuidado si alguno de los miembros de la familia presenta comorbilidades asociadas a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19 y evitando el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus o aglomeraciones.*

Adicionalmente, se debería aplicar el esquema completo y los refuerzos de la vacuna, y continuar con el lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas y ventilación adecuada.

ARTÍCULO 5. Lavado e higiene de manos. *Se debe realizar el lavado de manos con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos en las siguientes situaciones:*

1. *Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte)*
2. *Cuando las manos están visiblemente sucias*
3. *Antes y después de ir al baño*
4. *Antes y después de comer*
5. *Después de estornudar o toser*
6. *Antes y después de usar tapabocas*
7. *Antes de tocarse la cara*
8. *Después de acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o a la manipulación de sus alimentos.*

Para la higiene de manos también se deberá tener en cuenta:

1. *Usar alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95% cuando las manos estén visiblemente limpias y disponerlo en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.*
2. *Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.*
3. *Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es, agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.*
4. *Disponer en áreas comunes de puntos para el lavado frecuente de manos.*
5. *Instalar recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad.*
6. *Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado.*

ARTÍCULO 8. Adecuada ventilación. *Se deben mantener puertas y ventanas abiertas para lograr un intercambio de aire natural, e interactuar, en lo posible en lugares al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines y en lugares cerrados mantener abiertas las puertas y ventanas.*

Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.”

Resolución 1238 de 2022 del Ministerio de Salud y protección social.

TITULO V

LINEAMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 8. DEFINICIONES:

Ciudadanía: Toda persona, por ser un sujeto de derechos, desarrolla todas sus capacidades en los diferentes ámbitos (político, social y civil) dentro de una comunidad, la escuela cumple un papel fundamental en este proceso de construcción constante de derechos y responsabilidades personales, que llevan a nuestros niños, niñas y jóvenes a desarrollar sus capacidades ciudadanas. Si bien es cierto, los ciudadanos se forman mediante la interacción con el entorno, consigo mismo y con los demás, construyendo las identidades dentro de un sistema normativo haciendo énfasis en los diferentes ámbitos.

Convivencia: Relativo a convivir con el otro en armonía, para la convivencia se requiere la construcción de unos acuerdos sobre los marcos valorativos y algunos mecanismos de regulación, como son las normas.

La educación para la ciudadanía y la convivencia: Es educar en relación con los otros, con los que conviven diariamente, con los que se establece pautas de relacionamiento y donde se pone en prácticas los valores, saberes y capacidades ciudadanas.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Decreto 1965 de 2013, Capítulo II, artículo 39

Definiciones a partir de la emergencia sanitaria covid-19

Aislamiento físico: separación de una persona o grupo de personas, que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa, de aquellos que no lo están, para prevenir la propagación del virus SARSCoV-2/ COVID-19.

Asintomático: personas que no presentan síntomas asociados con el contagio de COVID-19.

Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que su participación en el servicio educativo no atente contra su salud y seguridad.

COVID-19: es una nueva enfermedad, causada por un nuevo virus del coronavirus que no se había visto antes en seres humanos.

Limpieza: acción de eliminar la suciedad en superficies y materiales,

Material contaminado: es aquel que ha estado en contacto con microorganismos perjudiciales o es sospechoso de contenerlos.

Cuarentena: significa el aislamiento de una persona o grupo de personas que razonablemente se cree que han estado expuestas a una enfermedad contagiosa.

Cuidado: conjunto de prácticas o actividades que realiza un individuo con la finalidad de promover, mantener y proteger la salud y bienestar propio y de las demás personas, con el fin de reducir el potencial riesgo de contagio del virus SARSCoV-2/ COVID-19.

Desinfección: acción de destruir microorganismos en objetos inanimados, que asegura la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas.

Desinfectante: sustancia que elimina la mayoría de los Microorganismos patógenos, en objetos y superficies inanimados.

Distanciamiento físico: aumento de la medida espacial entre las personas y disminución de la frecuencia de contacto entre ellas para reducir el riesgo de propagación de una enfermedad. Para el caso de la COVID-19 se indica mantener 1 metros entre las personas, incluso entre aquellas que son asintomáticas.

Tapaboca o mascarilla de uso general: producto para protección de las vías respiratorias que cubre la boca, nariz y barbilla provisto de un arnés de cabeza que puede rodear la cabeza o sujetarse en las orejas. No se consideran dispositivo médico.

Aglomeración: toda, concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

Autocuidado ó auto-asistencia: según la Organización Mundial de la Salud es la capacidad de las personas, las familias y las comunidades de promover y mantener la salud, prevenir y hacer frente a enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un profesional sanitario. La Ley Estatutaria de Salud lo contempla *“como un deber de las personas a quienes corresponde propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”*.

Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

ARTÍCULO 9. Situaciones Más Comunes Que Afectan La Convivencia Escolar Y El Ejercicio De Los Derechos Humanos, Sexuales Y Reproductivos En Nuestra Institución.

- Incumplimiento a los compromisos adquiridos con la institución en el orden académico y convivencial.
- Participar en situaciones externas que afectan la imagen del colegio.
- Incumplimiento a las normas del Código de Policía y Convivencia lo cual amerita acciones por parte de la autoridad competente y por parte del colegio

- Delincuencia en los alrededores del colegio que afecta directamente a la comunidad Rufinista.
- Porte, venta y consumo de sustancias tóxicas, psicoactivas o alucinógenas en el interior o exterior del colegio
- Venta de productos al interior de la institución.
- Porte de arma corto punzante y elementos que puedan afectar la integridad física, emocional y / o psicológica de sí mismo y de los demás.
- El uso inadecuado de las redes sociales y /o medios tecnológicos, para la agresión electrónica, ciberacoso, grooming, sexting entre otros.
- Fraude o plagio académico en la presentación o sustentación de trabajos y actividades académicas.
- Diferentes tipos de agresión entre los miembros pertenecientes a la comunidad escolar en especial entre estudiantes, padres a docentes y estudiantes a docentes.
- Hurto de bienes del colegio y objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa y externos
- Destruir o dañar la planta física o bienes del colegio.
- Fomentar la indisciplina en clases, descansos y / o actividades escolares.
- Las relaciones sentimentales llegan a generar envidias, comentarios que afecten la integridad, malos entendidos y agresiones.
- Falta de responsabilidad y /o acompañamiento de la familia (corresponsabilidad parental) acorde a la ley 1098 “Código de infancia y adolescencia”, en el proceso de formación educativa de los niños, niñas y jóvenes.
- Los comentarios que afectan la integridad de las personas o rumores son la base de muchos problemas, que pueden desencadenar en situaciones de amenaza, intimidación, acoso, entre otros.
- Situaciones donde los estudiantes ponen su integridad y la de los demás en riesgo.
- Falta de apoyo de las entidades competentes para garantizar la atención de necesidades de los estudiantes en el pleno desarrollo de sus derechos.
- Situaciones de estudiantes que se evaden de sus hogares.

ARTÍCULO 10. PLAN INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA “Rufino territorio de paz”

ARTÍCULO 10.1 PLAN INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA Es el Plan de Educación para la ciudadanía y la convivencia del colegio, una herramienta pedagógica de reflexión, acción y participación de toda la comunidad educativa.

La comunidad educativa rufinista denominó **PLAN INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA** como: *Rufino José Cuervo Territorio de paz, sí a la resolución pacífica de conflictos*. Por ello nuestra institución trabaja firme y articuladamente para vivir en convivencia, teniendo el dialogo como estandarte fundamental para la comunicación entre los miembros del colegio.

EL PLAN INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA sirve para reconocer y articular proyectos e iniciativas que desarrollamos en nuestra comunidad que permitan fortalecer la ciudadanía y la convivencia, es decir que permitan transformar nuestras prácticas para vivir en comunidad, es decir; solucionar los conflictos en la escuela sin violencia y a través del diálogo, ser mejores personas, reconocer y respetar las diferencias de sexo, raza, religión, convivir con la naturaleza, cuidarnos y cuidar a nuestros compañeros y compañeras, cuidar nuestra institución, lo cual no solo impacta positivamente al interior de la comunidad educativa, sino en las relaciones familiares.

EL PLAN INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA Es el conjunto de proyectos, estrategias y actividades que se desarrolla en la institución y atiende a todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El plan está conformado por: Gobierno Escolar, Plan De Acción De Orientación Educación Especial, Cátedra De Paz Y Afrocolombianidad, Simonu, proyecto “arte y convivencia”, Dialogando Ando, Feria Del Buen Trato, Alianza Familia Escuela. (Patrulla Escolar, Huerta Rufinista, Taller De Padres, Escuela De Padres), Alianza Con Otras Entidades, Foros Institucionales, Experiencias Exitosas Y Socialización Del Directorio De Protocolos, Sistema De Alertas, Folletos, Circulares informativas con temas de seguridad y convivencia “campaña no dar papaya”.

ARTÍCULO 10.2 ALGUNAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES SON:

ARTÍCULO 10.2.1 CONCILIACIÓN: La conciliación posibilita que sean los estudiantes quienes adquieran destrezas para atender sus propios dilemas, tanto con sus iguales, como con figuras de autoridad ofreciendo, de esta forma un nuevo espacio en la comunidad educativa para resolver de forma oportuna y alternativa los conflictos individuales y colectivos que inciden en el clima relacional de nuestra institución. Los pasos son los siguientes:

- Identificación del conflicto.
- Invitación a la conciliación de los actores del conflicto.
- Registro de la conciliación pactada con los compromisos.
- Verificación de los compromisos entre las partes.

Se aclara, que el colegio ni sus funcionarios están facultados para conciliar situaciones en las cuales, por su tipificación, se presumen sean delitos o infracciones de ley. Éstas deben ser puestas en conocimiento de la autoridad competente por parte de los directamente afectados.

ARTÍCULO 10.2.2 Manejo y resolución de conflictos: El conflicto es inherente al ser humano, y el sujeto debe ser capaz de manejarlo de tal manera que exista “el gana y gana” por ambas partes. La conciliación se realiza entre pares, de no darse esta conciliación o la situación que se presente sea de tipo II y III se procede a seguir el conducto regular con su debido proceso.

ARTÍCULO 10.2.3 Justicia escolar restaurativa (JER): La escuela siempre busca dar solución de manera pedagógica a las faltas cometidas por los escolares, esto como una forma de restaurar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de fortalecer los lazos se hace necesario primero reconocer las necesidades de las víctimas, que el ofensor asuma su

responsabilidad y busque cambiar su actuar, que repare el daño causado y así lograr un compromiso por parte de los involucrados en el conflicto.

ARTÍCULO 10.2.4 Otras Acciones de implementación del Plan de Convivencia Escolar:

- Promover las actividades de prevención y promoción que genere la institución, así como los entes que trabajen de manera interdisciplinar con la institución.
- Intervenir de manera directa en las situaciones presentadas buscando la restauración de los derechos de la comunidad estudiantil.
- Seguir los protocolos establecidos para la restauración de los derechos de niños, niñas y jóvenes.
- Participar del diseño de estrategias para la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Organización y realización de jornadas lúdico-pedagógicas como elemento posibilitador de espacios sanos para la convivencia.
- Direcciones de grupo: Siguiendo los lineamientos de la “Guías pedagógicas para la convivencia escolar ley 1620 de 2013 – Decreto reglamentario 1965 de 2013” del MEN.
- Evitar re-victimizar a los niños, niñas o jóvenes.
- Integrar al currículo herramientas que generen desde el trabajo pedagógico la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Promover la estrategia del Juego Limpio al interior del currículo escolar, el deporte y actividades lúdicas.
- Generar estrategias acción pedagógica con el acompañamiento de la familia.
- Incentivar campañas de prevención y promoción de la convivencia como “no de papaya”, recomendaciones de seguridad entre otras.
- Trabajo de prevención desde orientación:
 - ✓ APOYO PEDAGÓGICO
 - ✓ PROYECTO DE VIDA
 - ✓ PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL
 - ✓ PREVENCIÓN CONSUMO SPA
 - ✓ RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 10.2.5 LAS ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

La educación juega un papel fundamental, ya que constituye la base del conocimiento y permite el desarrollo de las destrezas que habilitan, a los estudiantes a tomar decisiones y ser responsables. Por tanto, se hace necesaria una educación de carácter alternativo que ofrezca la posibilidad de elegir patrones y comportamientos en correspondencia con su forma particular de interpretar los derechos humanos, la educación para la sexualidad y mitigación de la violencia escolar

Las estrategias deben ser enfocadas a acciones de prevención por medio de la realización de talleres formativos, ya que es importante que los estudiantes conozcan desde ciclo inicial la existencia de normas que regulen la vida social, a su vez, brindarles estrategias para el afrontamiento responsable

ante situaciones injustas y violentas. Así mismo desarrollar la capacidad de búsqueda de alternativas ante situaciones conflictivas, fomentar la empatía y el buen trato.

ESTRATEGIAS

1. La formación de derechos humanos, sexuales y mitigación de violencia escolar, debe ser un trabajo transversal, abordado desde cada una de las áreas del conocimiento, para esto se deben generar espacios formativos donde se relacionen situaciones de la vida cotidiana y se realice el análisis de cómo se abordaría la situación, se evidencia que por medio de la práctica se crea un mayor aprendizaje.
2. Realización de campañas de sensibilización frente a los temas abordados, estas campañas de sensibilización se implementarían por medio de muestras culturales, juegos deportivos etc.
3. Vinculación activa de las familias en las actividades de formación en derechos humanos, sexuales y mitigación de violencias, con el fin de establecer y articular valores y normas y sea un trabajo articulado con la institución, favoreciendo un acompañamiento permanente en la educación y formación de los estudiantes.
4. Realización de campañas en donde se promueva una cultura de igualdad y el desarrollo de habilidades sociales y competencias emocionales, así como en el establecimiento de normas de convivencia a través del diálogo y, la conversación dadas y reguladas con los propios estudiantes.

ARTÍCULO 10.2.6 Acciones de prevención, promoción, atención y seguimiento sobre cualquier caso de maltrato, exclusión, discriminación o acoso a estudiantes en razón a su identidad de género y orientación sexual.

Aplicación directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, versión 4.0. Página 149. (Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de géneros diversos).

Ruta de atención:

1. Identificación de señales o indicios de hostigamiento/ discriminación.
2. Obtener más información de la situación y los involucrados.
3. En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentran en riesgo, se debe reportar a la línea 123, la cual activará rutas con otras entidades de acuerdo a su competencia.
4. Elaboración de reportes en la atención de caso (información de la situación presentada).
5. Establecer redes de apoyo (dirección de inclusión e integración de poblaciones de la Secretaría de Educación del Distrito) con el fin de recibir asesoría frente a la situación.
6. Se debe contactar con los acudientes de las posibles víctimas.
7. Reportar a ICBF para restablecimiento de derechos.
8. Reporte al sistema de alertas SED.
9. El rector debe informar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
10. Garantizar la permanencia y continuidad de las presuntas víctimas en el sector educativo.
11. Realizar seguimiento del caso y cierre en el sistema de alertas.

Se aclara que los puntos del 4 al 8 son responsabilidad del departamento de Orientación.

ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN:

1. Crear espacios para el derecho a la libertad de expresión para toda la comunidad educativa.
2. Realización de encuentros formativos, mediante la promoción de la tolerancia, la diversidad y mediación, con el objetivo de eliminar todo tipo de prejuicios, estereotipo y prácticas discriminatorias por parte de la comunidad en su conjunto.
3. Realización de prácticas que contribuyan a mejorar la autoestima y el empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes, para mitigar sus causas.
4. Mitigar cualquier tipo de barrera institucional que impida el reconocimiento del derecho a la identidad de género auto percibido de las personas.

ARTÍCULO 11. Definición, conformación y funciones del comité escolar de convivencia.

Comité Escolar de Convivencia: Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Decreto 1965, artículo 22)

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

(Ley 1620 de 2013, Capítulo II, artículo 12)

Parágrafo 2: Como apoyo para el análisis de situaciones en cada una de las sedes y jornadas, el colegio establece la Conformación del Grupo de apoyo convivencial por sede y jornada, con los siguientes integrantes:

- El coordinador de convivencia de sede y jornada.
- Un representante de docentes de sede del ciclo de los casos o situaciones a tratar.
- El orientador o la orientadora de sede y jornada.
- Un representante del consejo de padres de familia de sede y ciclo.
- Un representante de estudiantes del último grado de la sede y jornada.

Parágrafo 3: Se enviará a la Dirección Local de Educación DILE el acta de conformación del comité escolar de convivencia con las fechas de sesiones ordinarias que será una vez por mes. El reglamento interno del comité estará en la página web institucional.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

PEDAGÓGICA	DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS	ATENCIÓN Y CONCILIACIÓN
<p>1) Fomentar la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.</p>	<p>4) Identificar, analizar y documentar los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.</p>	<p>7) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar (docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes)</p>
<p>2) Promover la vinculación de los colegios a estrategias, programas y actividades de convivencia de la localidad y el distrito.</p>	<p>5) Desarrollo de instrumentos para promover y evaluar la convivencia escolar. (encuestas, caracterizaciones, sistema de alertas)</p>	<p>8) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de acuerdo a los casos y su tipología (I,II,III)</p>
<p>3) Estrategias pedagógicas para la articulación de diferentes áreas de estudio para mejorar la convivencia. (Integración Curricular de la ciudadanía y la Convivencia)</p>	<p>6) Seguimiento al cumplimiento del Manual de Convivencia, y presentar informes al colegio y al Comité Distrital de Convivencia y Seguridad Escolar (instancia armonizada)</p>	

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

(Ley 1620 de 2013, Capítulo II, artículo 13)

Parágrafo 2: El Comité Escolar de Convivencia establecerá los tiempos necesarios para la verificación de compromisos con los estudiantes, plazos para las sanciones y demás. Estas directrices se divulgarán a los directores de grupo para poder realizar el seguimiento correspondiente.

Parágrafo 3: El Comité Escolar de Convivencia determinará el mecanismo para divulgar las directrices, ajustes y acuerdos del manual de convivencia a toda la comunidad educativa.

Parágrafo 4: Se activará la ruta de atención integral de acuerdo a la situación que se presente y que aparece en el libro de la SED “Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.” 2019 del Comité Distrital de Convivencia Escolar.

Parágrafo transitorio: Se informa a la comunidad Rufinista que la tabla de procedimientos para cada una de las situaciones – faltas se encuentran en proceso de modificación acorde a la normatividad y a los protocolos vigentes, se darán conocer a la comunidad educativa tan pronto sean aprobados por el consejo directivo.

ARTÍCULO 12. LAS SITUACIONES TIPO I- FALTAS LEVES PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y TABLA DE PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 12.1 Definición. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ARTÍCULO 12.2 Faltas leves: Corresponden a este tipo las situaciones que afectan la sana convivencia escolar y no generan daño al cuerpo o a la salud. En el caso del contexto colegio Rufino José Cuervo son ejemplos de Faltas leves:

- a. Llegada tarde al colegio, a clases y a otras actividades de tipo académico y convivencial sin causa justificada.
- b. Presentarse de forma inadecuada referente al uniforme e higiene personal o asistir a la institución con el uniforme que no corresponde al horario.
- c. Porte de elementos, accesorios o prendas que no corresponden o desmejoren el uniforme.
- d. Realizar o promover cualquier tipo de ventas, juegos de azar, rifas, y negociaciones con cualquier miembro de la comunidad.
- e. Agresión verbal por primera vez hacia algún miembro de la comunidad educativa.
- f. Evasión de las actividades Escolares, (Clases, actos culturales, izadas de bandera, etc, o salir del salón sin autorización).
- g. Incumplimiento de los deberes en el orden académico, como con tareas y trabajos, exposiciones, presentación de cuadernos, carpetas, etc.
- h. Divulgación de comentarios mal intencionados o rumores, pues son la base de muchos problemas que pueden desencadenar situaciones de amenaza, intimidación, acoso, entre otras.
- i. Ingerir alimentos en clase o actos de comunidad, a excepción del refrigerio escolar de acuerdo a la autorización del docente.
- j. Participar en actos dentro o fuera del colegio utilizando alimentos o elementos que ataquen la dignidad o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad.
- k. Porte y uso de elementos que pueden entorpecer el buen desarrollo de las actividades académicas como: Dispositivos electrónicos, maquillajes, espejos y juegos entre otro.
- l. Uso elementos deportivos como pelotas, balones sin autorización del docente de educación física, o en lugares distintos a los patios del colegio.

- m. Interrupción malintencionada de las actividades escolares dentro o fuera del salón de clase, como por ejemplo por medio de gritos, chiflidos, golpes a las puertas o mobiliario, daños a las chapas, uso de sustancias pestilentes etc.
- n. Hacer o promover la indisciplina en clase, actos comunitarios o durante los descansos o a las afueras del colegio que no genere lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o. Promover y /o participar en actos que degraden el entorno, el mal uso del refrigerio y / o el agua. Fomentar el desaseo (arrojar basuras), en el salón o demás espacios institucionales.
- p. Uso inadecuado de los casilleros, ocupándolos fuera de la jornada, o actividades diferentes al ingreso a aulas especializadas. Se recuerda que los casilleros son de uso exclusivo de estudiantes de ciclo 5.
- q. Las manifestaciones de afecto excesivo (besos en la boca, caricias íntimas, otras) dentro del aula, la institución, o en actividades escolares, en especial frente a la población de primera infancia.
- r. El incumplimiento a los deberes convivenciales de tipo I con lleva a la firma de compromiso convivencial en cada periodo.
- s. El incumplimiento a los deberes académicos conlleva a la firma de compromiso académico en cada periodo.
- t. Incumplimiento a la norma para el uso de servicios escolares como: salones, aulas especializadas, ruta, biblioteca.
- u. El incumplimiento de cualquiera de los deberes consignados en el presente manual.
- v. El incumplimiento de las normas de bioseguridad.

1. Procedimientos para la atención de Situaciones Tipo I- faltas leves:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

(Decreto 1965 de 2013, Capítulo II, artículo 42)

Parágrafo 1: Si el estudiante reincide en este tipo de situaciones de tipo I - faltas leves o incumple compromisos éstos se asumirán como una falta grave - situaciones de tipo 2 y se retomará a partir del paso 5 de la tabla de procedimientos de situaciones tipo 2.

Parágrafo 2: En caso de que el padre de familia no se presente a las citaciones realizadas por el Colegio (3 citaciones como máximo), el caso será remitido a la instancia competente.

ARTÍCULO 13. LAS SITUACIONES TIPO II-Faltas graves, PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y TABLA DE PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 13.1. Definición. Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

(Decreto 1965 de 2013, Capítulo II, artículo 40)

ARTÍCULO 13.2 Faltas graves: Corresponden a este tipo las situaciones que afectan la sana convivencia escolar y/o generan daño al cuerpo o a la salud sin llegar a generar incapacidad. Es toda falta que no reviste en presunción de delito. En el caso del contexto colegio Rufino José Cuervo son ejemplos de Faltas graves:

- a. Las situaciones de tipo I - faltas leves que se presenten en forma reiterada.
- b. Incumplimiento a los compromisos adquiridos con la institución en el orden convivencial.
- c. Las situaciones de agresión escolar que no generen incapacidad médica.
- d. Faltar al respeto, agresión verbal, discriminación o uso de vocabulario que maltrate la dignidad de otro miembro de la comunidad educativa, ya que esto afecta la salud emocional de la persona.
- e. Porte de objetos peligrosos de acuerdo al decreto 217 DE 2015 enuncia que “ninguna persona puede portar objetos cortopunzantes o contundentes...utilizarlos como armas de carácter defensivo u ofensivo, ni instrumentos que puedan emplearse en la comisión de hechos que pongan en peligro la vida y la integridad personal o el patrimonio económico de las personas”.
- f. Hacer o promover la indisciplina en clase, actos comunitarios o durante los descansos o a las afueras del colegio que generen lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Mal uso de las redes sociales y/o medios tecnológicos causando o incitando al ciberbullying, a la agresión electrónica, ciberacoso, grooming, sexting entre otros. conductas delictivas.
- h. Uso indebido de las diferentes instalaciones (barandas, escaleras, muros, pasillos, tarima, otros) o elementos de la institución que puedan poner en riesgo la integridad de cualquier miembro del colegio.
- i. Ser coautor, incitador, cómplice o encubridor de faltas cometidas por algún estudiante, tipificadas en este manual de convivencia que no constituyan violaciones de la ley.
- j. Portar y / o distribuir cualquier tipo de material con contenido pornográfico.
- k. La violación de los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa consignado en este manual de convivencia que no constituyan violaciones a la ley.

- l. Porte, consumo y /o distribución de sustancias legales e ilegales que pueden llegar a afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m. Ingresar a la institución o actividad escolar bajo los efectos de cualquier sustancia legal o ilegal que altera su comportamiento o la convivencia institucional.
- n. Violación a normas policiales.
- o. Cualquier otra situación que afecte la sana convivencia y no revista en delito, que viole los derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad.
- p. Ejercer influencias negativas o inducir a prácticas nocivas a compañeros, afectando la integridad física, psicológica, emocional y moral de sí mismo o de algún miembro de la comunidad educativa en especial la primera infancia.
- q. Manejo inadecuado de los datos e información de terceros, causando afectación al mismo.

2. Procedimientos para la atención de Situaciones Tipo II - faltas graves:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Convenio interinstitucional Secretaría de Educación y Secretaria de Salud)
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Si él o la estudiante reinciden en este tipo de faltas o incumple compromisos se debe remitir de inmediato al presidente del comité escolar de convivencia o su delegado (coordinación de convivencia).

Parágrafo 2: En caso de que el padre de familia no se presente a las citaciones realizadas por el Colegio (3 citaciones como máximo), el caso será remitido a la instancia competente.

ARTÍCULO 14. LAS SITUACIONES TIPO III-FALTAS GRAVÍSIMAS, PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN.

ARTÍCULO 14.1 Definición. Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 14.2 Faltas gravísimas: Corresponden a este tipo las situaciones que afectan la sana convivencia escolar y/o generan daño al cuerpo o a la salud inclusive llegando a generar incapacidad. Es toda falta que se constituye en presunción de delito según los artículos del Código Penal Colombiano. En el caso del contexto colegio Rufino José Cuervo IED son ejemplos de Faltas muy graves:

- Art 111 Lesiones personales.
- Art 188D. Uso de menores de edad en la comisión de delitos.
- Art 218 Pornografía con personas menores de 18 años.
- Art 222 Injurias y calumnias indirectas.
- Art 239 Hurto.
- Art 265 Daño en bien ajeno.
- Art 269F. violación de datos personales.
- Art 270 Violación a los derechos morales de autor. (Plagio Académico)
- Art 289 Falsedad en documento privado.
- Art 347 y 348 Amenazas. Instigación a delinquir.
- Art 359. Empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos.
- Art 365. Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

Se aclara que para los casos de estudiantes mayores de 14 años se aplicara lo que indica la ley 1098 en cuanto a la responsabilidad penal para adolescentes Artículo 139 y 142.

- Art. 376 Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes LEY 745 DEL 2002 ART 2 “Artículo 2o. El que consuma, porte o almacene estupefacientes o sustancias que generen dependencia, en cantidad considerada como dosis personal, en establecimientos educativos o en lugares aledaños a los mismos o en el domicilio de menores, será sancionado”. En tal caso se subirá la alerta y se remitirá a la entidad competente.

- Art 429. Violencia contra servidor público. (Agresión).

De igual manera se tendrá en cuenta los artículos 169 y 170 del código de infancia y adolescencia sobre reparación del daño

“ART 169. De la responsabilidad penal. Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente ley.

ART 170. Incidente de reparación. Los padres, o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad, deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima del condenado o su defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente.”

(Ley 1098 de 2006, Capítulo III, artículo 169,170)

La ley 1273 de 2009 de delitos informáticos y sus resoluciones reglamentarias. Se recuerda que las grabaciones, toma de fotos y videos sin autorización de personas (en el caso de un menor sin autorización de los padres) es considerado un delito como realizar comentarios, mensajes ofensivos o publicaciones en redes sociales que atenten contra la integridad de las personas.

2. Procedimientos para la atención de Situaciones Tipo III o faltas gravísimas:

(Según decreto 1965 del 11 de septiembre 2013)

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará.

(Decreto 1965 de 2013, Capítulo II, artículo 44)

Parágrafo 1. En caso de una situación que atente contra los derechos humanos fundamentales, se remitirá directamente a la Coordinación de Convivencia con su correspondiente informe y soportes, que seguirá el proceso correspondiente.

Parágrafo 2: En el caso de que se produzca una situación de tipo III- falta gravísima, se debe llevar el caso directamente a Coordinación de Convivencia, quien remite a las instancias competentes.

Parágrafo 3: El Comité Escolar de Convivencia establecerá los tiempos necesarios para la verificación de compromisos con los estudiantes, plazos para las sanciones y demás. Estas directrices se divulgarán a los estamentos pertinentes por medio de comunicados internos.

Parágrafo 4: En caso de que el acudiente responsable no se presente inmediatamente a la citación realizada por el Colegio, el caso será remitido a la instancia competente.

Parágrafo 5: En caso que el estudiante se le expida la resolución de la matrícula en Observación o negación cupo para el año lectivo siguiente será atendido por el departamento orientación y educación especial (en el caso que lo requiera) para el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 15. La sanción es un procedimiento que busca recomponer el acuerdo o norma incumplida, al tiempo que educa para la convivencia. El castigo, por su parte, consiste en lesionar deliberadamente, no sólo la dimensión corporal sino la autoestima del otro y, en muchas ocasiones, el libre desarrollo de la personalidad. Esta institución entiende las sanciones desde su carácter formativo, al permitir al estudiante reflexionar sobre sus palabras, comportamientos u omisiones, para crecer en lo personal, ganar en lo social y aprender en la convivencia. Este proceso es válido para todos los estudiantes de la comunidad educativa (De preescolar a undécimo).

Se aplicará el principio de proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer. Para todo caso, se tendrá en cuenta los criterios adoptados por la jurisprudencia constitucional en la sentencia T-390 de 2011: “-la edad de quien comete la falta y por ende su grado de madurez psicológica; El contexto en el que se cometió la presunta falta. –Las condiciones personales y familiares de quien cometió la falta. –La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio. –Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo. –La obligación que tiene el estado de garantizar la permanencia en el sistema educativo.”

1. **Amonestación verbal:** es el dialogo entre el o la estudiante y el docente o directivo que evidenció la falta, donde se reflexiona sobre la situación presentada.
2. **Llamado de atención por escrito:** Se diligencia en el formato correspondiente el llamado de atención por la falta cometida, donde el estudiante se compromete a no volver a incumplir la norma, será firmado por el docente y el o la estudiante, en él se plasmarán las acciones pedagógicas para reparar la falta.
3. **Notificación al padre de familia:** Se le informará al padre de las faltas cometidas por el estudiante y este firmará los formatos y se dará un diálogo con el acudiente invitando a la reflexión en su vida diaria de las faltas cometidas para que no se repitan. Esto lo podrá notificar el docente o el director de curso del estudiante.
4. **Compromiso convivencial:** Es el acta que será elaborada por el coordinador de convivencia en el caso que sea una falta leve de tipo I o faltas de tipo II, donde nuevamente se establecerá compromisos de obligatorio cumplimiento del estudiante y del acudiente. Se aclara que dependiendo la falta cometida será la proporción de la sanción y las acciones formativas estableciendo seguimiento a esos compromisos.

Dentro de los compromisos se pueden establecer acciones que respondan a un ejercicio de la **Justicia escolar restaurativa (JER)**. **Las siguientes son las estrategias a considerar para llevar a cabo el proceso:**

Reparar los daños que se han causado.

Buscar cuales son los factores esenciales del incidente y sobre las personas que están relacionadas como responsables.

La participación debe ser voluntaria, y la decisión de participar debe ser conscientemente informada.

Reconocer los daños o perdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades de los afectados y buscar las acciones para resarcir el daño.

La persona que resulto directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien causó el daño.

Indagar a las partes sobre cuál es la forma de resolver el conflicto, donde sean ellos quienes expresen lo que sienten, como les gustaría dar solución al conflicto y pactar la restauración. Se pueden hacer preguntas tales como; ¿cómo se ha sentido desde el incidente?, ¿quiénes han sido afectados?, ¿cómo se puede resarcir el hecho?. Las conclusiones a las que se lleguen son útiles para conocer las necesidades de los involucrados, permite detectar problemas y prevenir situaciones que se están presentando al interior de la institución.

Cuando el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.

Quien lleve a cabo el proceso restaurativo debe ser tan objetivo e imparcial como sea posible.

Debe privilegiarse por encima de todo; la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.

Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas a las que se lleguen.

5. **Matrícula en observación.** Si él o la estudiante incumple con los acuerdos establecidos, no obstante las acciones pedagógicas realizadas, y sigue manifestando una actitud abiertamente negativa, el caso será remitido por el director de curso al grupo de apoyo escolar de sede y jornada y luego proceder a remitir los casos pertinentes al Comité escolar de Convivencia, este estudiará el caso teniendo en cuenta los respectivos informes y soportes suficientemente fundamentados para garantizar la toma de esta decisión, previa remisión del director de grupo, y enviará a Rectoría la sugerencia de la matrícula en observación para su aprobación. La decisión deberá ser tomada después de realizar el análisis del caso por rectoría y se notificará a la familia. De acuerdo con las condiciones, recibirá atención especial del departamento de orientación o los centros de atención que se requieran. Las matriculas en observación tienen vigencia de un año calendario. Después de firmada la matricula en observación, el director de curso realizará cada quince días un seguimiento convivencial.

Parágrafo 1 Levantamiento de la matrícula en observación: Cuando él o la estudiante se le haya expedido matricula en observación y pasado seis meses como mínimo podrá solicitar que le levanten la matricula en observación siempre y cuando: Demuestre el total cumplimiento de sus deberes y compromisos académicos y convivenciales después de la firma de la matrícula en observación en esos seis meses.

Parágrafo 2: La vigencia de la matrícula en observación corresponde a 12 meses a partir de la fecha en que se firma.

Parágrafo 3: En caso de ser retirado el estudiante durante el año lectivo teniendo matrícula en observación firmada y de ser matriculado nuevamente, continuará vigente la resolución de la matrícula en observación por el tiempo faltante hasta cumplir los 12 meses.

Parágrafo 4: Si el estudiante con matrícula en observación terminado los 12 meses con faltas, se renovará la matrícula por un año más. Sin embargo, la renovación solo ha de realizarse una vez durante su vigencia y se continuará con el debido proceso en relación con el estudio del cupo del estudiante.

6. **Negación de cupo escolar para el siguiente año lectivo.** Si él o la estudiante, durante el seguimiento realizado por el director de curso, no evidencia un mejoramiento sustancial en su comportamiento, posterior a la firma de la matrícula en observación y teniendo en cuenta los informes emitidos durante el año escolar, el Comité Escolar de Convivencia podrá sugerir a Rectoría la negación del cupo para el año siguiente al estudiante. La decisión deberá ser tomada después de realizar el análisis del caso por Rectoría y el Consejo Directivo. Posterior a esto, se expedirá resolución y se notificará a la familia.

Para la institución los posibles casos de negación de cupo para el año siguiente son:

- El o la estudiante que tengan vigente la matrícula en observación, y posterior a esta persiste en el incumplimiento a los compromisos adquiridos.
- El o la estudiante que presente situaciones de tipo II y III - faltas graves o gravísimas aunque no tenga matrícula en observación se analizara por parte del comité escolar de convivencia según el caso especial donde exista afectación de algún miembro de la comunidad educativa.
- El o la estudiante que es repitente y nuevamente pierde el año perderá el cupo para el siguiente año de acuerdo a la resolución de cobertura /2021 de la Secretaria de Educación de Bogotá. "Parágrafo 1, artículo 25—Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, por segunda vez consecutiva, éste y la dirección Local de Educación deberán realizar la coordinación necesaria para garantizarle, en todo caso, la continuidad de su proceso educativo en otra IED de la localidad."

Parágrafo 1: La negación de cupo escolar para el siguiente año lectivo aplica para los años siguientes de la vida escolar del estudiante en la institución.

7. **No proclamación en ceremonia de grado:** Para el caso de estudiantes de grado undécimo no existe la negación de cupo para el año siguiente por lo anterior se dará la no proclamación en ceremonia de grado como acción sancionatoria después de haber cumplido con el debido proceso y haber agotado con los procesos convivenciales conforme al manual de convivencia y a la legislación colombiana. En el caso del estudiante que no es promocionado si se expedirá la negación de cupo para el año siguiente.
8. **Cancelación de la matrícula.** La Rectoría pedirá concepto del Consejo Directivo para cancelar la matrícula en cualquier momento del año lectivo, teniendo en cuenta el debido proceso, los respectivos soportes y el presente manual de Convivencia. La decisión final será notificada a la familia.

Para la institución los posibles casos de cancelación de la matrícula son:

- El o la estudiante que tengan vigente la matrícula en observación, y posterior a esta persiste en el incumplimiento a los compromisos adquiridos.
- El o la estudiante que presente situaciones de tipo III o faltas gravísimas, aunque no tenga matrícula en observación se analizará por parte del comité escolar de convivencia, el consejo directivo para decisión de rectoría según el caso especial donde exista afectación de algún miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Si la familia no se hace presente a las notificaciones, éstas serán comunicadas a través de correo certificado.

Parágrafo 2: El o la estudiante y la familia tienen derecho a interponer apelación a la resolución de matrícula en observación, negación de cupo año siguiente o cancelación de la matrícula en un término de tres días hábiles después de la notificación, presentando los argumentos, evidencias y/o documentación que respalde dicha apelación.

Parágrafo 3: La cancelación de matrícula aplica para los años siguientes de la vida escolar del estudiante en la institución.

Parágrafo 4: De acuerdo a disposiciones de la Secretaria de Educación en la resolución de cobertura 2797 de 2022 establece en su artículo 25. "Continuidad de estudiantes antiguos. La SED, a través de la Dirección de Cobertura, asignará de manera automática en el SIMAT un cupo escolar a los estudiantes antiguos con el fin de garantizar su continuidad en el SEO, siempre y cuando la IED se cuente con la disponibilidad del cupo, de lo contrario la DEL coordinará con la IED y con la Dirección de Cobertura los acuerdos de continuidad que garanticen la permanencia educativa de estos estudiantes... la formalización de la matrícula se realizará en las IED dejando a los estudiantes en estado matriculado en el SIMAT."

TÍTULO VI

UNIFORME Y JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 16. La Institución adopta como reglamentarios y obligatorios los siguientes uniformes:

Tipo I

Jardinera a la rodilla, fondo azul oscuro a cuadros, de talle largo con preses chatos, según modelo.

Saco vino tinto abierto cruzado, según modelo.

Camisa blanca con cuello corbata, de manga larga.

Media pantalón de lana azul oscura.

Corbata azul oscura.

Zapato de cuero negro colegial de embetunar y amarrar con cordones negros.

Tipo II

Pantalón azul oscuro de lino, bota recta, (a la cintura) según modelo.

Saco vinotinto abierto cruzado, según modelo.

Camisa blanca con cuello corbata, de manga larga.

Corbata azul oscura.

Medias negras.

Zapato de cuero negro colegial de embetunar y amarrar con cordones negros (No tenis).

ARTÍCULO 17. Se establece como uniforme de educación física y para las áreas artísticas (música, artes plásticas y teatro) para todos los y las estudiantes, el siguiente:

- Sudadera azul oscuro con franjas rojas y blancas, bota recta, y pretina a la cintura, según modelo.
- Camiseta blanca de cuello redondo. (Se aclara que las camisetas de equipos no hacen parte del uniforme. Ni Aquellas camisetas tipo top, body, ombliguera, o esqueleto.)
- Pantalón azul oscuro.
- Medias blancas.
- Tenis blanco con cordones blancos.

Aclaraciones adicionales sobre los uniformes:

1: En el caso particular de los y las estudiantes de los grados décimo y undécimo podrán portar, en vez de los sacos del uniforme, una chaqueta vino tinto con azul oscuro, según modelo. Sin embargo, no se permitirá llevar bajo la chaqueta prendas diferentes a las del uniforme correspondiente.

2: A los y las estudiantes de jardín sólo se les exigirá la sudadera como único uniforme.

3: Para las prácticas de laboratorio los y las estudiantes deben usar bata blanca.

4: No están permitidos accesorios que dificulten identificar a los estudiantes, como gorras, gafas oscuras, bufandas, o pasamontañas entre otras. Sin expresa autorización médica certificada.

5: Los accesorios permitidos (como balacas, moñas, hebillas, aretes etc.) deben estar acorde con la buena presentación del uniforme (colores azul oscuro, blanco, vino tinto, negro).

Parágrafo transitorio 1: Dada la emergencia sanitaria es de carácter obligatorio el uso del tapabocas todo el tiempo, tapando en su totalidad nariz, boca y mentón. Se sugiere que los y las estudiantes mantengan su cabello debidamente recogido. Preferiblemente usar la sudadera y mantenerla siempre en buen estado y aseada. Se sugiere que, en el caso de no usar tapabocas desechable, se debe lavar todos los días al llegar a la casa. De igual manera si la familia considera que desea mandar a su acudido con overoles impermeables de cuerpo completo, caretas de protección facial y/o guantes lo pueden hacer.

Parágrafo transitorio 2 Dada la emergencia Sanitaria el carnet le permitirá la identificación del estudiante deberá portarlo.

ARTÍCULO 18. Se adopta la siguiente jornada escolar:

Preescolar jornada de la mañana 7:00 a.m.-11:00a.m.

Primaria jornada de la mañana 6:30 a. m.- 11:30a. m.

Secundaria jornada de la mañana 6:20 a. m.- 12:20 p.m.

Preescolar jornada de la tarde	1:00 p.m.-5:00p.m.
Primaria jornada de la tarde	12:30p.m.-5:30p.m.
Secundaria jornada de la tarde	12:30p.m.-6:30p.m.

Parágrafo 1: Los y las estudiantes de la Media, grados décimo y undécimo, cumplirán una jornada ampliada repartida en las dos jornadas, según horario, con áreas del núcleo común y la técnica.

Parágrafo 2: Para ciclos 1 y 2 no se garantizará el cupo en la sede y jornada escogida inicialmente por la familia, si se presentan retardos, inasistencias injustificadas reiteradamente o si hay incumplimiento continuo en la entrega y recogida de los niños.

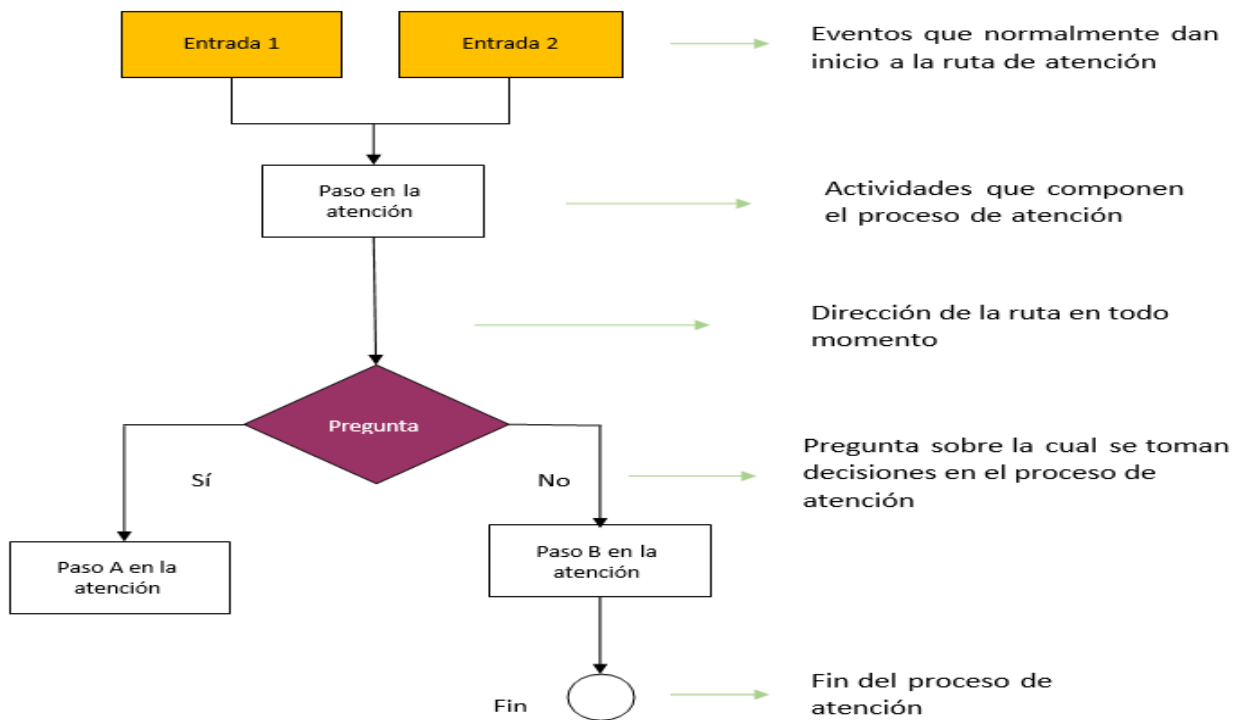
Parágrafo 3: Después de pasados 15 minutos iniciada la clase y el o la estudiante llega sin justificación tarde esto será considerado evasión de clase.

Parágrafo transitorio: Dada la emergencia sanitaria el gobierno Nacional y la alcaldía de Bogotá permite dentro de la autonomía institucional el establecer horarios flexibles dentro de la jornada escolar convocada a la presencialidad. De igual manera de acuerdo a la infraestructura institucional, los espacios académicos, el aforo permitido, el talento humano que cumpla para hacer presencia en la institución, son elementos fundamentales para determinar los días, las horas y grupos que asistirán al colegio. Para esto cada sede y jornada publicará y divulgará los horarios respectivos.

ARTÍCULO 19. PROTOCOLOS:

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

CONVENCIONES EN EL DIAGRAMA DE ATENCIÓN



Fuente: modificado de SED (2014). Directorio de Rutas para la Atención Integral de las situaciones críticas que afectan las Instituciones Educativas Distritales.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

Diagrama de atención

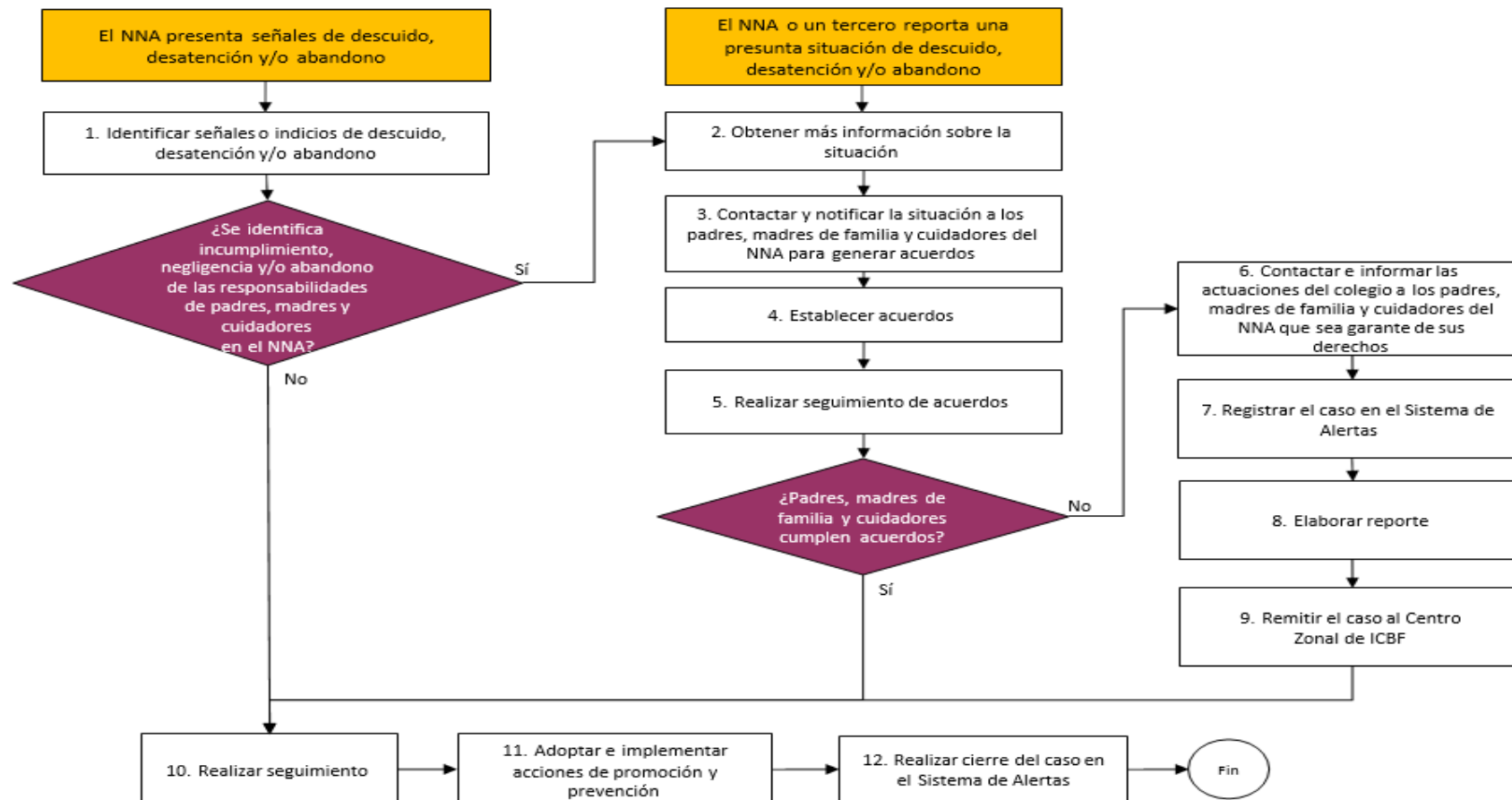


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO

Diagrama de atención

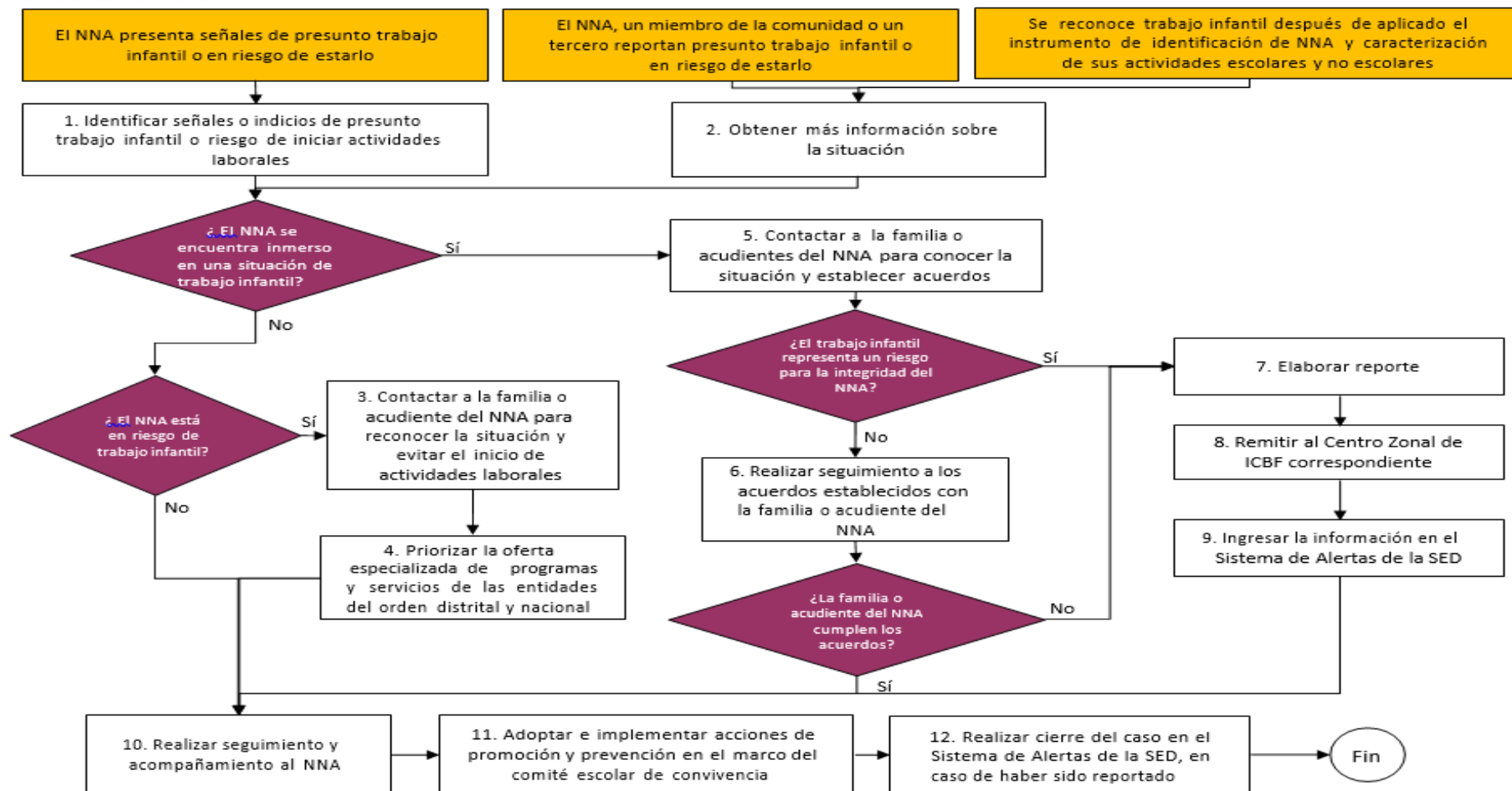


Diagrama 2. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)

Diagrama de atención

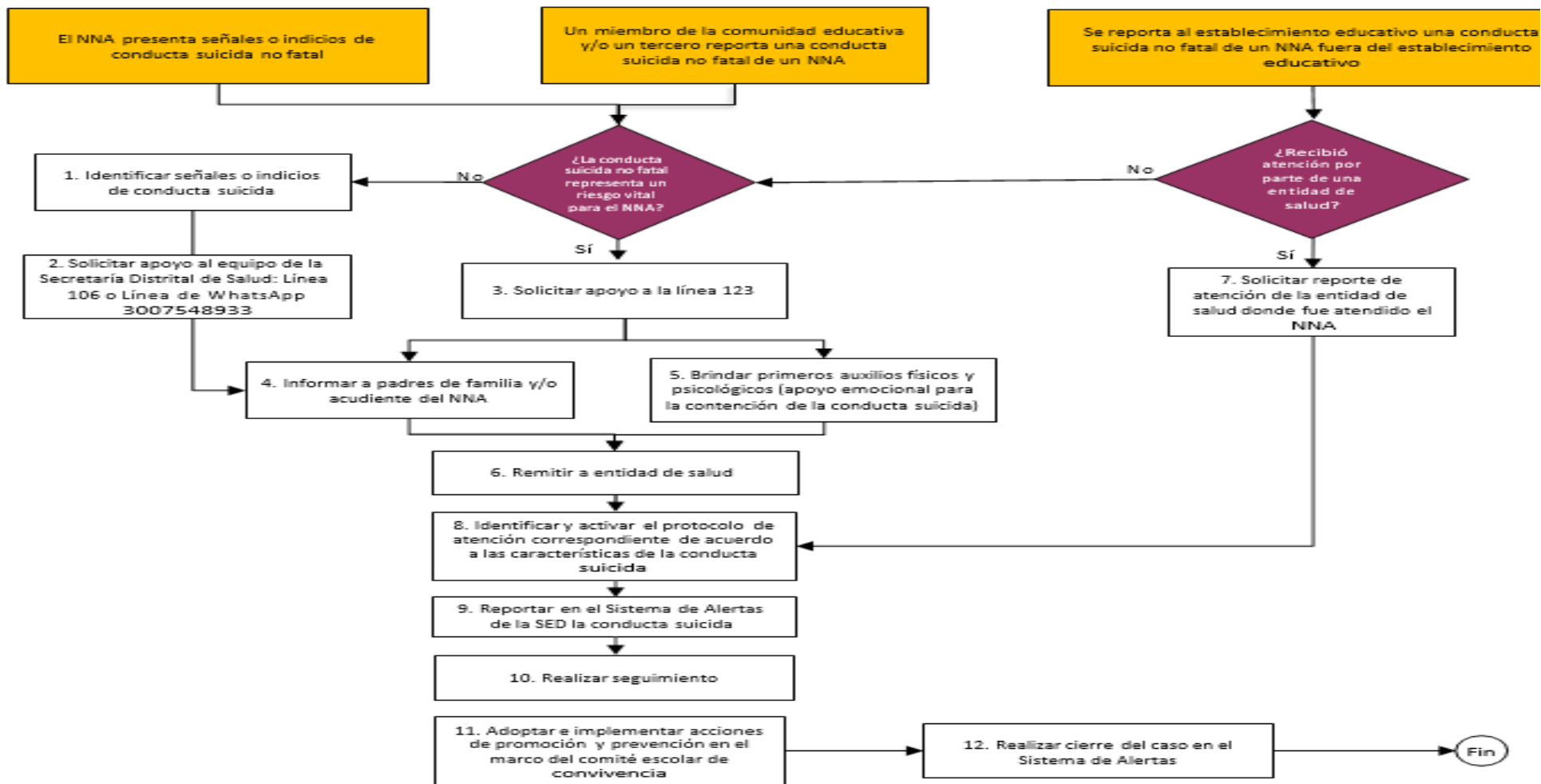


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO

Diagrama de atención

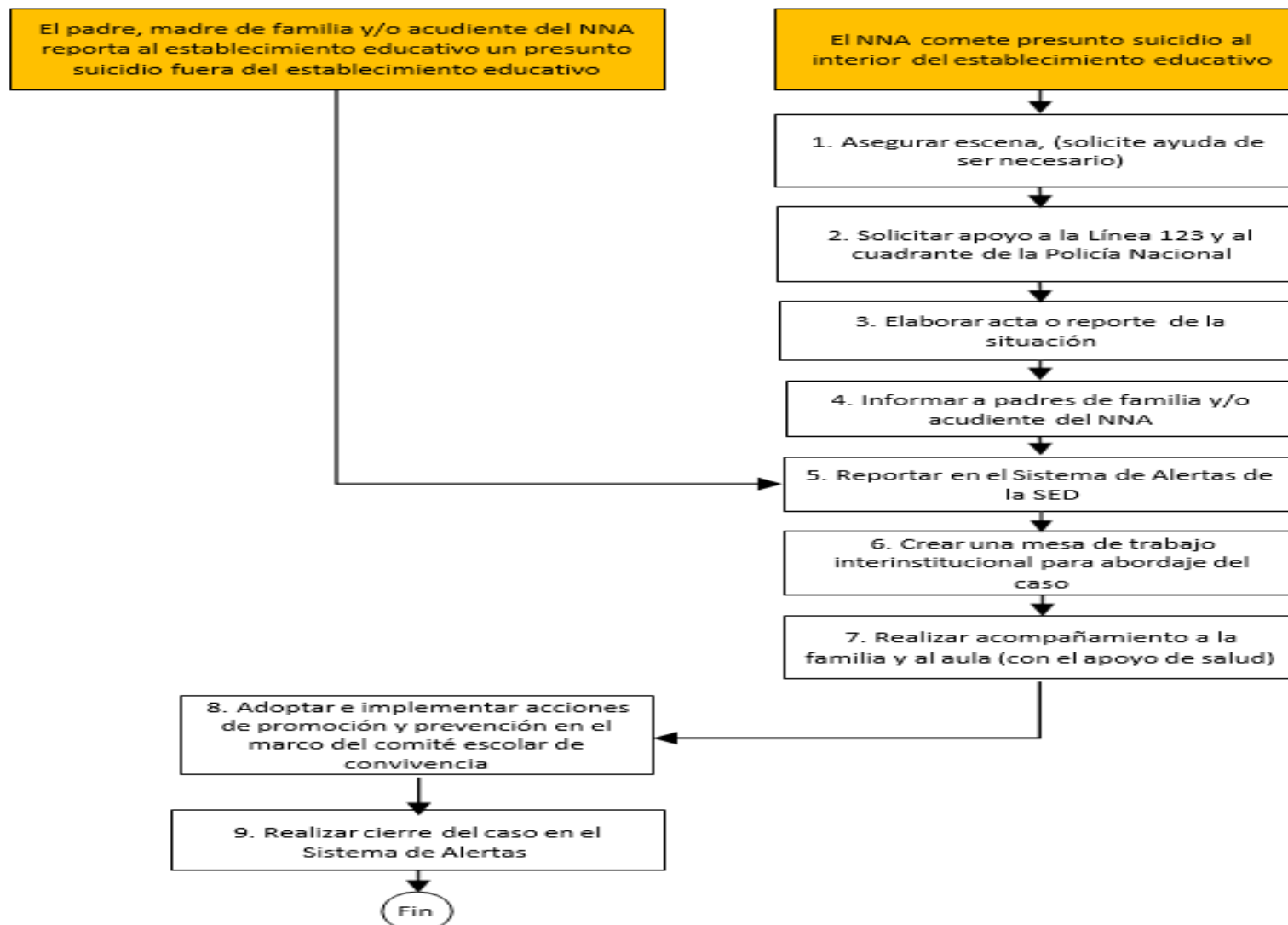


Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Diagrama de atención

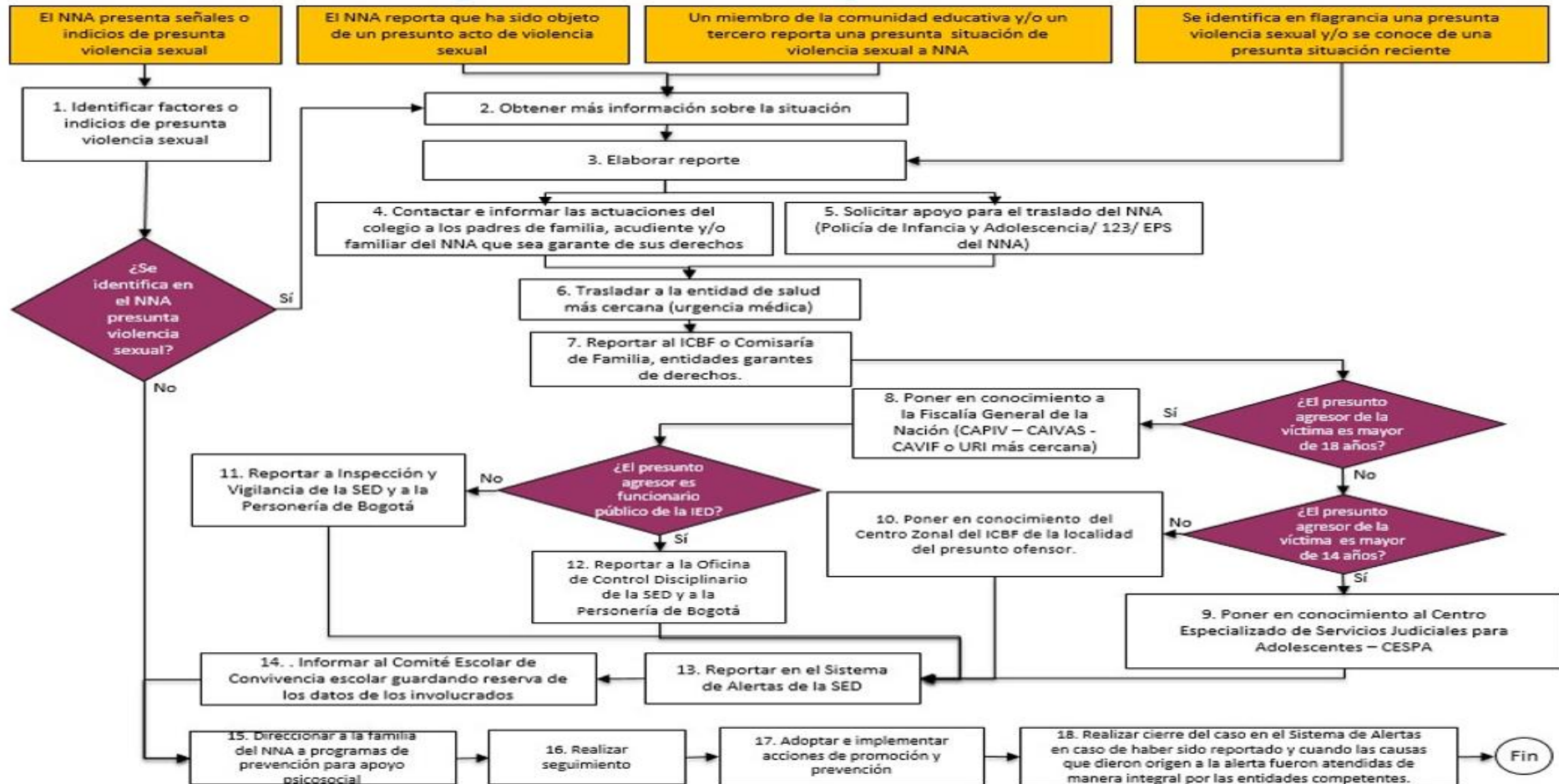


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

Diagrama de atención

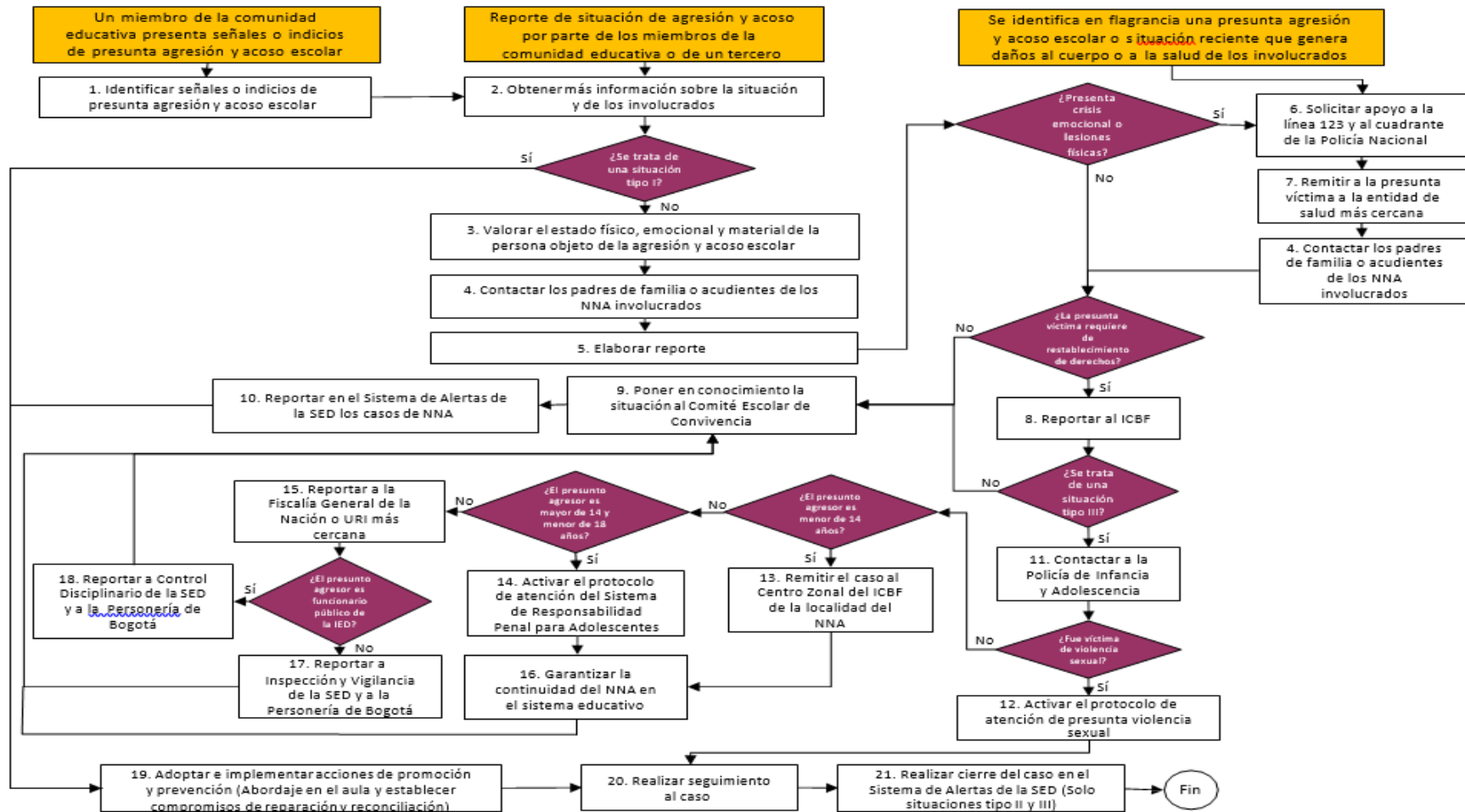


Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS

Diagrama de atención

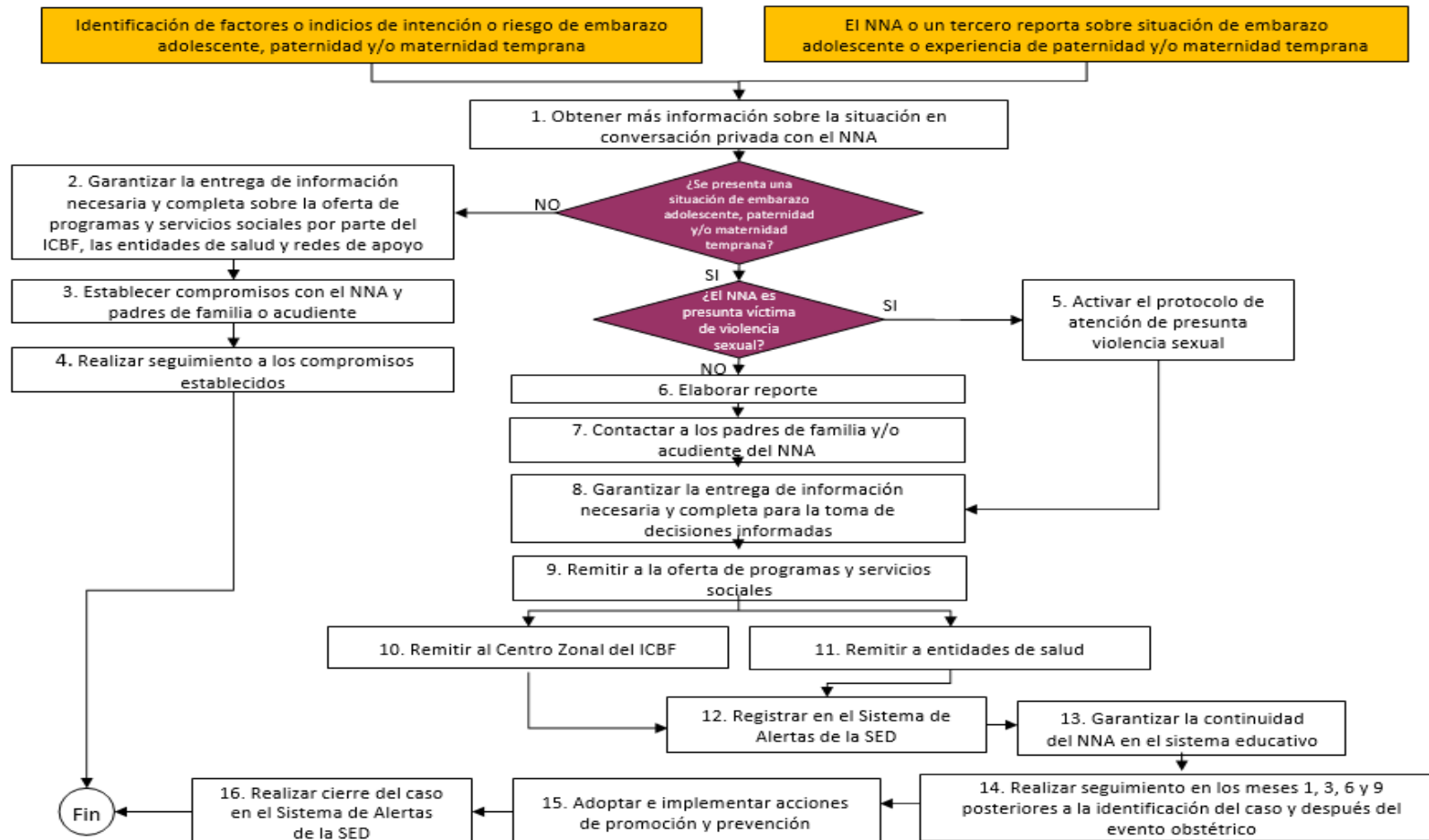


Diagrama 7. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Diagrama de atención

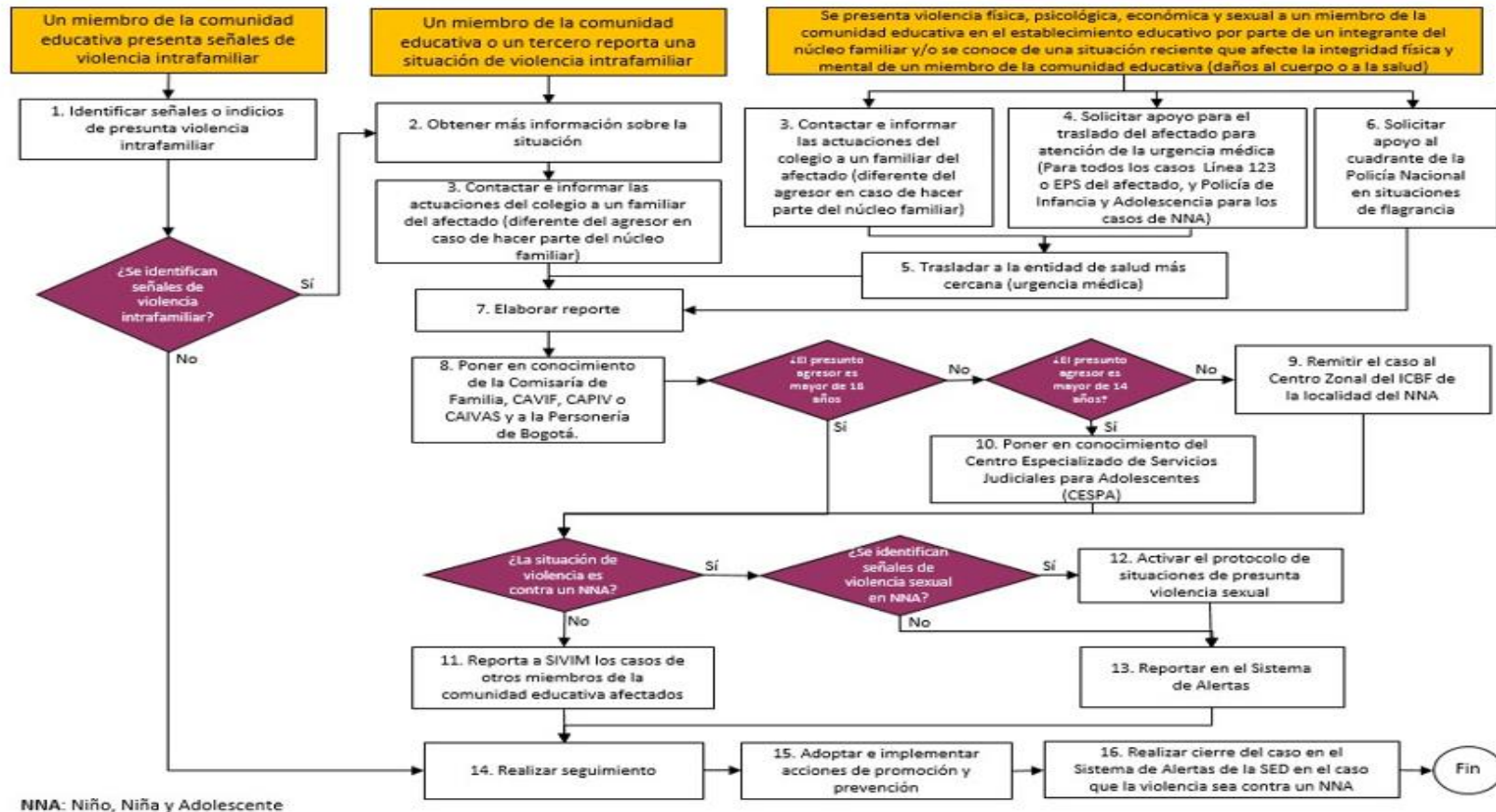


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA).

Diagrama de atención

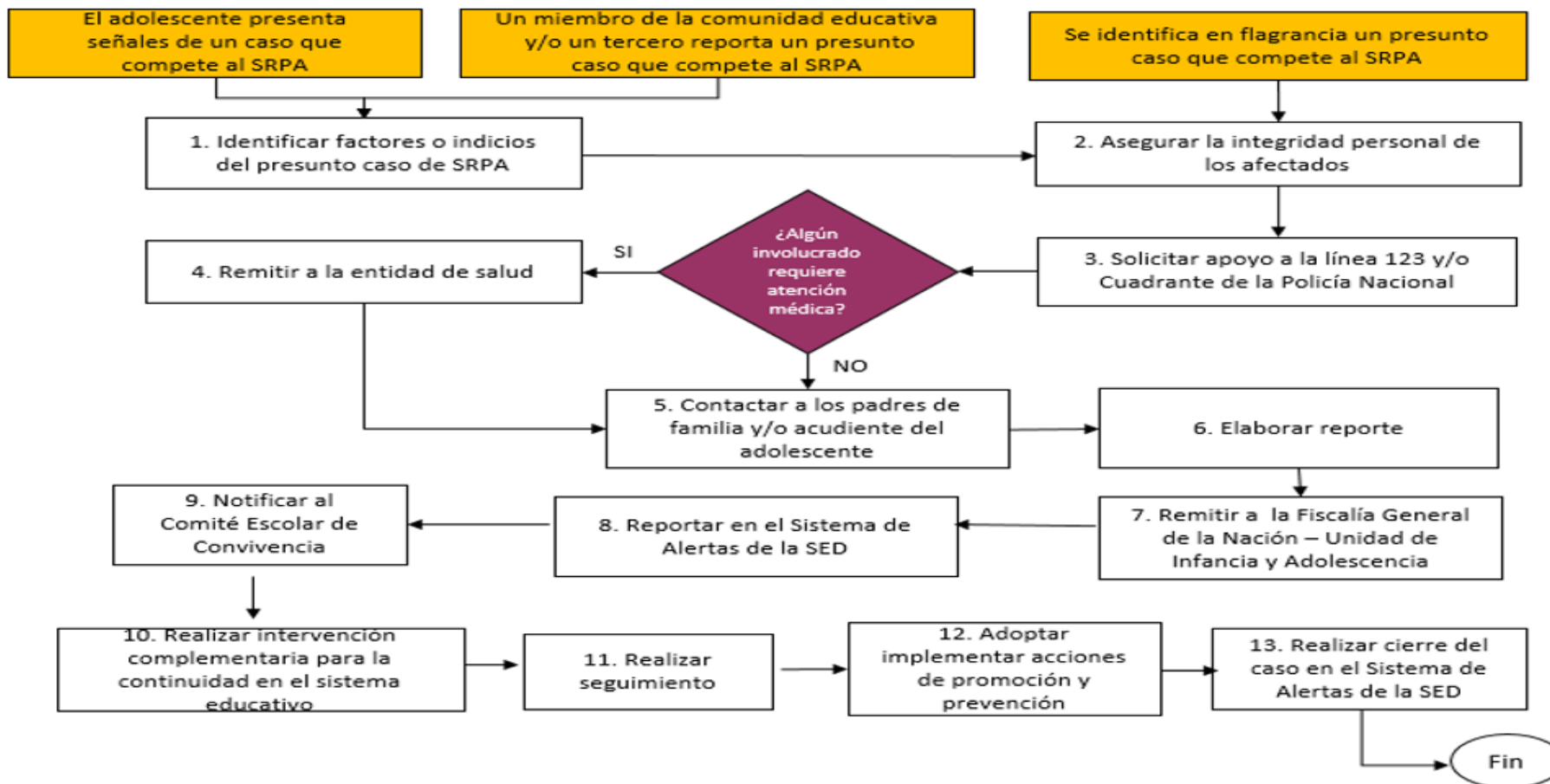


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Diagrama de Atención

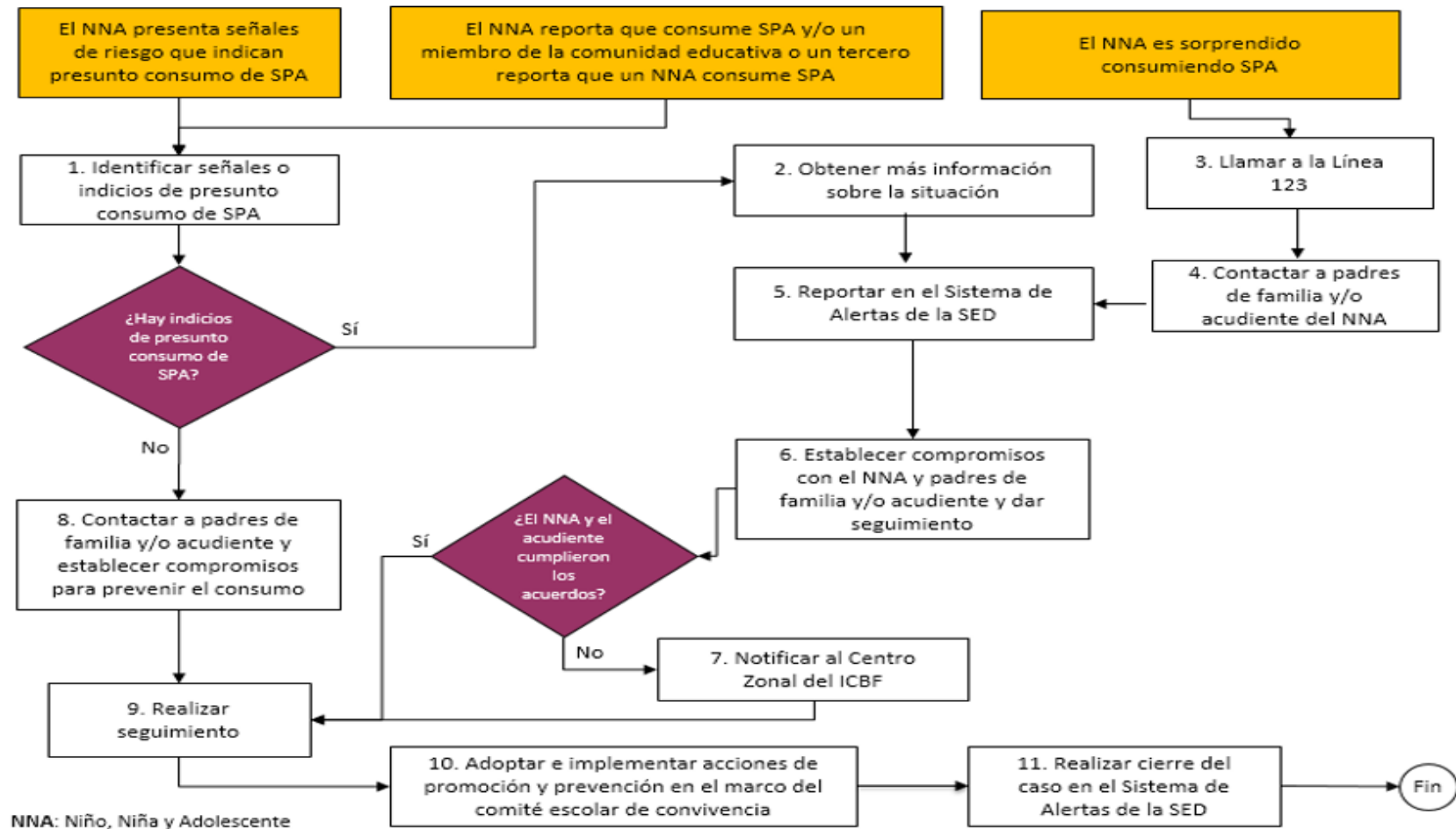


Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

Diagrama de atención

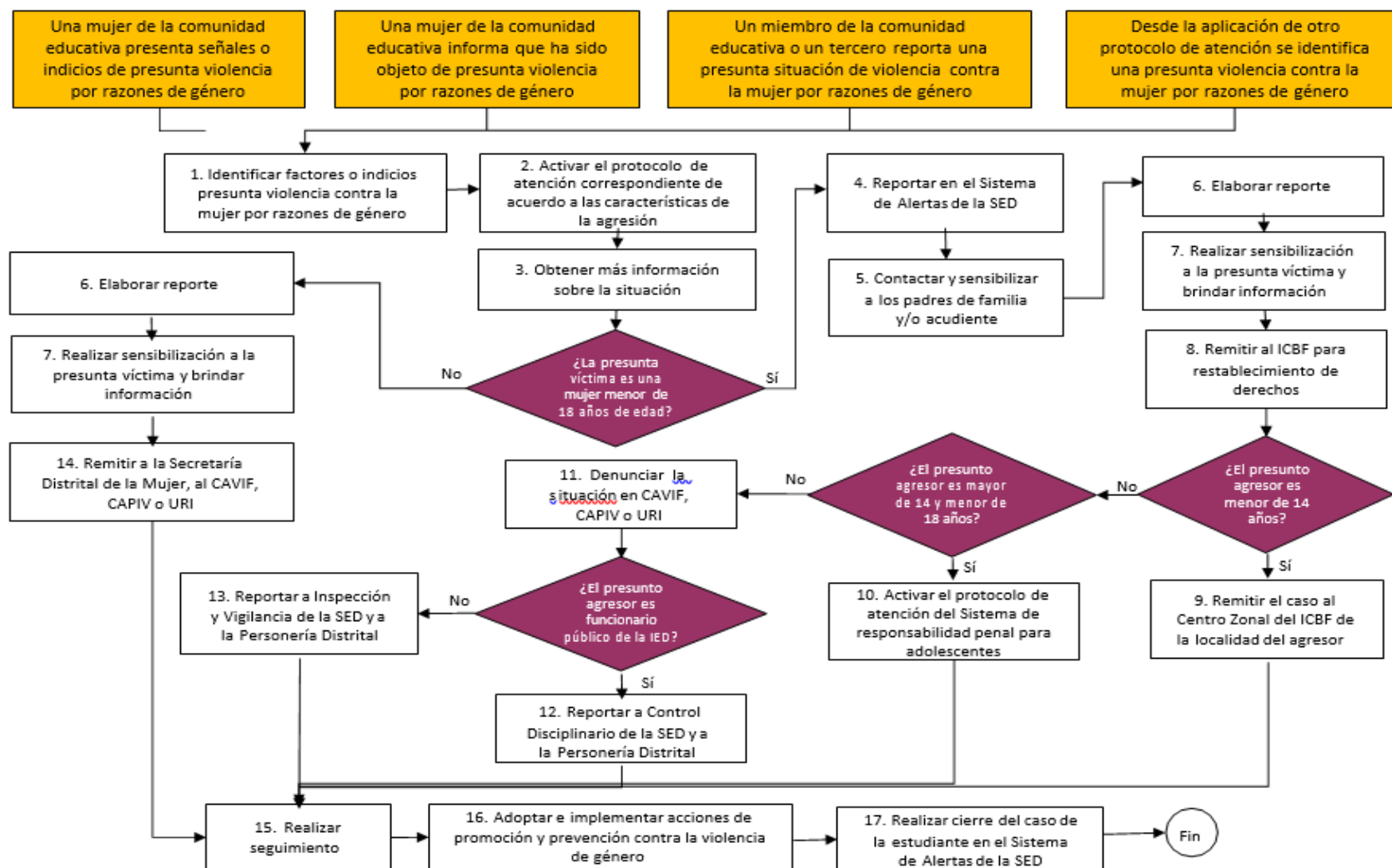


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

Diagrama de atención

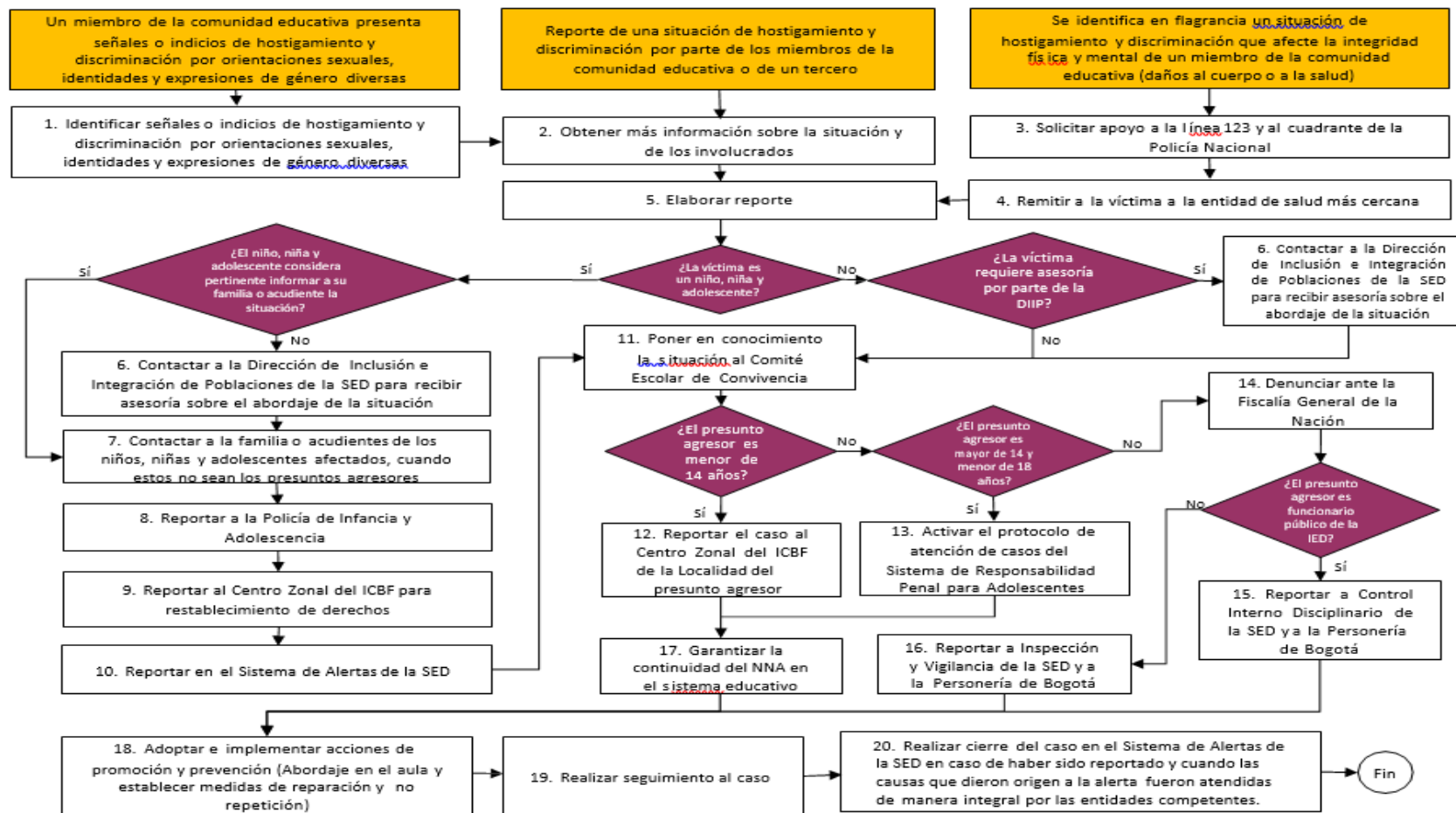


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL

Diagrama de atención

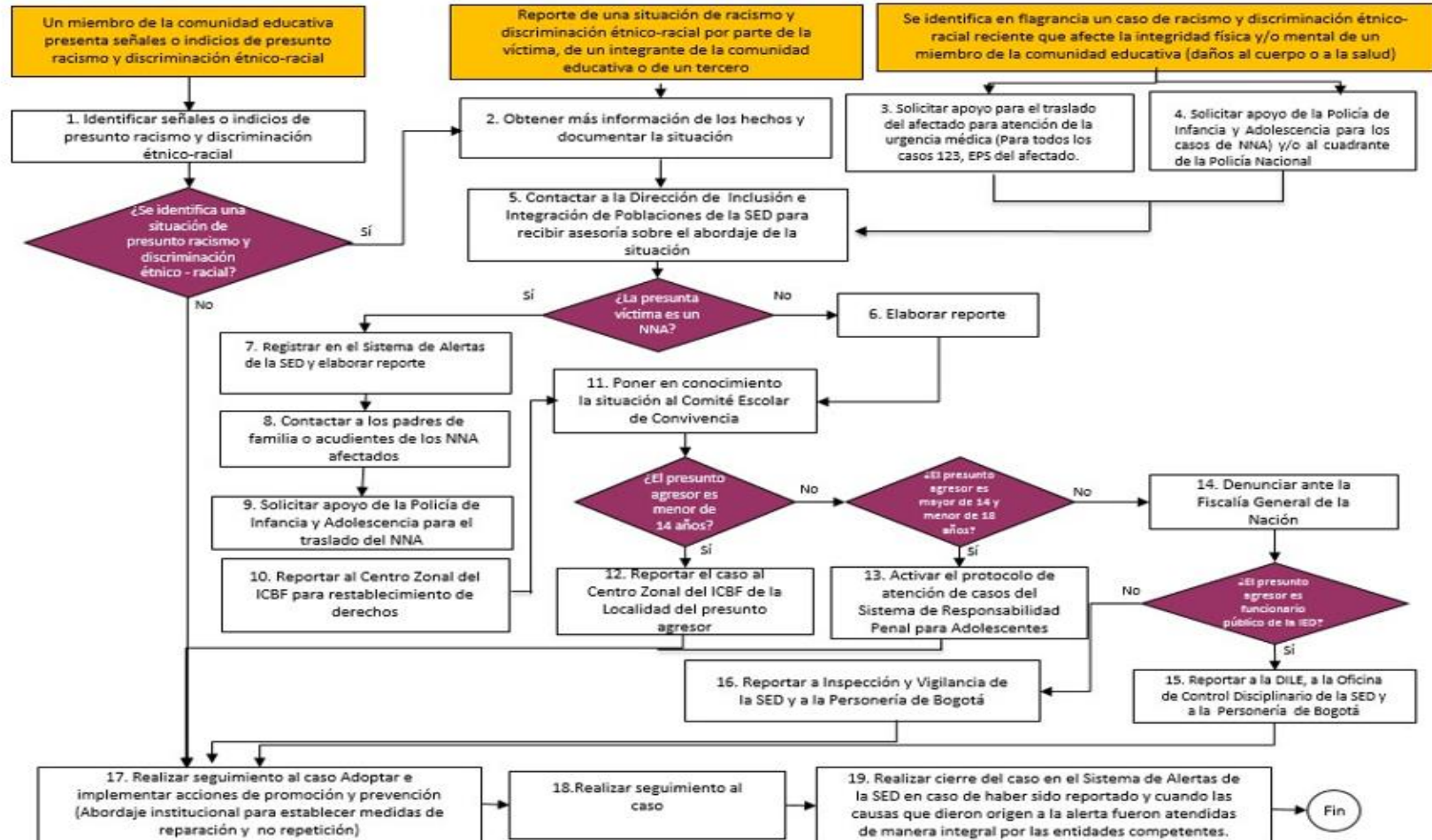


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN BOGOTÁ

Diagrama de Atención

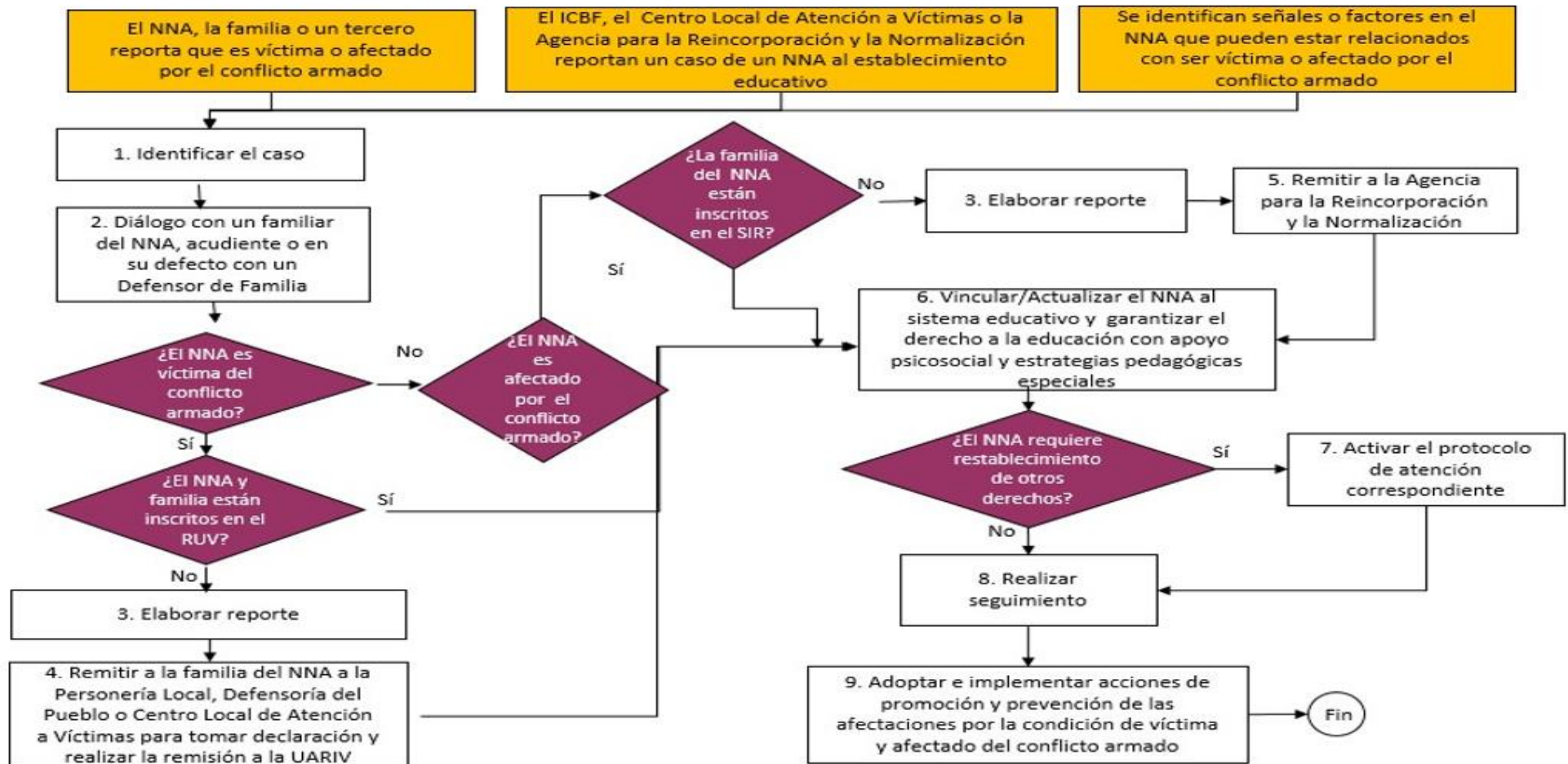


Diagrama 14. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ

Diagrama de atención

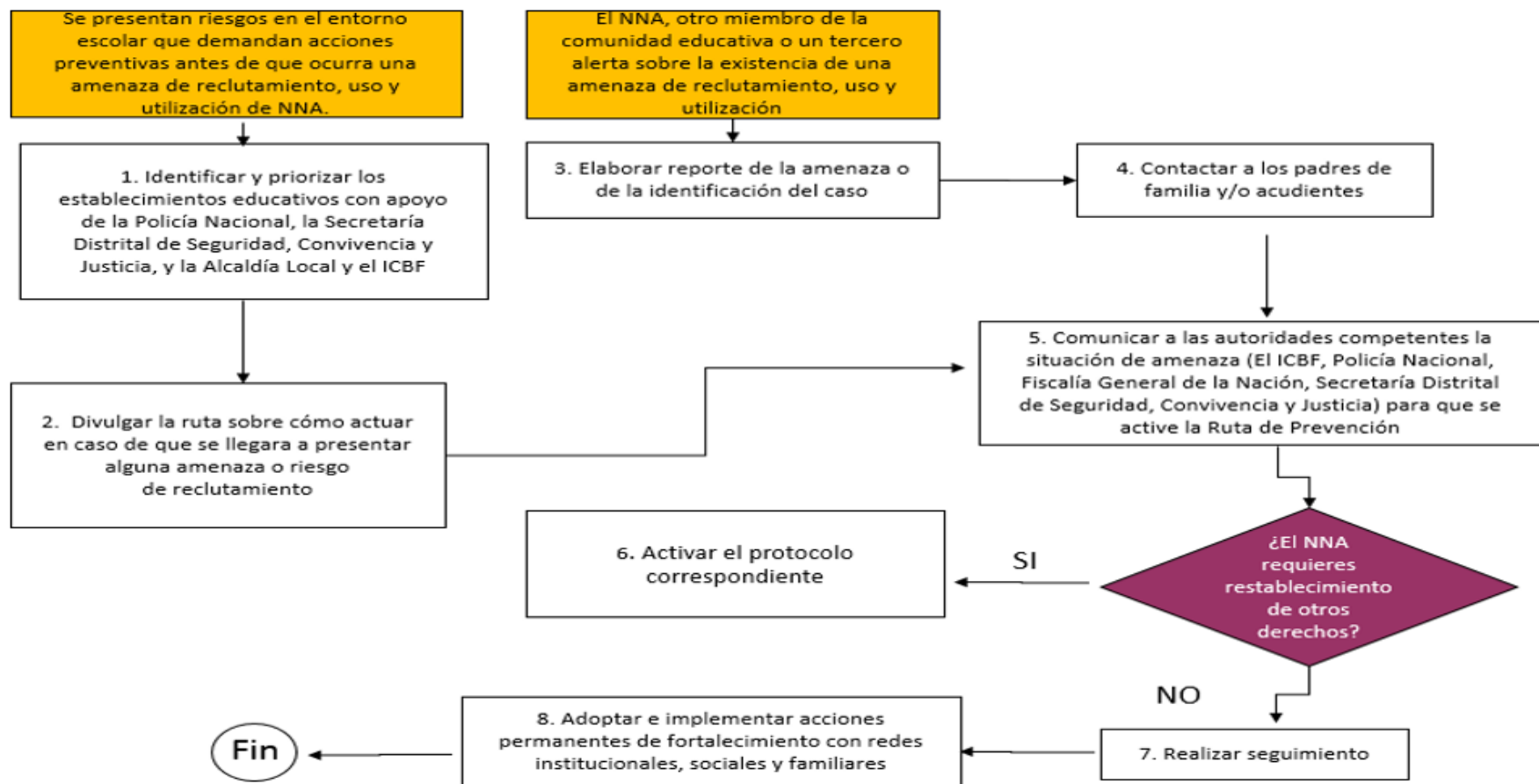


Diagrama 15. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO CAPITAL

Diagrama de atención

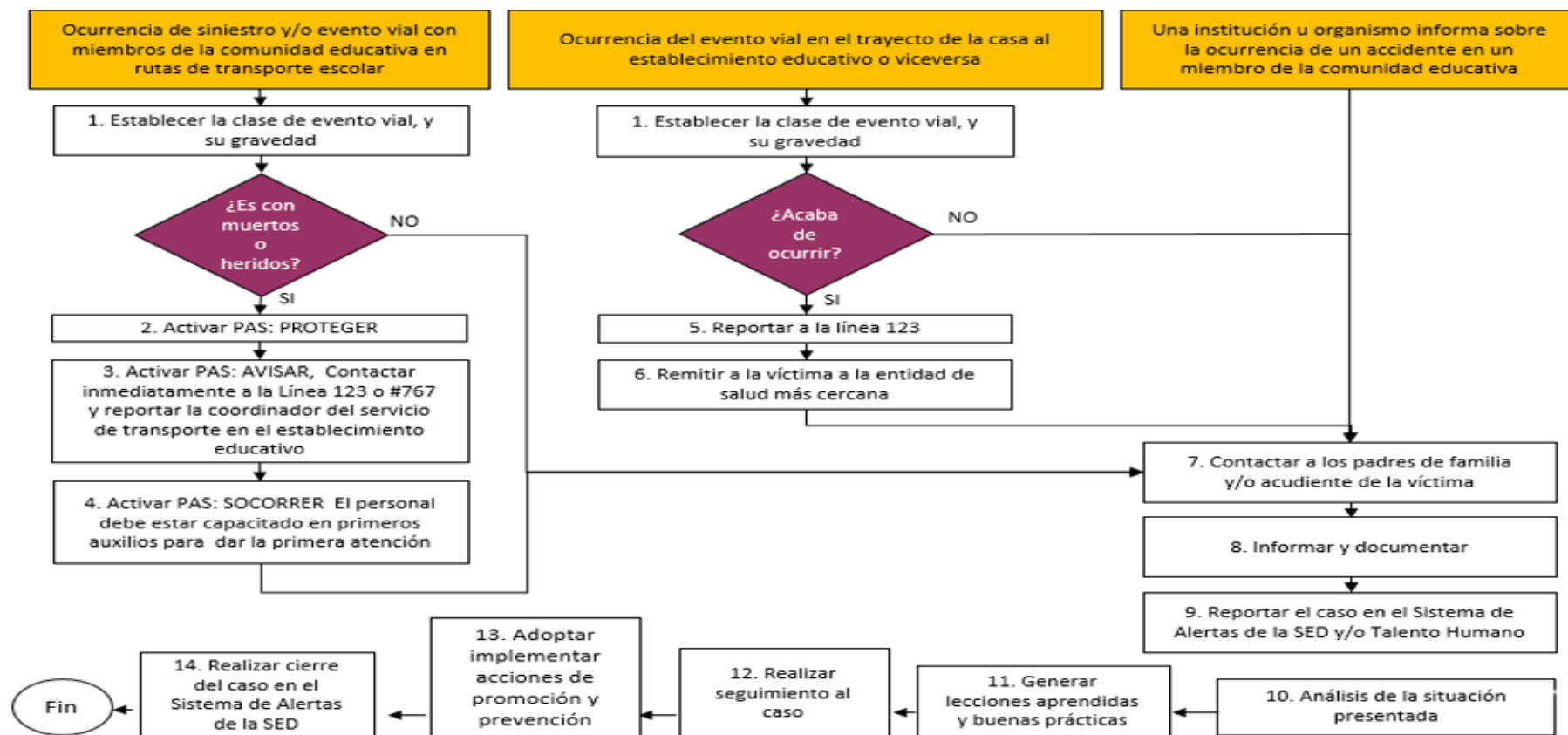


Diagrama 16. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTA XENOFOBIA.

Diagrama de flujo para la atención

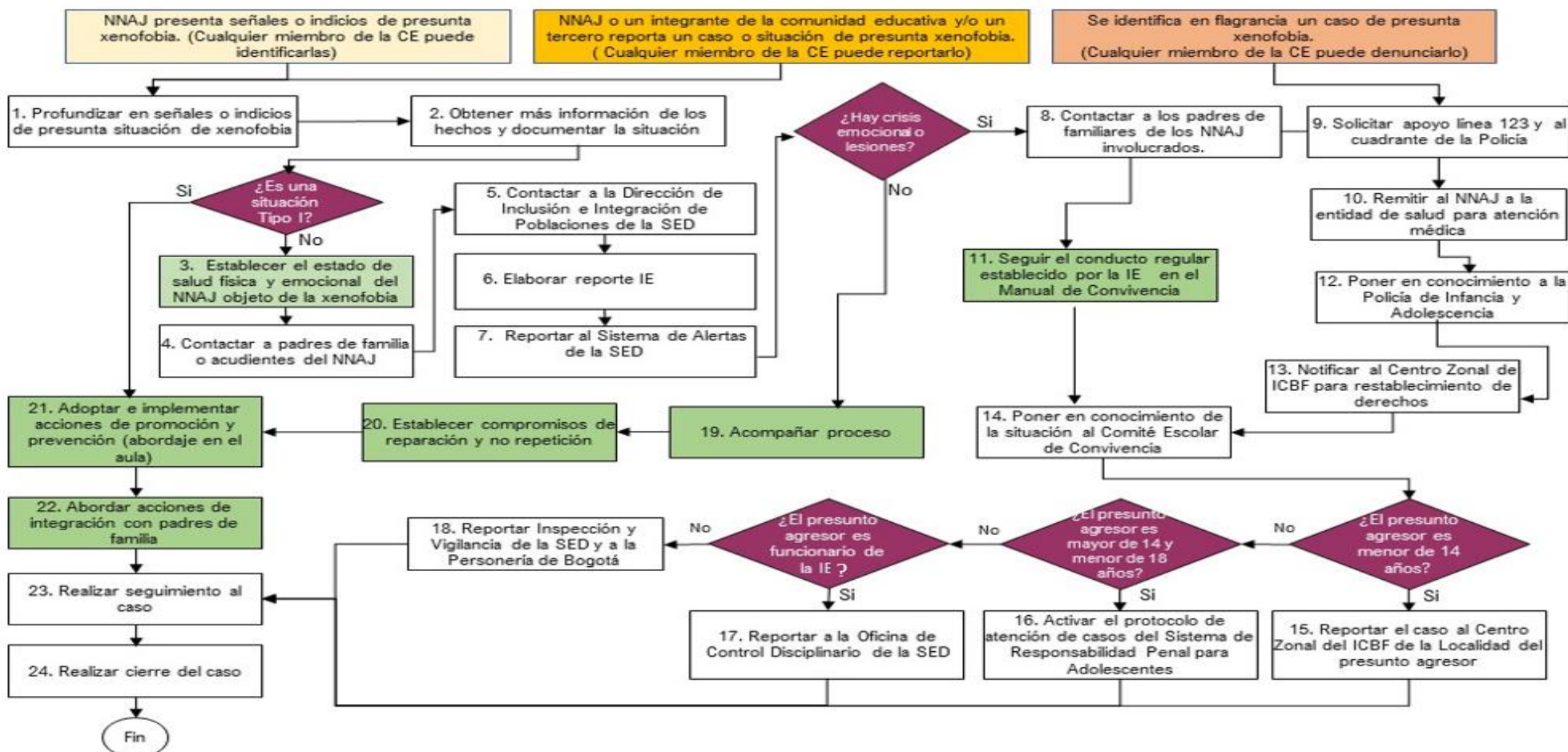


Diagrama 6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia

*NNAJ: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes. *CE: Comunidad educativa. *IE: Institución educativa.

PROTOCOLO DE ENTRADA Y SALIDA DE ESTUDIANTES (Preescolar)

De acuerdo al manual de convivencia en su artículo 18 se establece el horario de la jornada escolar. La Resolución 1740 de 2009 establece medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
1	Docente de la primera hora de clase.	Detección. El docente de la primera hora de clase, registrará la situación de llegada tarde o inasistencia de los estudiantes al inicio de la jornada escolar.
2	Docente de Preescolar	El docente cuando detecte que no han recogido al estudiante de preescolar después de pasados 15 minutos llamará a los teléfonos de los acudientes para verificar el motivo por el cual no han recogido al estudiante y registrará la novedad en el observador del estudiante.
3	Docente de preescolar o de acompañamiento	El docente informará por medio del formato destinado para tal fin. Diligenciar (curso, fecha, docente y nombre de estudiante, acudientes, teléfonos y la novedad que se presentó al llamar). El estudiante queda a cargo de coordinación o quien sea delegado por éste, pasado los 30 minutos.
4	Coordinador o su delegado	El coordinador o delegado, se comunicará con la familia o el acudiente del menor que no han recogido, para poner en conocimiento la situación, establecer las causas de inasistencia de las personas a cargo de recogerlo y lograr establecer que lo recojan a la mayor brevedad posible (máximo 30 minutos). Hará la respectiva anotación en el observador del estudiante.
5	Coordinador	Citar a los acudientes en caso de ser necesario y proceder según lo indica el manual de convivencia. Cualquier situación irregular en la asistencia de un acudiente, debe reposar relacionada en el fólder de seguimiento de los o las estudiantes con sus respectivas firmas.
6	Coordinador o a quien se delegue	Configuración de presunto abandono del menor. Si al estudiante, pasada una hora no lo recogen, se reportará el caso y se realizará la ruta correspondiente, se notificará a la rectora, y se procederá a activar la ruta. Se realiza el acta de dicha configuración de presunción de abandono del menor por negligencia por parte de sus acudientes.
7	Coordinador o a quien se delegue	Se notificará a policía de infancia y adolescencia quienes determinan a donde se remite el caso. (Comisaria de familia o ICBF).
8	Orientación y Coordinación convivencia	En el caso que aparezcan los padres y / o acudientes antes de llevar al niño o menor a comisaria de familia o ICBF se podrá citar al padre y/o representante legal del menor, de lo cual se dejará constancia escrita para establecer los acuerdos y compromisos.

		En el acta se registrarán las causas del presunto abandono al no recogerlo a la hora de salida, se definirán las acciones y compromisos del colegio, los padres y el estudiante, de acuerdo con el pacto de Convivencia.
8	Orientación y Coordinación convivencia	En caso de no recoger al menor se seguirá la ruta que corresponde a la espera de Policía de Infancia Y Adolescencia para que el menor sea desplazado a la comisaria de familia para el restablecimiento de sus derechos, en compañía de un representante del colegio de lo cual se dejará acta y el correspondiente registro en la minuta de la portería de la sede del colegio.
9	Rectoría	Mediante los informes de las diferentes dependencias y de las entidades correspondientes, enviará informe a la Dirección Local de Educación para dar conocimiento del caso.

Parágrafo transitorio: Dada la emergencia sanitaria el gobierno Nacional y la alcaldía de Bogotá permite dentro de la autonomía institucional el establecer horarios flexibles dentro de la jornada escolar convocada a la presencialidad.

PROTOCOLO DE ENTRADA Y SALIDA DE ESTUDIANTES (PRIMARIA Y BACHILLERATO)

De acuerdo con el manual de convivencia en su artículo 18 se establece el horario de la jornada escolar. La Resolución 1740 de 2009 establece medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
1	Docente de la primera hora de clase.	Detección. El docente de la primera hora de clase., registrará la situación de llegada tarde o inasistencia de los estudiantes al inicio de la jornada escolar.
2	Docente turno de acompañamiento salida	La salida tanto de primaria como de bachillerato se realizará en bloque, esto significa que todos los estudiantes salen del colegio terminada su jornada escolar y que es responsabilidad de los acudientes estar pendientes de la salida de los estudiantes de primaria y bachillerato. Ningún estudiante permanecerá dentro del colegio al final de la jornada, esto lo verificarán los docentes del grupo de acompañamiento.
3	Padres y/o acudientes	El colegio no tiene responsabilidad después de la hora de salida de los estudiantes, por lo tanto son los padres los responsables que sus hijos sean recogidos por sus cuidadores o en su defecto que el estudiante se dirija para su casa y no se quede en los alrededores del colegio a la hora de la salida.

Parágrafo transitorio: Dada la emergencia sanitaria el gobierno Nacional y la alcaldía de Bogotá permite dentro de la autonomía institucional el establecer horarios flexibles dentro de la jornada escolar convocada a la presencialidad.

PROTOCOLO SALIDA DE ESTUDIANTES ANTES DE TERMINAR LA JORNADA ESCOLAR.

En el caso en el que el estudiante deba salir antes del horario habitual, por motivos de cita médica, cita en entidades, calamidad doméstica se seguirá el siguiente protocolo:

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
1	La familia	El padre, madre o acudiente diligenciará en la agenda el formato destinado para tal fin donde se informe día, hora de la salida y motivo, lo firmará y en lo posible anexará un soporte del mismo.
2	Padre, madre o acudiente y estudiante	Una vez diligenciado el formato se acercará a coordinación de convivencia para informar y así tener la autorización.
3	Coordinación de convivencia	La coordinación de convivencia firmará el formato verificando los datos inscritos y dando así la autorización de la salida del colegio por parte del estudiante en compañía de su acudiente. La coordinación registrará en su bitácora interna y hará firmar por el acudiente.
4	Padre, madre o acudiente y estudiante	Padre, madre o acudiente y su acudido se dirigen a la portería del colegio y mostrará a la vigilancia dicho formato firmado por la coordinación de convivencia y este a su vez dará la salida de las dos personas.
5	Estudiante	El estudiante deberá presentar en la siguiente clase el formato firmado a sus docentes con quienes no asistió a clase, lo cual le dará derecho a presentar los trabajos y actividades que haya dejado de presentar el día anterior. De lo contrario perderá el derecho a presentar las actividades pendientes.

Parágrafo transitorio: Dada la emergencia sanitaria el gobierno Nacional y la alcaldía de Bogotá permite dentro de la autonomía institucional el establecer horarios flexibles dentro de la jornada escolar convocada a la presencialidad.

PROTOCOLO POR INASISTENCIA DE ESTUDIANTES.

En el caso que un estudiante no asista al establecimiento educativo, **por motivos de cita médica del estudiante, cita del estudiante en entidades públicas, calamidad doméstica certificada legalmente** se aplicará el siguiente protocolo:

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
1	Padre, madre o acudiente.	Padre, madre o acudiente diligenciará el formato destinado para tal fin donde se informará el día de la inasistencia, el motivo, lo firmará y en lo posible anexará el soporte del mismo. En el caso de ser tres o más días de inasistencia deberá acercarse o comunicarse con la coordinación el Padre, madre o acudiente con el estudiante y presentar los soportes respectivos.

2	Padre, madre o acudiente y estudiante	Una vez diligenciado el formato se acercará a coordinación para informar y así tener la autorización escrita. Se vence este plazo pasados tres días hábiles después de haberse reintegrado a clases.
3	Coordinación	La coordinación firmará el formato verificando los datos inscritos y dando así la excusa al estudiante y / o padre siempre y cuando presentando los soportes correspondientes.
4	Estudiante	El estudiante deberá presentar exclusivamente en la siguiente clase (y no en otro momento) el formato firmado por coordinación a sus docentes con quienes no asistió, lo cual le dará derecho a presentar los trabajos y actividades que haya dejado de presentar los días de ausencia, pero esto no lo exhorta de quitarle la falla. El docente debe firmar dándose por enterado.
5	Estudiante	Si la familia y /o estudiante no justifica la inasistencia dentro de los plazos establecidos, perderá el derecho a presentar las actividades pertinentes y se validará como falla injustificada. A partir de la tercera falla injustificada del estudiante a una asignatura por periodo, el docente de la clase informará al director de curso por escrito para hacer seguimiento.
6	Director curso	Se cita al acudiente legal para establecer compromisos. En caso de incumplimiento de estos, se remite a coordinación.
7	Coordinación	Se cita al acudiente legal para establecer compromisos. En caso de incumplimiento de estos, se remite a de orientación.
8	Orientación escolar	Se analiza el proceso de coordinación, y sí es necesario se realiza reporte a ICBF por presunta vulneración de derechos.

Parágrafo 1: La pérdida del cupo escolar por inasistencia se produce automáticamente en el siguiente caso: Inasistencia sin causa justificada desde 3 días calendario o más. Una vez se haya vencido este término sin respuesta efectiva de la familia, se enviará citación al acudiente por correo certificado a la dirección que aparezca en la hoja de matrícula, y si no se comunica o no se presenta al colegio dentro de los 5 (cinco) días siguientes, se retirará al estudiante del sistema de matrícula.

Parágrafo 2: Los estudiantes que tienen subsidio escolar o de transporte por parte de Secretaría de Educación o Familias en acción, podrán perderlo al acumular inasistencias injustificadas o justificadas en los plazos establecidos por dichas entidades.

Parágrafo 3: Los estudiantes que presenten enfermedades infecto-contagiosas (SARSCoV-2/ COVID-19, varicela, Herpes Zoster, Paperas entre otras), deben ser llevados por sus acudientes a la EPS y entregar a la respectiva coordinación la incapacidad médica, a su vez no enviar a sus hijos al colegio hasta que cumplan un tiempo de desarrollo del virus según sea el caso.

Parágrafo transitorio. Dada la emergencia sanitaria el padre, la madre o acudiente deberá comunicarse con la coordinación de convivencia con carta excusando a su hijo(a) y/o presentando los soportes respectivos según sea caso.

PROTOCOLO POR DETECCIÓN Y GESTIÓN DE CASOS COVID 19 DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y OTROS FUNCIONARIOS

“los protocolos por detección y gestión casos covid 19 se asumirán en el manual de convivencia escolar de acuerdo a los establecidos por la Secretaria de Educación”.

¿Qué hacer ante un caso confirmado de covid-19 en la presencialidad escolar?

1. *Lea y siga las orientaciones del decálogo para la detección y gestión de casos COVID-19 en estudiantes, profesores y otros trabajadores durante la presencialidad escolar, que se encuentra alojado en el micrositio de la Reapertura Gradual, Progresiva y Segura (R-GPS), al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://reaperturagradual.educacionbogota.edu.co/oficiales>*

Una vez identificada la o las personas que han resultado positivas en el marco de la búsqueda activa epidemiológica, realice las siguientes acciones:

2. *Evite el manejo estigmatizado de las personas afectadas frente a la comunidad educativa, asegure un trato humanizado a través de procesos de sensibilización en la institución educativa.*
3. *Desarrolle el aislamiento de las personas que han resultado positivas para COVID-19*
4. *Identifique los contactos estrechos y proceda con su aislamiento preventivo, recuerde que este debe ser de 14 días a partir de la identificación del caso si no presenta síntomas, o de diez días contados a partir del inicio de la sintomatología*
5. *Reporte los casos en el sistema de alertas tempranas por enfermedad respiratoria al cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://encuestased.educacionbogota.edu.co/index.php/956825?lang=es>
Aquí podrá activar el acompañamiento del equipo de la estrategia Respuesta Integral de Orientación Pedagógica (RIO-P) de la Secretaría de Educación y el seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Salud (SDS), a través de la estrategia DAR -Detecto, Aíslo, Reporto-.*
6. *Si la IED presenta dos o más casos confirmados de COVID-19 en el marco de la presencialidad, informe al Director(a) Local. En estas situaciones se procederá a realizar por parte del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) de la SDS, la visita correspondiente para determinar las medidas preventivas que correspondan en cada caso.*
7. *Es importante que la visita que realiza el equipo ERI sea atendida por el rector(a) o las personas delegadas, dado que durante la investigación epidemiológica en la IED se toman decisiones y establecen compromisos para el control de la diseminación del virus.*
8. *Guarde copia del acta de la visita y compártala con el Directora(a) Local para tener la trazabilidad de las gestiones desarrolladas y las decisiones tomadas.*
9. *Siga las indicaciones dadas por el equipo ERI de la SDS, algunas de estas medidas pueden ser el cierre temporal de un grupo de cursos, una jornada o incluso el cierre total de la institución educativa por un promedio de 14 días.*
10. *Si usted es docente, directivo docente coordinador(a), orientador(a), hace parte del personal administrativo(a), de servicios generales o de seguridad, entre otros y su resultado resulta positivo, informe inmediatamente al rector(a) de la IED para iniciar el proceso de aislamiento correspondiente*
11. *Recuerde continuar con las prácticas de cuidado y autocuidado solidario como el lavado de manos frecuente, mantener el distanciamiento físico, el uso adecuado del tapabocas cubriendo nariz y boca y asegurar la ventilación en los espacios escolares dejando puertas y ventanas abiertas de forma permanente.*

PROTOCOLO PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPO DE ESTUDIANTES CON O POSIBLE DISCAPACIDAD.

Con el fin de viabilizar la atención educativa de estudiantes con o posible discapacidad la ley 1618 de 2013 y su decreto reglamentario (1421-2017) estipula lo siguiente: «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas de carácter nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo.

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
1	Padres de familia y/o acudiente	<p>El padre de familia o acudiente legal se acercará a la secretaria académica de la institución, con el fin de solicitar la asignación del cupo, el estudiante deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. Para poder realizar la categorización respectiva en el SIMAT y la matrícula.</p> <p>En caso de que el padre no tenga soportes médicos o el PIAR sobre posible discapacidad de su hijo(a) se procederá a realizar una entrevista inicial y valoración pedagógica por parte del Docente de Apoyo a la inclusión.</p> <p>La ausencia del diagnóstico no podrá ser causal para la negación del cupo.</p>
2	Docente de Apoyo a la inclusión	<p>Se asignará un día y una hora al padre de familia y/o acudiente, para realizar entrevista inicial al estudiante, la cual contará con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos generales del estudiante y otros insumos relevantes de crecimiento y desarrollo. • Repertorios académicos y trayectoria educativa. • Existencia del concepto de diagnóstico certificado por médico tratante o especialista. • Informe de resultados de la entrevista y valoración pedagógica. • Recomendaciones generales que apoyen el proceso escolar. • Conclusiones y orientaciones para la atención educativa.
3	Secretaria académica	<p>Junto al informe elaborado por el/la docente de apoyo a la inclusión, se procederá a la recepción de documentos para la asignación de la matrícula y diligenciar los datos del estudiante con o “posible discapacidad “en el SIMAT.</p> <p>En caso de que la institución no cuente con la infraestructura, recursos físicos, técnicos, talento humano idóneo acorde a las necesidades del estudiante, se informará a la Dirección Local Educativa quien determinara la reubicación para garantizar una educación de calidad acorde a la necesidades particulares del estudiante.</p>
4	Docente de apoyo a la inclusión	<p>El proceso de acogida se constituye en una actividad que orienta a las familias y/o acudientes, docentes de grado y otros actores del proceso educativo, frente al ingreso de estudiantes con discapacidad, para ello efectuada la matrícula, se inicia este proceso incluido en la organización institucional con base en el diseño universal de aprendizaje y la elaboración del PIAR (PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES) y sensibilización a la comunidad educativa.</p>

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La atención educativa de las personas con discapacidad, en coherencia con lo planteado en el artículo 24 de la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos para las personas con discapacidad, la ley 1618 de 2013 y la observación número 4, debe estar enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran y garantizar el derecho a una educación inclusiva.

En este sentido, el Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. En este sentido, la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y particularmente la formulación y puesta en práctica de los planes de implementación progresiva, deben estar orientados a cumplir los siguientes principios

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
6. La accesibilidad y el diseño universal.
7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa. De esta manera, una educación inclusiva debe garantizar tres procesos fundamentales: “Las tres PPP de la inclusión”:

De esta manera, una educación inclusiva debe garantizar tres procesos fundamentales:
“Las tres PPP de la inclusión”:



ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA Y PREVENIR SOBRE CUALQUIER CASO DE EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Ley 1618 de febrero de 2013 y el Decreto 1421 de 2017

El artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, en el que se indica que:

- “1. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación en el marco del sistema educativo regular, es decir, en las mismas escuelas e instituciones educativas a las que asisten personas sin discapacidad.
2. El sistema educativo regular debe ser inclusivo en todos los niveles y a lo largo de la vida. Que el sistema educativo sea inclusivo implica que no es la persona la que se adapta a la escuela o a la educación, sino que es la escuela y la educación en general la que se diseña de manera universal, se flexibiliza, brinda apoyos y ajustes razonables de manera personalizada, para garantizar que los niños y niñas con discapacidad puedan acceder, permanecer, ser promovidos, evaluados y en general participar en condiciones de igualdad con los demás.
3. Ninguna persona puede ser excluida de la educación por motivo de su discapacidad. Todos los niños y niñas, sin importar su discapacidad pertenecen a la escuela regular, inclusive aquellos cuya situación de salud sea más delicada. “

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Observación General núm. 4, sobre la educación inclusiva indica:

- “1. Es la educación inclusiva la que verdaderamente garantizará la efectividad del derecho a la educación de las personas con discapacidad.*
- 2. El derecho fundamental a la educación es el derecho a una educación inclusiva y no admite modalidades segregadas o integradas. “Solo la educación inclusiva puede ofrecer educación de calidad y desarrollo social a las personas con discapacidad, y una garantía de universalidad y no discriminación en el derecho a la educación” .*
- 3. La obligación de los Estados de garantizar un sistema educativo inclusivo para las personas con discapacidad “no es compatible con el mantenimiento de dos sistemas de enseñanza: un sistema de enseñanza general y un sistema de enseñanza segregada o especial” .*
- 4. La educación inclusiva pone a las personas con discapacidad en el centro. La educación inclusiva supera la idea de las personas con discapacidad como simples beneficiarios de ayudas sociales y las reconoce como sujetos de derechos. Al ser un derecho fundamental de todo estudiante, es la persona con discapacidad misma la titular y la única que lo disfruta a plenitud. Los padres y los cuidadores tienen una responsabilidad frente a la garantía del derecho a la educación inclusiva.*
- 5. La educación inclusiva debe ser diseñada de forma universal, desarrollar ajustes razonables y proveer apoyos personalizados a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.*
- 6. La educación inclusiva requiere de un ambiente que favorezca el aprendizaje, a través de entornos accesibles en los que “todas las personas se sienten seguras, apoyadas, estimuladas y pueden expresar sus opiniones”- Para ello se requieren transformaciones culturales, políticas y prácticas en los procesos pedagógicos, en los espacios físicos y en las formas en las que se relacionan las personas en el entorno escolar.”*

PROTOCOLO DE AFILIACIÓN A ARL PARA ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA.

1. Los padres de familia de los estudiantes que ingresen al grado 10º, recibirán en la entrega de informes finales de grado 9º un volante con la información correspondiente a la afiliación obligatoria a la ARL que debe realizar la Secretaría de Educación. En ella se explicarán las normas legales y los documentos que cada familia debe entregar (tarjeta de identidad o cédula del estudiante, carné de afiliación a salud - carta que lo certifique desde la entidad prestadora del servicio).
2. Los docentes de media técnica recepcionarán los documentos de todos los estudiantes del grado 10º en la primera semana de actividades, previo al inicio de clases específicas de la modalidad.
3. Los documentos serán entregados por el coordinador de media al funcionario administrativo de la institución determinado por el rector para el diligenciamiento del formato oficial de afiliación entregado por la SED.
4. El formato será enviado al funcionario de la Secretaría de Educación que se encarga de realizar la afiliación a la ARL, en los primeros 5 días del mes de febrero de cada año.
5. Los estudiantes que en esa primera semana no entreguen sus documentos completos no podrán iniciar las clases en los talleres de formación de media técnica.
6. Ningún estudiante nuevo podrá ser matriculado en los grados 10º y 11º, con posterioridad al envío de la lista, sin entregar los documentos requeridos para su afiliación a la ARL.
7. El funcionario administrativo del colegio asignado por rectoría se encargará de incorporar o retirar estudiantes de la ARL en cada inicio de mes, de acuerdo con los retiros o matrículas que se presenten en los grados 10 y 11º.

TÍTULO VII

LA FAMILIA

ARTÍCULO 20. Participación de la familia: La Institución considera la familia como núcleo fundamental de la sociedad, es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes, por lo anterior deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la formación académica.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

(Ley 1620 de 2013, Capítulo III, artículo 22)

Además de lo anterior, la familia debe tener también en cuenta lo siguiente:

Según directriz de la Secretaría de Educación, es obligatorio que las familias tengan afiliados a sus hijos (as) o acudidos a una Entidad Prestadora de Salud (EPS) o Institución Prestadora de Salud (IPS).

Los padres o acudientes garantizarán el porte adecuado del uniforme a partir de la siguiente semana a su ingreso a la institución.

Los padres o acudientes en caso de inasistencias de los estudiantes deberán diligenciar en la agenda el formato destinado para tal fin donde se informará el día de la inasistencia, el motivo, lo firmará y en lo posible anexará el soporte del mismo. En el caso de ser tres o más días de inasistencia deberá acercarse a coordinación Padre, madre o acudiente con el estudiante y presentar los soportes respectivos.

Participación en actividades relacionadas con los padres en diferentes compromisos con el colegio y del colegio.

Por lo tanto, deberá acatar sus obligaciones acudientes del estudiante y seguir los protocolos establecidos por la institución de manera comprometida. La familia debe brindar todo el apoyo a los niños, niñas y jóvenes, con orientación adecuada en temas como sexualidad, consumo de SPA, resolución de conflictos, cuidado y autocuidado, con el fin de incentivar las decisiones responsables que le generen bienestar físico y emocional al estudiante y a su familia.

De no cumplir con sus obligaciones, será remitido como acudiente responsable a la autoridad competente.

9. Entregar a la institución y mantener actualizados datos de contacto como correo electrónico, teléfono y dirección física para garantizar canales de comunicación entre la institución y las familias.
10. Consultar y usar los canales de comunicación avalados por la secretaría de educación y usados por la institución para comunicarse con sus miembros, respetando horarios laborales y el conducto regular.

Parágrafo: Para el caso de los estudiantes que presenten alguna situación médica que requiriera cuidado especial o medicación, deberá la familia entregar el reporte médico y verificar que se cumplan las directrices del especialista. La familia es la responsable del bienestar de su acudido a nivel médico.

Además de lo anterior los padres de los estudiantes con discapacidad deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al decreto 1421 del 2017 Artículo 2.3.3.5.2.3.12

- 1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.*
- 2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.*

3. *Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdos, para fortalecer los procesos escolares de los estudiantes.*
4. *Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.*
5. *Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.*
6. *Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.*
7. *Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.*
8. *Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.*

Parágrafo transitorio: La familia deberá exonerar al colegio de asumir responsabilidades de contagio de ningún miembro rufinista, se compromete a que su acudido cumpla con las normas de bioseguridad para poder permanecer en presencialidad en el colegio.

TITULO VIII

NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 21. Uso de salones y aulas especializadas.

- a. Cada estudiante es responsable de los muebles y enseres que se le asigne en el salón de clase y debe velar por su buen estado
- b. El ingreso a toda aula será autorizado únicamente por el docente.
- c. Se debe evitar llevar a las aulas elementos ajenos a las prácticas.
- d. Los equipos, materiales y enseres serán asignados a los distintos grupos de estudiantes repartidos en el aula. Éstos serán responsables de dichos objetos durante la clase.
- e. Una vez se inicie la clase, cada grupo es responsable del software y del hardware asignados en la sala de informática.
- f. El mouse de las computadoras debe permanecer conectado y en perfecto estado al finalizar la clase.
- g. Los equipos como materiales y enseres de las aulas especializadas no deben salir de ellas por ningún motivo.
- h. La configuración de los equipos de informática es inmodificable y se debe trabajar sólo con el software que se está orientando.
- i. Se deben seguir estrictamente las instrucciones dadas por el docente en las aulas especializadas.
- j. No se permite ingerir o ingresar alimentos o bebidas a estas aulas.
- k. Por ningún motivo está permitido gritar, correr ni causar desórdenes dentro de las aulas especializadas, ya que va en detrimento de la seguridad de los estudiantes.
- l. Se debe dar trato cuidadoso a los equipos, muebles, enseres, según instrucciones del docente.

- m. Al final de la clase, cada grupo debe entregar todo lo asignado en el estado en que lo recibió.
- n. El trato dentro de las aulas especializadas debe ser cordial en todo momento.
- o. Se deben dar a conocer oportunamente, y a quien corresponda las anomalías que presenten los equipos.
- p. El estudiante no podrá hacer uso de sillas o muebles que no estén autorizados de usar, seguir la señalización determinada en cada salón y las indicaciones que determine el docente.

Parágrafo transitorio: De acuerdo a las determinaciones del Ministerio de Salud y de Educación Nacional los lugares donde se imparta las actividades escolares: deberán cumplir con unas condiciones bioclimáticas establecidas por el Ministerio de Salud; entre las que se encuentra determinar el área de trabajo teniendo en cuenta el distanciamiento entre personas de 2m (espacio libre por persona de 4m²), tener una buena ventilación los lugares cerrados (mínimo 4.16 m² de ventilación), tener una altura mínima de 2,7m y no superar el aforo. Estos aforos fueron determinados por la dirección de construcciones escolares de la SED por lo que cada sede y jornada tiene sus respectivos aforos dependiendo su infraestructura.

En este mismo sentido, cuando un grupo de personas salgan del salón o recinto se debe realizar desinfección y ventilación para poder ingresar otro grupo a trabajar en la misma aula.

Parágrafo 1: Durante el transcurso de las clases regulares y actividades institucionales se prohíbe a todos los miembros de la comunidad educativa, el uso de artefactos electrónicos y elementos que interfieran con el normal desarrollo de estas.

El colegio no se hace responsable por la pérdida de este tipo de instrumentos ni de ningún otro elemento de valor que ingrese el o la estudiante a la institución.

Parágrafo 2: Debido a la falta de espacios lúdicos en la institución, el uso de balones es exclusivo en horas de educación física o en actividades deportivas supervisadas por un docente, por lo anterior en cambios de clase o en los descansos no se pueden usar.

ARTÍCULO 22. Normas para el uso de transporte de estudiantes

El colegio es un promotor de las sanas acciones de cumplimiento de las normas de tránsito, invitando a todos sus miembros que sean personas gestoras de buenas conductas frente a la seguridad vial.

1. Normas para la utilización del servicio de transporte escolar (ruta de la Secretaria de Educación)
 - . Utilizar la ruta todos los días.
 - . Llegar directamente al colegio en los horarios establecidos y ubicarse en el sitio asignado por coordinación mientras se inicia o finaliza la jornada escolar, demostrando un buen comportamiento.
 - . Salir a los paraderos 10 minutos antes de que pase la ruta.
 - . Dar buen trato al conductor, monitor y compañeros.
 - . Tener buen comportamiento en el bus, mantener aseadas las sillas y los pasillos; no rayar nada, ni rasgar la cojinería del móvil.
 - . Atender las observaciones de los coordinadores, monitor y conductor.

- . La familia deberá informar por escrito al monitor de ruta en caso de inasistencia del estudiante, de igual manera, cuando la familia deba retirarlo del colegio antes de finalizar la jornada escolar.
- . No abrir completamente las ventanas, ni sacar la cabeza o los brazos.
- . No arrojar basuras a la calle por las ventanas.
- . Bajar en los paraderos autorizados y sus acudientes deberán estar a tiempo para recibirlos.
- . No escupir dentro o fuera del vehículo.
- . No pegar chicles en la cojinería.
- . No emitir silbidos, chiflidos o palabras soeces dentro del bus ni a los transeúntes.
- . Salir puntual y debidamente formados para abordar organizadamente el transporte. Por ningún motivo el estudiante podrá bajarse de la ruta sólo hasta terminar su recorrido.

Nota: Ante el incumplimiento reiterado de estas normas, el o la estudiante será suspendido del servicio durante un día y máximo tres. En caso de reincidir, se suspenderá definitivamente, previo seguimiento del debido proceso.

Parágrafo transitorio: La familia exhortará a su acudido(a) a cumplir con las normas de bioseguridad en la ruta escolar.

Normas para peatones y bici-usuarios

- Tener en cuenta y acatar las normas de tránsito cuando se encuentre a las afueras de la institución.
- Dentro de la institución no es permitido el uso de la bicicleta o monopatines.
- De acuerdo a la ley 1811 del 21 de octubre de 2016 en su artículo 95 expresa lo que deben portar por normas de seguridad los bici-usuarios como lo son chaleco, luces reflectiva y casco.
- Por seguridad de la bicicleta en el parqueadero del colegio es obligatorio el uso de guaya y candado, ya que el colegio no se hace responsable de pérdida.
- No es permitido que la comunidad educativa deje abandonada la bicicleta dentro del colegio después de terminada la jornada escolar.
- En el colegio se lleva a cabo el Programa “Al colegio en bici” donde tiene sus propias normas dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por el mismo programa.

Parágrafo transitorio: La familia exhortará a su acudido(a) a cumplir con las normas de tránsito y bioseguridad en el uso de la bicicleta.

ARTÍCULO 23. Normas para el uso de la biblioteca escolar.

- . El horario de atención de la biblioteca es de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
- . El ingreso durante la jornada escolar debe hacerse con el docente, previo acuerdo con la bibliotecaria, para desarrollar los proyectos pedagógicos. Los estudiantes deben portar uniforme y carné estudiantil sin maleta ni carpetas, únicamente con un cuaderno y un esfero.
- . El ingreso en contra jornada para consultas individuales debe hacerse con uniforme y carné estudiantil, únicamente con un cuaderno y un esfero. La persona encargada de la biblioteca registrará el nombre, curso, sede y jornada del estudiante consultor.
- . En la biblioteca se debe observar la mejor compostura, conservando las normas de urbanidad y los principios fundamentales de la convivencia.

- . La biblioteca siempre debe permanecer limpia; no se permite consumir alimentos ni hacer ruido.
- . El daño o pérdida de un libro implica el arreglo o compra del mismo.

Parágrafo transitorio: En tiempos de emergencia sanitaria por la Pandemia COVID-19 el uso de la biblioteca será autorizado solo por rectoría y bajo las condiciones de bioseguridad y aforo.

ARTÍCULO 24. Normas para el consumo de refrigerios

- Los refrigerios deben consumirse a más tardar una hora después de que lleguen al colegio, previa revisión de la caducidad del mismo. Lo anterior para evitar la pérdida de la cadena de frío como garantía del óptimo estado del alimento.
- Los refrigerios deberán ser consumidos dentro del salón a excepción de laboratorio de química, aula de informática y electrónica.
- Los refrigerios no se pueden llevar a la casa ni está autorizada la entrega o consumo a otras personas que no sean los estudiantes. En caso que un estudiante no pueda consumirlo deberá entregarlo al docente para ser redistribuido a otro estudiante.
- El docente debe estar con los estudiantes en el momento de consumir el refrigerio, orientando normas de higiene, nutrición y salud.
- El docente deberá controlar que sus estudiantes realicen el manejo adecuado de residuos y empaques de los alimentos consumidos, deben ser tratados por cada grupo en su aula y recolectados de una forma organizada para evitar contaminación en los espacios del colegio, generando una conciencia ambiental en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- Al estudiante que haga mal uso del refrigerio se aplicará el procedimiento de convivencia con su respectiva acción formativa.
- En el evento de la cancelación de clases por actividades internas como reunión de padres de familia, entrega de boletines y salidas pedagógicas, estas novedades deben informarse directamente a la interventoría, mínimo con 6 días de anticipación con el fin de cancelar la producción de Refrigerios de manera oportuna, y así evitar el gasto de recursos importantes para el programa. A las solicitudes que no sean remitidas siguiendo los conductos regulares establecidos en este párrafo no se les garantizará el trámite correspondiente y la interventoría comunicará estas irregularidades a la unidad coordinadora de la Dirección Local Educativa, con el fin de que se defina el ajuste o la acción correctiva que corresponda.
- Con el fin de establecer las necesidades exactas de cada uno de los colegios beneficiarios, se requiere que la Institución informe periódicamente a la interventoría de los sobrantes o faltantes de refrigerios con el fin de ajustar las cantidades para suministrar.
- En caso que un estudiante presente alguna restricción en el consumo de refrigerio, el padre de familia deberá comunicarlo de forma escrita y se redistribuirá entre los demás compañeros.

Parágrafo transitorio: De acuerdo a disposiciones de la Secretaría de Salud y de Educación en tiempos de pandemia: Recomienda evitar el consumo de alimentos frente a frente, con distanciamiento mayor a un metro, se recomienda que mientras se dé el consumo y estar sin el tapabocas no se debe hablar con las personas que están al lado. Procurar consumo de alimentos en el exterior y no se debe compartir ningún alimento con las demás personas.

ARTÍCULO 25. Normas para las salidas pedagógicas.

- . Se aclara que el estudiante que no esté con afiliación vigente a EPS o IPS en Bogotá no asiste por ningún motivo a las salidas pedagógicas.
 - . Los o las estudiantes con necesidades educativas especiales deben asistir con el acudiente o persona adulta responsable debidamente autorizada.
 - . En caso de accidente escolar el Padre/Madre de familia deberá tramitar la atención médica de su hijo(a) ante su EPS y de generarse algún cobro por accidente dentro del colegio o en salida pedagógica, debe realizar directamente ante la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación Distrital el trámite de reembolso de gastos médicos.
 - . Se debe portar el carné estudiantil durante toda la jornada y el uniforme de acuerdo a las indicaciones dadas.
 - . Los padres, madres o acudientes deben estar atentos a la puntualidad en la entrega y en la recogida de sus hijos.
 - . Para toda salida el estudiante deberá portar fotocopias de su identificación personal (tarjeta de identidad o registro civil) y EPS.
 - . Por protocolo de seguridad el estudiante deberá cumplir con las normas establecidas por el colegio y las del sitio de visita. Si el estudiante manifiesta un comportamiento que vaya en contra de los principios pedagógicos y de convivencia será suspendido de cualquier salida una vez agotado el debido proceso.
 - . Los docentes a cargo de la salida pedagógica deberán diligenciar el formato de asistencia de docentes y estudiantes y remitirlo por correo a su coordinador mínimo seis días hábiles del evento. El estudiante que no haya sido registrado por ningún motivo podrá asistir al evento.
 - . En el momento de la salida el docente deberá tener copia de: El registro de la salida, directorio de los estudiantes, botiquín móvil, convenios entre la SED y la secretaria de salud y copia del documento de identidad, EPS de los estudiantes de la salida y autorización firmada por el padre, madre o acudiente.
-

TÍTULO IX

CONFORMACION DEL GOBIERNO ESCOLAR INSTITUCIONAL Y ELECCIÓN DE ESTUDIANTES A LOS DIFERENTES ÒRGANOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 26. Gobierno Escolar: Constituye el órgano de participación que aglutina los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Es el espacio a través del cual la sociedad representada, gobierna, controla y gestiona la institución educativa.

El gobierno escolar tiene su fundamentación legal en la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus Artículos 2 y 68; la ley General de educación de 1994 , decreto 1860, decreto 1286 de 2005, ley 715 de 2011, ley 1620 y decreto 1965 de 2013. Compilados en el decreto 1075 de 2015, denominado Decreto Único Reglamentario de la Educación.

El gobierno escolar comprende las siguientes instancias de participación democrática:

El Consejo Directivo.

El rector

El consejo Académico

Parágrafo transitorio: Dada la emergencia sanitaria se estableció el comité de contingencia y luego dio lugar al comité de seguimiento a la presencialidad cuya participación será de los diferentes miembros de la comunidad rufinista de acuerdo a las determinaciones que de la Secretaria de Educación de Bogotá y del Consejo Directivo de la institución y estarán acordes a lo establecido por las normas nacionales y locales.

Parágrafo transitorio: Dada la emergencia sanitaria se establecerá que para evitar aglomeraciones se privilegia la utilización de mecanismos electrónicos o digitales para citar a las diferentes instancias de acuerdo a las determinaciones que de la Secretaria de Educación de Bogotá y estarán acordes a lo establecido por las normas nacionales y locales.

26.1 Rector

El rector como representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Además, vela por el cumplimiento de las funciones del personal docente y administrativo.

Funciones las citadas en: Decreto 1860 de 1994, Capitulo 4, Artículo 25, del Decreto 1857 de 1994, Articulo 6, Ley 715 de 2011- Articulo 10. Compilados en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8

26.2 **Consejo Directivo.** Es el órgano directivo de participación de la comunidad educativa y administrativa del establecimiento.

26.2.1 Integrantes del Consejo Directivo: (Decreto 1860 de 1994, Capitulo 4, Artículo 21).
Compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4)

- El rector quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

- Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes en la 1 semana institucional del año escolar.
- Dos representantes de los Padres de Familia elegidos en el consejo de padres.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado.
- Un representante de los exalumnos elegidos por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento Educativo.

26.2.2 Funciones del Consejo Directivo que aparecen en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.6.

26.3. Consejo académico. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio y sugiere estrategias y acciones innovadoras para mejorar la calidad educativa institucional.

26.3.1 Integrantes del Consejo Académico: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.7)

- El rector, quien lo preside y en su ausencia un delegado.
- El coordinador Académico de cada sede y jornada.
- Un docente de cada área de acuerdo con el plan de estudios.

26.3.2 Funciones del Consejo Académico: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.7)

Otros mecanismos de participación son:

El consejo Estudiantil

La personería estudiantil

La contraloría estudiantil

Consejo de padres

Comité Escolar de Convivencia

Comisiones de evaluación y promoción

Y otros comités consultivos.

Dentro de los comités que requiere la institución es necesario establecer el comité electoral que estará conformado por los docentes del AREA de SOCIALES del colegio, el cual se encargará de presentar un plan institucional al inicio del año lectivo con el fin de promover, organizar y conformar el gobierno escolar, haciendo el respectivo seguimiento durante la vigencia del año escolar y determinando toda la logística necesaria para la realización efectiva de las elecciones institucionales.

26.4. Consejo Estudiantil:

26.4.1 Integrantes del Consejo estudiantil:

El consejo estudiantil se conformará por los representantes de cada grado que ofrece la IED y estos los representantes serán quienes llevarán la voz de sus compañeros a las reuniones o lugares que se requiera.

En dirección de curso en la segunda semana una vez iniciado el año lectivo, se elegirá en forma democrática un estudiante representante de cada curso, el director de curso entregará al comité electoral la respectiva acta diligenciada y firmada.

Se reunirá la asamblea estudiantil para elegir el representante por grado (desde grado tercero a undécimo) para conformar el consejo estudiantil, el cual tendrá su propia organización, su propio reglamento interno y sus funciones según la ley.

26.4.2 Funciones del Consejo estudiantil: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12

- Darse su propia organización interna;
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Participar en la evaluación institucional, aportes al Manual de convivencia y al SIEE.
- Elegir los delegados a los diferentes comités de participación quienes se comprometerán a participar de las reuniones de estos comités cuando se les cite o la dinámica lo requiera.

Otras funciones:

- Informar a los representados sobre lo tratado en las reuniones del consejo estudiantil
- Asistir a todas las reuniones que se le convoquen.

26.5. Personero estudiantil:

Encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Para la institución se determina nombrar en primaria un personero estudiantil de cada sede y jornada con el fin de ser el interlocutor entre sus compañeros y el personero institucional.

26.5.1 Proceso elección personero institucional estudiantil:

El comité electoral establece la siguiente metodología para la elección del personero estudiantil y su plancha:

26.5.1.1 Convocatoria e inscripción de candidatos: se debe tener en cuenta la directriz y comunicación emanada por la SED, para ajustar los tiempos y metodología de elección.

26.5.1.2. Inscripción de planchas dentro de los tiempos determinados por la institución con base en la directiva de la SED; cada una de las planchas presentará sus propuestas de trabajo y estará conformada por:

- Un candidato a personero del grado once.
- Un candidato a contralor estudiantil (cualquier grado).
- Un representante al comité del medio ambiente (cualquier grado).
- Un representante como cabildante (cualquier grado).

26.5.1.3. Socialización: el comité electoral (área de sociales) programará los suficientes talleres que socializaran las características, funciones y organización, que permitan el desarrollo de las elecciones estudiantiles en forma democrática para la representación y participación antes los diferentes órganos del gobierno escolar institucional. Así como un cronograma con fechas y horarios para que los candidatos realicen sus respectivas campañas en las diferentes sedes y jornadas.

26.5.1.4 Selección de jurados y testigos: El comité electoral nombrará los diferentes jurados y delegados (docentes, estudiantes y padres de familia) por mesa, jornada y sede con las respectivas actas que serán entregadas diligenciadas y firmadas, una vez terminen las elecciones.

26.5.1.5 Alistamiento a elecciones: El comité electoral en cada sede y jornada destinará y adecuará espacios provistos de computadores con el software de votación, que se le entregará a cada coordinador de sede para que se puedan realizar las elecciones en forma democrática.

26.5.1.6. Día De Elecciones: El día previsto para este fin, los estudiantes y los docentes asignados se deben dirigir al sitio correspondiente para la votación en el horario ya establecido.

26.5.1.7.Escrutinio: Una vez terminadas las elecciones, cada mesa entregará los formatos y actas de votación debidamente diligenciadas y firmadas con la suma de votos obtenidos al comité electoral; el cual realizara los escrutinios finales respectivos con la presencia de los testigos nombrados con anterioridad, una vez realizados los escrutinios se entregaran los resultados, las actas y listas de votantes, al consejo electoral el cual se encargara de comunicarlos a toda la comunidad educativa y los publicara en cartelera, luego emitirá y hará llegar las actas finales a la institución y la SED.

26.5.1.8. Posesión: Se realizarán en acto público ante todos los estudiantes y en todas las sedes comunicando las respectivas actas y tomando el juramento de rigor a los estudiantes elegidos en forma democrática.

26.5.2 Funciones del Personero: (Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.11)

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones prestadas por su intermedio.

26.6. Contralor Estudiantil:

La contraloría de Bogotá D. C. Conforme a los criterios planeados en su misión institucional de “ejercer la vigilancia y control a la gestión fiscal de los recursos públicos, generando una cultura de participación ciudadana para contribuir al éxito de la Administración pública”, planteó la creación de la figura del contralor estudiantil.

26.6.1 Elección del Contralor Estudiantil: De la plancha ganadora del personero saldrá el contralor

que puede ser de cualquier grado. Debe ser un estudiante que vivencie los principios institucionales a través de su sana convivencia.

26.6.2 Funciones del Contralor Estudiantil:

- Contribuir en la formación de una cultura del control social en su institución, a través de actividades formativas o lúdicas.
- Ejercer los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- Crear, coordinar y estimular la participación de los estudiantes, en el ejercicio del control social.
- Propender, en conjunción con los directivos de su colegio, por el mejoramiento de la calidad de la educación que reciben, teniendo en cuenta no solo los aspectos relacionados con la infraestructura de la institución, sino también con la calidad del recurso humano respectivo.
- Motivar en sus compañeros la formación de un sentido de pertenencia a la institución, a través de la apropiación de una cultura del respeto por lo público, como un bien social de beneficio general.
- Participar activamente en las capacitaciones, redes locales y distrital de contralores estudiantiles y en las reuniones a las que sea convocado.

26.7. Cabildante estudiantil:

Según Acuerdo 597 de 2015 del Consejo de Bogotá D.C se establece ~~para~~ que el cabildante estudiantil puede ser elegido de los grados sexto hasta el grado once de educación media de los colegios públicos y privados del Distrito Capital, con liderazgo social. El Cabildante Estudiantil elegido no podrá ocupar simultáneamente el cargo de Personero o Contralor Estudiantil, ni Representante al Consejo Directivo.

26.7.1 Requisitos:

“Los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones: a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones. b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones. c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.” Art 4 , Acuerdo 597 de 2015

26.7.2 Derechos y deberes:

Según el Artículo 6 del Acuerdo 597 de 2015, los cabildantes estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrán los siguientes derechos y deberes:

- 1- Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- 2- Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- 3- Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la

corrupción y el ejercicio del control social.

- 4- Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Parágrafo: Los y las Cabildantes Estudiantiles que no cumplan con sus obligaciones, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en las elecciones, esto con el fin de que se mantenga el número de representantes por localidad.

26.8. Consejo Padres:

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

26.8.1 Integrantes del Consejo Padres:

El consejo de padres se conformará por los padres representantes de cada grado que ofrece la IED, elegidos en la asamblea de padres en la primera reunión dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año electivo.

26.8.2 Funciones del Consejo Padres: (Decreto 1286, artículo 7)

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Solicitar que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo

SIEE.

- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286.

26.9. Comisión de evaluación y promoción: Es el órgano encargado de ser el veedor del proceso académico de la institución. Ver SIEE 2022. ARTÍCULO 27.7: INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN y ARTÍCULO 27.9: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR:

26.10. Comité Escolar de Convivencia: Ver artículo 11 del presente manual.

26.11. Mesa de Seguridad y Convivencia Rufinista: Reunión mensual que cuenta con la asistencia de delegados de las diferentes entidades, donde cada uno establece cuáles son las acciones con las que puede apoyar los procesos dentro del Colegio. También se programa las actividades de acuerdo a las necesidades de cada sede y jornada con dichas entidades.

Descripción: es el encuentro de entidades gubernamentales que tienen que ver con el Colegio Rufino José Cuervo encaminadas para realizar acciones en pro de la comunidad Rufinista, cada uno de los estamentos tiene voz en dicha mesa de tal manera que todos tienen la oportunidad de participar comentando las necesidades e inquietudes que tienen que ver con la convivencia y la seguridad del Colegio, de igual manera tienen voz y a la vez adquieren compromisos con el Colegio las entidades gubernamentales que de una y otra manera nos pueden colaborar en desarrollar programas, talleres, información, seguimiento etc.

Logros y resultados:

- Talleres realizados por parte de las entidades como Fiscalía, Policía Nacional, Sub Red Sur de Tunjuelito con estudiantes y padres de familia en temas como responsabilidad penal en adolescentes, Ley 1620, salud al colegio. Sustancias psicoactivas, línea 106.
- Acompañamiento por parte de la Policía Nacional, Personería, Sector Productivo y Patrulla Escolar a situaciones convivenciales del colegio.
- Trabajo mancomunado con la comunidad, la Alcaldía en la determinación de los caminos seguros en torno al colegio Rufino José Cuervo.

Parágrafo. REVOCATORIA DEL MANDATO: Para la aplicación de la figura de la revocatoria del mandato se tendrá en cuenta las diferentes normas y leyes existentes a nivel constitucional y lo que se determine a nivel institucional por parte del comité electoral.

TÍTULO X

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE 2023 CON EL CUAL SE
REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



COLEGIO RUFINO JOSÉ CUERVO IED

“Educación Técnica en una institución Integradora”

REFORMA PARA EL AÑO 2023 AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

CON EL CUAL SE REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 27. Sistema Institucional de Evaluación Escolar: El Consejo Directivo conforme a las normas legales vigentes en especial a la ley 115 de 1994, a su decreto reglamentario 1860 de 1994 y al Decreto 1290 de 2009 emanados por el Ministerio de Educación Nacional, determina disposiciones internas sobre la evaluación y promoción en la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 78 y 79 determina que los establecimientos educativos al conformar su Plan de Estudios deben definir, entre otros aspectos, los criterios de evaluación del educando.
2. Que la Ley 115 de 1994 y el artículo 15 del decreto reglamentario 1860 de 1994 concede a las instituciones autonomía para construir su proyecto educativo Institucional.
3. Que el Decreto 2082 de 1996 reglamenta las condiciones para la evaluación de los estudiantes con necesidades educativas permanentes transitorias.
4. Que la resolución 2388 de 2002 ordenó la integración de los establecimientos educativos contemplando en una misma institución todos los ciclos de la educación y que por consiguiente debe tener un solo Proyecto Educativo Institucional, un plan de estudios unificado y articulado, de tal manera que redunde su aplicación en la formación integral de los educandos.
5. Que el Decreto 1290 de 2009 da plena autonomía a las instituciones educativas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional. Así mismo las responsabiliza de generar un sistema institucional de evaluación para estudiantes, a través de una dinámica colectiva y cualitativa implementando estrategias pedagógicas que respondan a las debilidades y desempeños superiores en el proceso formativo.
6. Que el decreto 2247 de 1997 reglamenta la Educación Preescolar.

7. Que la resolución 188 de 2007 define la política pública frente a la educación inicial (educación preescolar y los dos primeros grados de la educación básica primaria).
8. Que la evaluación es un proceso transformador que posibilita la generación de cambios positivos en los miembros de la comunidad a partir del reconocimiento de las fortalezas y dificultades de cada uno, más aún cuando la institución ofrece una oportunidad educativa a niñas, niños y jóvenes con necesidades y en circunstancias de riesgo como la extra edad, reinsertados, desplazados, entre otros.
9. Que las resoluciones 1553 del 19 de abril de 2007 y 0060 del 31 de agosto de 2009 facultan al Colegio Rufino José Cuervo IED para otorgar los títulos de Bachiller en media técnica en las especialidades de Diseño gráfico, Electricidad, Redes de computadores y en Administración Comercial y financiera.
10. Que el consejo académico recopiló el análisis y discusión de la comunidad educativa y en particular, de los órganos del gobierno escolar y propuso al consejo directivo el presente articulado, para ser analizado, discutido y aprobado.
11. Que el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, por lo tanto, las decisiones de tipo académico, deben ser sustentadas bajo estos lineamientos.

ACUERDA

ARTÍCULO 27.1: LA EVALUACIÓN

La Evaluación en el Colegio Rufino José Cuervo IED es un proceso permanente e integral con las siguientes características:

- Holística, entendida ésta, como la que permite reconocer las dimensiones del ser humano (cognitiva, socioafectiva y práctica).
- Concertada: Se asume a conciencia con criterios previamente acordados entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Reflexiva-Analítica, atendiendo a todos los aspectos y condiciones que hacen parte del quehacer educativo para adecuarlos permanentemente.
- Flexible, al reconocer la diversidad y los diferentes ritmos de desarrollo y aprendizaje de niños, niñas y jóvenes, teniendo en cuenta los contextos donde ellos se desenvuelven y los parámetros institucionales.
- Transformadora, que posibilita la generación de cambios positivos en los miembros de la comunidad, a partir del reconocimiento de las fortalezas, necesidades y dificultades de cada uno.
- Continua, que se desarrolla durante todas las actividades académicas y formativas como parte de un referente procesual.

- Equitativa, todos los estudiantes tienen la misma posibilidad de proporcionar evidencias de su aprendizaje acorde a las circunstancias y a las opciones brindadas por los docentes en los tiempos establecidos.

ARTÍCULO 27.2: OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación tendrá los siguientes objetivos:

Vincular las dimensiones cognitiva, socioafectiva y práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje a la luz del modelo pedagógico interestructurante.

- Analizar periódicamente las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de los procesos institucionales, para reorientarlos o afianzarlos en la búsqueda del mejoramiento de la calidad educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.
- Valorar el alcance y la obtención de competencias por parte de los educandos, teniendo en cuenta los lineamientos del MEN y regulados por la Secretaria Distrital de Educación (SED), el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE).
- Identificar y fortalecer las características e intereses, ritmos y estilos de aprendizaje en el desarrollo de los procesos educativos adelantados en la institución.
- Determinar las condiciones de evaluación de los estudiantes con situaciones de salud debidamente soportados por el acudiente con documentos expedidos por la EPS correspondiente. Siempre y cuando los tiempos de la situación no excedan lo estipulado por la ley.
 - Brindar herramientas a padres, docentes y educandos para asumir los procesos educativos de los estudiantes con necesidades educativas especiales, extra edad.
 - Valorar el alcance y la obtención de competencias por parte de los educandos, teniendo en cuenta los lineamientos del MEN y regulados por la Secretaria distrital de educación (SED), el Proyecto educativo institucional (PEI) y el Sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE).
 - Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en su proceso de aprendizaje.
 - Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media técnica teniendo en cuenta las competencias básicas, laborales generales y específicas.
 - Generar procesos de reflexión y renovación de las prácticas pedagógicas, de acuerdo con el modelo interestructurante adoptado por el colegio.
 - Utilizar la evaluación como elemento para la promoción de la investigación académica y pedagógica, a partir de los análisis realizados en las reuniones de área, comisiones de evaluación, jornadas pedagógicas y consejo académico.

Identificar las **características personales, situaciones de vulnerabilidad, riesgos biopsicosociales** y fortalecer las características e intereses, ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante en el desarrollo de los procesos educativos adelantados en la institución.

PARÁGRAFO:

Se construirá un documento por parte del consejo académico con el aporte de las distintas áreas, grados y ciclos que permita realizar un diagnóstico para identificar los intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 27.3: BASES PARA EVALUAR

El Colegio Rufino José Cuervo IED de acuerdo con la ley general de educación y el decreto 1290 de 2009, evaluará a partir de competencias expresadas en términos de desempeños, éstos deben evidenciar los conocimientos aplicados a hechos concretos y reales de la cotidianidad.

La evaluación será un proceso dirigido a evidenciar las dimensiones cognitiva, socio afectiva y práctica por medio de las competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y laborales específicas presentes en el plan de estudios; lo anterior será dado a conocer a padres y estudiantes antes de iniciar cada uno de los periodos

académicos por medio de los acuerdos establecidos en el pacto de aula de cada asignatura.

PARÁGRAFO 1:

Entendemos por COMPETENCIA los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que desarrollan las personas y que les permiten comprender, interactuar y transformar el mundo.

PARÁGRAFO 2:

Los desempeños son los niveles como se evidencia el desarrollo de la competencia y deben ser expresados en enunciados claros, precisos y sencillos que puedan ser fácilmente interpretados por estudiantes y padres de familia.

PARÁGRAFO 3:

El consejo académico cada año aprobará el diseño del informe de evaluación, acorde con los planteamientos desarrollados en el SIEE, previa recomendación de cada ciclo.

ARTÍCULO 27.4: De acuerdo con la política distrital, el decreto 1290 y al plan sectorial de educación, la institución asume la reorganización curricular por ciclos de educación desde los procesos pedagógicos y curriculares, la cual se fundamenta en un enfoque humanista en el que se considera al estudiante en todas sus dimensiones. Para tal efecto, se asumirán: Ciclo 1 (Preescolar, 1º y 2º); ciclo 2 (3º y 4º); ciclo 3 (5º a 7º); ciclo 4 (8º y 9º) y ciclo 5 (10º y 11º).

ARTÍCULO 27.5: PARAMETROS EVALUATIVOS

El colegio aplicará la siguiente escala numérica con su respectiva equivalencia a la escala nacional dada por el decreto 1290:

De 0.0 a 2.9 Desempeño bajo

De 3.0 a 3.9 Desempeño básico

De 4.0 a 4.5 Desempeño Alto

De 4.6 a 5.0 Desempeño Superior

En Preescolar se evaluará de manera cualitativa usando la descripción de procesos, partiendo de las posibilidades y potencias de cada niño y niña y no de sus carencias, evidenciando los avances en relación con su propio proceso de formación integral, respetando ritmos, estilos y tiempos de aprendizaje.

De acuerdo al decreto 1290, la denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN (estándares, Derechos Básicos de Aprendizaje -DBA- y normas de competencia laboral, según corresponda) y lo establecido en el PEI. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

PARÁGRAFO 1:

Los estudiantes cuya inasistencia injustificada a las actividades de las asignaturas durante un periodo académico sea del 25 % o más, tendrán una observación sobre

esta situación en su informe académico y un juicio valorativo de 0.0. Los demás estudiantes serán evaluados a partir de 0.5 en dicho informe.

PARÁGRAFO 2:

Los estudiantes de todos los ciclos que, habiendo obtenido un desempeño BAJO en un determinado período y asignatura, logren un desempeño ALTO o SUPERIOR en el siguiente periodo, automáticamente modificarán la valoración BAJO y su nota será 3.0 en la respectiva asignatura.

ARTÍCULO 27.6: COMPETENCIAS DEL CONSEJO ACADÉMICO EN LA EVALUACIÓN

Compete al Consejo Académico organizar y avalar el trabajo de las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción, además de los parámetros para establecer procedimientos y estrategias para el análisis en los avances o dificultades académicas, previa recomendación de la comisión.

ARTÍCULO 27.7: INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La comisión de evaluación y promoción de todos los grados estará integrada por los directores de curso y los docentes cuya asignación académica sea mayor en un determinado ciclo o grado, así como por el coordinador académico, el orientador y el educador especial; podrán participar con voz y sin voto como invitados, mínimo un padre de familia y un estudiante por cada curso. Sus decisiones estarán basadas en el cumplimiento de los compromisos académicos adquiridos por el alumno y su acudiente legal, como consta en el artículo 13 del decreto 1290 de 2009.

PARÁGRAFO: Los niños y las niñas de preescolar están exentos del proceso de remisión a las comisiones de evaluación y promoción, dado que no se les puede negar la promoción. Sin embargo, se abrirán espacios de diálogo interdisciplinario de los diferentes profesionales que trabajan directamente con ellos (directoras de grupo, orientadoras, educadoras especiales y coordinadores de cada sede) sobre sus avances, logros, fortalezas y aspectos a potenciar.

ARTÍCULO 27.8: DETERMINACIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

En todas las decisiones de las comisiones de evaluación y promoción se tendrá en cuenta que la responsabilidad de la educación y formación de los niños y jóvenes compete a la familia, la sociedad y el Estado. Las comisiones establecerán estrategias para mejorar el nivel de desempeño del educando, que impliquen acciones concretas y comprometan al estudiante, al docente y a los acudientes legales.

PARÁGRAFO:

Eventualmente y de acuerdo a la necesidad, se establecerán pre comisiones de evaluación donde solo participarán los docentes, orientadores, educadores especiales y directivos docentes, quienes propondrán planes de mejoramiento integrales, a los cuales tendrán acceso todos los estudiantes, sin tener en cuenta su nivel de desempeño.

ARTÍCULO 27.9: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR:

1. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes, para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, acudientes legales y docentes (Artículo 11 decreto 1290).
2. Definir la promoción de los estudiantes.
3. Proponer ante el consejo directivo, estímulos a estudiantes, docentes, padres o grupos que presenten desempeños superiores.
4. Analizar los casos de estudiantes que persistan en las dificultades de sus desempeños en las diferentes asignaturas, para proponer las estrategias necesarias.
5. Sugerir las actividades pedagógicas complementarias necesarias para superar las deficiencias y programar actividades de profundización con asesoría de los docentes. Dichas actividades se basarán en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el estudiante, haciendo el seguimiento respectivo.
6. Avalar los planes de refuerzo pertinentes, acorde con las dificultades de los estudiantes. Dichos planes serán diseñados por los docentes.
7. Fijar plazos para la realización y verificación de los planes anteriormente mencionados.
8. Presentar solo durante el primer periodo escolar y ante el consejo académico los casos de estudiantes que tengan dominio de las competencias o situaciones excepcionales, para contemplar la posible promoción anticipada del estudiante al grado siguiente, con base en los criterios a continuación enunciados:
 - Desempeño académico superior en todas las asignaturas: entendido como el informe de avances del estudiante, acorde con los desempeños propuestos para el año que está cursando y las competencias necesarias para cursar el grado siguiente.
 - Capacidad para argumentar, expresar sus propias opiniones, escuchar y respetar la de los demás.
 - Capacidad para manejar relaciones interpersonales, respeto, cordialidad, solidaridad, cooperación y capacidad para trabajar en equipo.
 - Capacidad para proponer alternativas de solución frente a una situación determinada.
 - Puntualidad y responsabilidad.
 - Participación en clase.
 - Concepto emitido por orientación.

ARTÍCULO 27.10: PROMOCIÓN ANTICIPADA:

Los estudiantes que demuestren durante el primer periodo académico, desempeños superiores en todas las asignaturas (sin tener en cuenta los estímulos otorgados por la comisión de evaluación), previstos para un determinado grado, podrán ser postulados por el docente o docentes, el acudiente legal y el estudiante para promoción anticipada a la comisión de evaluación y promoción; esto siempre y cuando este período haya sido cursado en la institución.

El colegio, a través del departamento de orientación y coordinación académica organizará un plan de información y motivación a los estudiantes que no obtuvieron su promoción en el año anterior con el fin de brindar un acompañamiento en este proceso.

La comisión de evaluación a través del coordinador académico presentará solo en el primer periodo los casos de los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:

- Desempeño académico superior en todas las asignaturas (sin tener en cuenta los estímulos otorgados por la comisión de evaluación): entendido como el informe de avances del estudiante, acorde con los desempeños propuestos para el año que está cursando y las competencias necesarias para cursar el grado siguiente.
- Capacidad para argumentar, expresar sus propias opiniones, escuchar y respetar la de los demás.
- Capacidad para manejar relaciones interpersonales, respeto, cordialidad, solidaridad, cooperación y capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad para proponer alternativas de solución frente a una situación determinada.
- Puntualidad y responsabilidad.
- Participación en clase.
- Concepto emitido por orientación.

PARÁGRAFO 1:

Para este efecto se tendrá en cuenta el siguiente proceso:

1. El consejo académico será informado de las propuestas de la comisión de evaluación en la semana siguiente a la finalización del primer corte o primer periodo del año escolar, con el fin de dar curso a la promoción anticipada en cada caso.
2. El proceso será acompañado por orientación para garantizar su pleno desarrollo socio afectivo.
3. El consejo académico una vez adelantado el proceso, registrará en acta la decisión.
4. El coordinador académico convocará al padre de familia o acudiente responsable para informarle sobre el resultado del proceso.

PARÁGRAFO 2: La promoción anticipada solo rige para estudiantes de preescolar, básica primaria y básica secundaria hasta grado 10º.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes de grado 10º que soliciten promoción anticipada para grado 11º, solo lo podrán hacer en caso que hayan reiniciado su proceso en 10º por reprobación del año escolar, esto debido a que deben haber cursado las asignaturas correspondientes a la modalidad por la calidad de media técnica de nuestra institución; además, solo lo podrán hacer para continuar proceso en la misma modalidad.

PARÁGRAFO 4: De acuerdo a las determinaciones de ley, con respecto a la satisfacción de los compromisos académicos para lograr la titulación dentro de los colegios de Media Técnica en una modalidad se determina que: quien ingresa al Colegio Rufino José Cuervo IED en el grado 11º, sin haber cursado en la institución el grado 10º, debe realizar un plan de nivelación y seguimiento tendiente a que el estudiante acredite las competencias laborales específicas necesarias para recibir el título de bachiller en media técnica, al aprobar el grado undécimo. Este plan se

cursará en contra jornada con una intensidad de 6 horas semanales, lo que sumado a las 10 horas de media técnica y a las asignaturas de ciclo común, suman un total de 46 horas presenciales de clase por semana.

Al cursar estas horas el estudiante deberá aprobar los compromisos planteados para aprobar las asignaturas del grado décimo dentro de los programas de media técnica.

ARTÍCULO 27.11: REUNIONES DE LAS COMISIONES Y REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR SU FUNCIÓN

Las comisiones de evaluación se reunirán por ciclo o grado al finalizar cada uno de los cuatro periodos en una jornada completa; se realizará también una pre comisión por ciclo con participación exclusiva de docentes en media jornada antes de la comisión de promoción con fines de promoción. También podrán reunirse de manera extraordinaria cuando el Consejo Académico lo determine; en estas reuniones se tendrán como referentes el informe del docente y los condensados del proceso de evaluación correspondiente, tomando como fuente de información, para sus decisiones, los siguientes elementos:

1. Informe escrito de orientación, educación especial, docentes y directivos docentes cuando lo crea conveniente.
2. Observador del estudiante, en el cual se tendrán en cuenta los registros, las evidencias de avances y dificultades en lo académico, con la firma del profesor, estudiante y padre de familia.
3. Los resúmenes estadísticos de cada grado.
4. Informe convivencial remitido por el coordinador para ser tenido en cuenta en el otorgamiento del incentivo para los cursos destacados.
5. Informe de la pre comisión cuando se realice.

ARTÍCULO 27.12: APELACIÓN A LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN

Las decisiones de la Comisión de evaluación y promoción serán apelables ante la Comisión respectiva, por el acudiente legal y estudiante en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles a partir de las fechas establecidas por el colegio de entrega de informes académicos en cada corte o periodo.

PARÁGRAFO 1:

Para solicitar apelación se debe radicar en coordinación académica carta dirigida a la comisión de evaluación y promoción, que contenga los siguientes elementos:

1. Informe del avance de desempeños.
2. Motivos y argumentos de la apelación.

PARÁGRAFO 2:

Al denegarse la apelación, el acudiente podrá recurrir, en segunda instancia al consejo académico y en tercera instancia al consejo directivo, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles del calendario académico, a partir de la notificación; dichos entes estudiarán el caso, teniendo en cuenta el informe de la comisión de evaluación y promoción y darán respuesta en los tiempos de ley.

ARTÍCULO 27.13: DIFUSIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN

Será función de la coordinación académica, difundir oportunamente las decisiones de las comisiones de evaluación y promoción a través de los medios de comunicación institucionales.

ARTICULO 27.14: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: El proceso de evaluación tiene cuatro momentos:

1. DIAGNOSTICO, CARACTERIZACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN: Este proceso se realiza al inicio de cada año escolar, y tiene como propósito el acercamiento y conocimiento del grupo de estudiantes para establecer capacidades, saberes previos y dificultades de cada uno de los niños, las niñas y los jóvenes, estableciendo, por ende, las características y potencialidades del grupo. Así mismo reconocer el contexto socio cultural de los estudiantes como factor determinante en su formación integral. El componente de Media Técnica lo realiza durante la exploración para elección de modalidad.

2. AUTOEVALUACIÓN: Proceso autónomo y ético donde el estudiante reconoce sus fortalezas y dificultades de acuerdo a su desempeño personal, familiar y académico con base en el perfil rufinista y a las competencias establecidas en el PEI.

Dicha evaluación es integral: cualitativa y cuantitativamente como insumo para el mejoramiento y desarrollo personal y tendrá un porcentaje de la nota final del 5%.

Proceso de Autoevaluación:

- Al iniciar el año escolar se harán talleres de apropiación, contextualización e identificación de los criterios que se deben tener en cuenta.
- Para los estudiantes de ciclo uno y ciclo dos se realizará un proceso formativo y de adaptación de tipo cualitativo, que les permita aproximarse a la autoevaluación cuantitativa que se exige en los ciclos posteriores.
- Al inicio del periodo académico cada docente de la asignatura socializará con los estudiantes las estrategias y criterios evaluativos.

Al finalizar cada periodo se registrará el juicio valorativo de cada estudiante en las planillas auxiliares.

Criterios: Desde las dimensiones humanas:

- Cognitivas.
- Comunicativas.
- Corporal.
- Estética.
- Ética y valores.
- Afectiva.
- Actitudinal.
- Competencias ciudadanas.
- Social.
- Convivencia.
- Trabajo en equipo.
- Creatividad.
- Solución de problemas.
- Dominio personal.
- Inteligencia emocional.
- Adaptación al cambio.
- Toma de decisiones.
- Atención.
- Memoria y concentración.
- Liderazgo.
- Manejo de conflictos.
- Capacidad de adaptación.
- Pro actividad.

- Gestión de la información.
- Orientación al servicio.
- Responsabilidad ambiental.
- Respeto por lo público.
- Respeto por sí mismo.

3. COEVALUACIÓN: Espacio en que el estudiante reflexiona y construye con sus pares sobre su formación, favoreciendo las construcciones colectivas y ambientes de aprendizaje.

- Al iniciar el año escolar se harán talleres de apropiación, contextualización e identificación de los criterios que se deben tener en cuenta.
- Al inicio del periodo académico cada docente de la asignatura socializará con los estudiantes las estrategias y criterios evaluativos.
- Al finalizar cada periodo se registrará el juicio valorativo para el estudiante, según estrategias propuestas para tal fin, en las planillas auxiliares.

Dicha evaluación es integral: cualitativa y cuantitativamente como insumo para el mejoramiento y desarrollo personal y tendrá un porcentaje de la nota final del 5%. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Proceso de Coevaluación:

- Al iniciar el año escolar se harán talleres de apropiación, contextualización e identificación de los criterios que se deben tener en cuenta.
- Al inicio del periodo académico cada docente de la asignatura realizará el consenso con los estudiantes.

4. HETEROEVALUACIÓN: Proceso donde el docente valora el desempeño del estudiante de acuerdo a las competencias propuestas en su asignatura o área.

Dicha evaluación es integral: cualitativa y cuantitativamente como insumo para el mejoramiento y desarrollo personal y tendrá un porcentaje de la nota final del 90%.

PARÁGRAFO 1:

Son estrategias de evaluación empleadas según grado o ciclo acorde con lo referenciado en el plan de estudios:

- Reconocimiento de avances, actitudes, habilidades y destrezas frente a las competencias específicas, ciudadanas y laborales generales.
- Desarrollo de proyectos, guías, talleres, exposiciones, tareas, toma de apuntes, evaluaciones orales y escritas.
- Trabajo en el aula que motive la participación en clase y promueva el manejo de instrucciones, intereses y ritmos de aprendizaje.
- Creatividad en el manejo de conocimientos y recursos.
- Espacios de reflexión y análisis de desempeños que faciliten los procesos de evaluación.

PARÁGRAFO 2:

Son estrategias de apoyo pedagógico a estudiantes que presenten dificultades durante el proceso académico, según grado o ciclo, acorde con lo referenciado en el plan de estudios:

- Plan de mejoramiento formulado por el docente y desarrollado por el estudiante acorde a sus necesidades.

- Trabajo conjunto con los padres de familia, asegurando por escrito el compromiso en el proceso formativo de sus hijos.
- Asumir las recomendaciones que aparecen en el boletín y las de la comisión de evaluación y promoción.
- Potenciar la autoestima para superar sus debilidades.
- Llevar el control de actividades de sustentación en primaria con el formato, en los casos que se requiera, el cumplimiento de este aspecto será tenido en cuenta en la valoración final por cada docente. (Acordar el tipo de valoración).
- La realización de actividades de nivelación o sustentación.
- Remisiones intra e interinstitucionales acorde a la necesidad del estudiante.

ARTÍCULO 27.15: PROCESO ANUAL

Para el Colegio se establecen cuatro (4) periodos académicos, incluida una semana de nivelación por periodo, los estudiantes que aprueben por este mecanismo obtendrán una nota de 3.0 (tres) en dicho periodo. Al finalizar el año se destinarán una semana para la sustentación final, los estudiantes que aprueben por este mecanismo obtendrán una nota de 3.0 (tres) en la asignatura correspondiente.

Cada periodo tiene en su parte final los procesos de cierre de notas; estos cierres tienen incluidas las actividades de sustentación que los docentes realizan de manera continua, lo cual responde a los ritmos de aprendizaje de cada estudiante.

La Comisión de Evaluación y Promoción, sin embargo, al analizar los resultados generales del periodo podrá proponer al Consejo Académico las acciones a realizar con el fin que los estudiantes alcancen las competencias propuestas.

ARTÍCULO 27.16: PROCESO SEMESTRALIZADO

Para el área de media técnica (10º y 11º), en nuestra institución, la mayoría de las asignaturas se desarrollarán de manera semestralizada, acorde con los lineamientos de la Resolución 480 que da el carácter experimental al ciclo 5 y con el aval de consejo académico.

Al finalizar el año se destinarán dos semanas para la sustentación final. Los estudiantes que aprueben por este mecanismo obtendrán una nota de 3.0 (tres) en la asignatura correspondiente.

El año lectivo será distribuido en dos semestres. Cada semestre con dos periodos académicos. Con el fin de proporcionar un sistema de evaluación unificado, se hará uso de la escala institucional, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La nota definitiva en las asignaturas corresponderá a la media ponderada de las notas de dicha asignatura en cada periodo, de acuerdo a la intensidad horaria en cada periodo. Es así que el valor porcentual de cada periodo en la asignatura estará dado por la expresión:

Porcentaje de la asignatura por periodo= Intensidad horaria en el periodo/ Intensidad horaria en el año.

2. La nota definitiva en las áreas, corresponderá a la media ponderada de las asignaturas de acuerdo a la intensidad horaria. Es así que el valor porcentual de la asignatura en el área estará dado por la expresión:

Porcentaje de la asignatura en el área= Intensidad horaria de la asignatura/ Intensidad horaria del área.

ARTÍCULO 27.17: CONSIDERACIONES GENERALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Un estudiante aprobará un grado cuando la valoración final de todas las áreas sea igual o mayor a 3.0.

PARÁGRAFO

Un estudiante del grado undécimo que obtenga un promedio inferior a 3.0 en las asignaturas que componen toda la especialidad tanto de décimo como de undécimo deberá reiniciar grado. En el caso que el estudiante haya sido admitido al grado undécimo sin haber cursado el área técnica o haya sido promovido anticipadamente desde el grado décimo, deberá cursar y aprobar las asignaturas de ambos grados para poder acreditar las competencias de su correspondiente especialidad. Todo esto dado que el artículo 32 de la Ley 115 define que: "La educación media técnica... estará dirigida a la formación calificada en especialidades".

ARTÍCULO 27.18: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN (PREESCOLAR, PRIMERO Y SEGUNDO):

1. Todos los estudiantes de PREESCOLAR se promoverán automáticamente al grado siguiente y su boletín será de carácter cualitativo, sin utilizar juicios valorativos y bajo el criterio de dimensiones del desarrollo según el decreto 2247 de 1997.

No es requisito condicional para la promoción de un niño o niña de Transición al grado primero, el dominio del sistema alfabético y numérico convencional. Lo cual no excluye que el niño y la niña hagan un acercamiento y los usen en situaciones comunicativas y de cuantificación de la realidad, en sus contextos familiar, escolar y comunitario.

2. Un educando aprobará el grado primero (1º) o segundo (2º) de acuerdo al artículo 17 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: El informe académico para preescolar estará bajo el criterio de dimensiones del desarrollo, especificando las áreas que conforman cada dimensión.

ARTÍCULO 27.19: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN CICLOS 2, 3, 4 y 5.

La evaluación y promoción de los estudiantes de los ciclos 2, 3, 4 y 5 se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 17 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 27.20: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA CICLO 5 (10º y 11º).

La evaluación y promoción de los estudiantes de ciclo 5 se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 17 del presente acuerdo, además de las siguientes condiciones:

1. El estudiante de grado undécimo (11º) que en las pruebas Saber 11, en algún área, obtenga un puntaje cinco puntos por encima de la media nacional, del año anterior, no podrá reprobado dicha área y su juicio valorativo se aproximará a 3.0; si el estudiante ha aprobado las asignaturas recibirá 3 décimas en su nota final del área correspondiente, siempre y cuando:
 - Haya asistido mínimo al 75% de clases de la asignatura.
 - Haya obtenido una valoración mínima de 2.5.
 - Haya cumplido con los requerimientos del curso Pre-Saber 11 o la intensificación en las áreas que oferte la SED.

2. La correspondencia de asignaturas con respecto a las competencias evaluadas en las pruebas Saber 11, para obtener las 3 décimas, es:

Prueba	Asignaturas correspondientes
LECTURA CRITICA	Lengua castellana y Filosofía.
MATEMATICAS	Matemáticas y Educación artística.
SOCIALES y CIUDADANAS	Sociales, Ética, Religión, Ciencias políticas y económicas.
CIENCIAS NATURALES	Física, Química, Tecnología y Educación física.
INGLÉS	Inglés

3. Los estudiantes que participen en los cursos pre-Saber 11 o intensificación programados por la SED se les otorga un valor agregado de tres décimas en todas las asignaturas del cuarto corte si cumplen las siguientes condiciones:

- 100% de asistencia.
- Cumplimiento, participación, convivencia y desempeño académico.

PARAGRAFO 1:

De acuerdo con el carácter de media técnica que posee nuestra institución, para acceder al beneficio de las tres décimas mencionadas, en todas las asignaturas debe haber un aval individual (referido a cada estudiante) favorable desde las competencias laborales generales a criterio de la comisión de promoción.

PARAGRAFO 2:

El estudiante de undécimo que no haya cumplido con el Servicio Social conforme a lo estipulado por la ley y reglamentado por el Consejo Académico y el Consejo Directivo, no podrá recibir el título hasta que haya cumplido con este requisito. Para ello deberá asumirlo durante el inicio del siguiente semestre académico.

PARAGRAFO 3:

La acreditación de las asignaturas en las diferentes Instituciones de Educación Superior, adscritas al pacto por Bogotá, establecen condiciones específicas que pueden no estar de acuerdo con los requisitos de aprobación validados por nuestra institución.

ARTÍCULO 27.21: ORIENTACIONES PARA EL ACCESO, CALIDAD Y PERMANENCIA EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para promover la implementación del decreto 1421 de 2017, se identifican tres procesos fundamentales que deben ser abordados de manera articulada con el fin de favorecer, promover y garantizar la inclusión educativa a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad y sus transiciones hacia los distintos grados y niveles educativos. Estos son:

- **Acceso:** Involucra procesos de movilización social, organización de la oferta inclusiva, la búsqueda activa de estudiantes con discapacidad excluidos del sistema educativo, el proceso de solicitud de cupo, la bienvenida y acogida, que constituyen el inicio de la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables –PIAR– así como la formalización de la matrícula.
- **Permanencia:** Involucra todas aquellas estrategias que favorecen la continuidad de la persona con discapacidad en el sistema educativo. Incluye transporte escolar, alimentación escolar y acciones para el seguimiento a la trayectoria educativa.
- **Calidad:** Involucra los procesos que permiten que el estudiante logre los aprendizajes por cada grado y nivel educativo, mediante el diseño e implementación de los PIAR con los ajustes razonables y apoyos educativos como la flexibilización de las jornadas, la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, la transformación de la cultura escolar, la articulación con las familias y las organizaciones representativas de la sociedad civil y otros sectores; y la promoción. La garantía del derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad a través de los procesos fundamentales de acceso, permanencia y calidad implica el gran reto de lograr que esta población no solo acceda al sistema educativo, sino también se promueva su permanencia y continuidad en el mismo, que se utilicen procesos didácticos y pedagógicos pertinentes y de calidad que promuevan su desarrollo, el logro de los aprendizajes y se transformen las dinámicas de las relaciones entre los estudiantes para apoyar la participación en condiciones de igualdad.

Solicitud del cupo para una persona con discapacidad en la educación inclusiva A continuación, se describen las orientaciones y pasos para tener en cuenta para el acceso de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad al sistema educativo oficial, en los niveles de preescolar, básica y media que solicitan cupo:

- Para la solicitud del cupo, en el marco de las resoluciones de matrícula, es importante que se difunda en su entidad territorial la información de la oferta en los 9 Ver en el Portal Colombia Aprende en el sitio http://aprende.colombiaprende.edu.co/sites/default/files/naspublic/Orientaciones_Todos%20listos_Educaci%C3%B3n%20Inicial.pdf Es importante generar estrategias que permitan dar a conocer a las familias, las organizaciones y la comunidad en general, la oferta educativa y estrategias que se proponen para la atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva para que las conozcan, las apoyen y las fomenten. 15 diferentes niveles del sistema educativo, las fechas de inscripción, solicitud de cupo y matrícula, los requisitos y la documentación que se debe entregar.
- Cuando la persona con discapacidad (cuando se trate de un adulto) o la persona responsable del niño, niña o adolescente con discapacidad (padres o acudiente) quiere solicitar el cupo es importante garantizar que pueda realizar su inscripción en el lugar más cercano a su residencia, bien sea ante la

secretaría de educación de la entidad territorial o directamente al establecimiento educativo más próximo, atendiendo los procedimientos y cronograma establecidos por cada secretaría para ello y los criterios de priorización que se definan para favorecer este proceso.

- La secretaría de educación debe garantizar paulatinamente en los cinco años definidos por el decreto para la implementación progresiva, la accesibilidad física, comunicativa y actitudinal del proceso de solicitud del cupo. Ello implica garantizar que las instalaciones sean físicamente accesibles, que se cuente con apoyos en la comunicación para personas con discapacidad sensorial o intelectual y que los funcionarios y contratistas que apoyen el proceso estén capacitados y sean sensibles a las necesidades de las personas con discapacidad y a la importancia de la educación inclusiva.

2.1.5. Proceso de Bienvenida y Acogida de los estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas La llegada de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a una institución educativa, una nueva sede o un nuevo grupo, implica pensar acciones que permitan que todos sean reconocidos y valorados positivamente desde su diversidad y sus capacidades, y por tanto se les ofrezca una educación de acuerdo con sus características individuales. Es por lo anterior que el proceso debe iniciar desde el momento en el que la familia o la persona con discapacidad solicita el cupo y continúa en los meses siguientes o posteriores a su ingreso, de manera que se identifiquen:

- ✓ Las características de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad,
- ✓ Las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación.
- ✓ La modalidad más pertinente para la niña, niño, joven o adulto con discapacidad de acuerdo con sus características.

Es fundamental que las instituciones educativas articulen en el momento de la acogida las estrategias que se desarrollen para promover la convivencia escolar que vinculen a toda la comunidad educativa (desde el vigilante, las personas de aseo, cocina, familias, docentes y directivos docentes etc), como una oportunidad para mejorar las interacciones entre niños y adolescentes y el clima escolar.

- ✓ Las estrategias para la construcción de un ambiente agradable y acogedor para su llegada, que permita establecer relaciones de confianza entre sus familias y la institución educativa. Se espera que los directivos, maestros, compañeros y familia construyan un encuentro y diálogo que les permita compartir percepciones y creencias y definir las estrategias, ajustes y apoyos que se requieren en este proceso. Como se verá más adelante, estos son insumos para la construcción del PIAR y las actas de acuerdo, en particular:

- Los ajustes a realizar en los tiempos de permanencia del estudiante en las instituciones educativas y la flexibilización del horario, si es necesario.
- Los ajustes al espacio, que pueden variar según las necesidades del lugar.
- Los ajustes a los proyectos de aula y planeaciones, cuya finalidad es garantizar los aprendizajes y la participación de todas y todos.
- Los ajustes frente a la ubicación del estudiante en el aula y las estrategias de comunicación más pertinentes, si es necesario.
- Los ajustes en los procesos de alimentos, recomendaciones frente a preparaciones, consistencia, cantidad, ingredientes.

- La identificación de la atención que requiere el estudiante por parte del sector salud, medicación, procesos terapéuticos, entre otros.
- Los procesos que se requieren trabajar juntamente con la familia y con la comunidad educativa en general para favorecer su educación inclusiva.
- También es el espacio clave para la identificación de los estudiantes con posibles alertas en el desarrollo o dificultades en el aprendizaje, casos en los cuales será fundamental solicitar concepto de sector salud como entidad competente y hacer seguimiento a su proceso educativo, haciendo los ajustes que haya lugar.

ARTÍCULO 27.22 ESTRATEGIAS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

DECRETO 1421 DEL 29 AGOSTO 2013:

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica. y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR). El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer . acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo 1. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos

Artículo 2.3.3.5.2.3.7. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los ,apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante,

Artículo 2.3.3.5.2.3.8. Historia escolar de estudiantes con discapacidad. De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencia las actas de acuerdo formadas por las partes, los avances en el tratamiento medico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

ARTÍCULO 27.23 EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La evaluación del rendimiento escolar de los estudiantes con discapacidad,

La evaluación de los estudiantes con discapacidad, como personas vinculadas al sistema educativo, en constante desarrollo, teniendo en cuenta sus particularidades, características y atendiendo a los principios de equidad e igualdad de oportunidades y condiciones establecidos por la ley, se realizará a partir del Plan Individual de Ajustes Razonables- PIAR (entendiendo ajustes razonables, como las acciones, adaptaciones sistema educativo y la gestión escolar basadas en las necesidades específicas de cada estudiante que se implementen como respuesta a las dificultades presentadas y que persisten a pesar de la ejecución del DUA).

Dichas acciones se registrarán bajo los lineamientos del decreto 1421 de 2017; de tal manera que los criterios de evaluación estarán sujetos a las habilidades de los estudiantes con discapacidad, tomando

como referencia el currículo flexible, los ajustes razonables realizados para cada caso y las estrategias de evaluación implementadas para garantizar la participación y eliminación de barreras.

PARÁGRAFO 1:

El proceso de evaluación de los estudiantes con discapacidad será continuo, permanente y tendrá en cuenta las destrezas y habilidades, partiendo de la individualidad y los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.

PARÁGRAFO 2:

Para la promoción de los estudiantes con discapacidad es necesario tener en cuenta los criterios establecidos en cada PIAR.

PARÁGRAFO 3:

Según el decreto 1421 de 2017 en el artículo 2.3.3.3.6 “cuando un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo”

PARÁGRAFO 4:

Cada estudiante con discapacidad deberá contar con su historia y los soportes correspondientes lo que incluye el PIAR (Plan individual de apoyos y ajustes razonables).

Aspectos que debe contener el PIAR	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo - Valoración pedagógica - Informes actualizados de profesionales de la salud. - Objetivos y metas de aprendizaje - Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos - Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante. - Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes. - información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.
Responsables del diligenciamiento del PIAR	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de apoyo pedagógico (inclusión) - Docente de aula - Familia y estudiante - Orientador u otro profesional en caso de ser necesario. <p>(Se realizará un acta junto con las partes involucradas en el proceso para realizar seguimiento, control y veeduría a la garantía al derecho a la educación del estudiante con discapacidad)</p>
Objetivo del PIAR	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso, permanencia, participación, eliminación de barreras y promoción asegurando el derecho a la educación.

El PIAR se debe diligenciar antes de terminar el primer período académico del año escolar y se actualizará anualmente, sin embargo, los ajustes razonables (anexo 4) se deben diligenciar al iniciar cada período académico del año escolar y se revisará al finalizar cada periodo de acuerdo con los desempeños propuestos en cada asignatura y a los avances que presenten los estudiantes. De ser necesario se deberán replantear dichos ajustes acorde a las características particulares de cada estudiante y se actualizarán por parte del docente titular y la educadora especial cuando se considere necesario.

PARÁGRAFO 5:

El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR (planes individuales de apoyo y ajustes razonables) o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad.

PARAGRAFO 6:

El padre de familia deberá realizar un acompañamiento constante de las actividades entregadas para trabajo en casa, garantizando su cumplimiento constante. Además, deberá presentarse mensualmente, por lo menos una vez, para revisar el proceso con el acompañamiento del docente de apoyo en inclusión; asistir a las reuniones de la comisión de evaluación y promoción respectiva según citación; y acudir a otros llamados de los docentes o el mismo docente de apoyo en inclusión. En caso de incumplimiento será remitido a las instancias competentes por presunta negligencia.

PARÁGRAFO 7:

La comisión de evaluación y promoción recibirá en su última sesión del año las recomendaciones sobre el proceso educativo que oriente las mejores opciones para el desarrollo integral del estudiante, por parte del docente de apoyo en inclusión, quien tendrá en cuenta para la construcción de dicho informe, los aspectos significativos del proceso aportados por los docentes titulares que orientaron los espacios académicos durante el año escolar y a su vez emitirá un concepto pedagógico del proceso alcanzado por el estudiante durante el año escolar lectivo.

ARTÍCULO 27.24. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES: Con base en la reorganización por ciclos se define la estructura dependiendo de las características de los estudiantes en los ciclos.

PARÁGRAFO 1.

En los grados PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN se definirá:

1. En términos de las dimensiones comunicativa, cognitiva, corporal, socio-afectiva, estética y ética.
2. No aparece juicio valorativo.
3. Aparecen las competencias de cada dimensión en términos de avances con relación al PROPIO PROCESO.
4. Al final aparecerán observaciones.
5. Registro de fallas y retardos.

PARÁGRAFO 2:

En los ciclos 1 a 5 se definirá:

1. Del periodo uno al cuarto las asignaturas y en el boletín final las áreas.
2. Se registra juicio valorativo con su equivalente de acuerdo al 1290.
3. Se incluirán la descripción de los desempeños alcanzados en cada asignatura para los ciclos 1 al 5.
4. Al final aparecerán observaciones.
5. Registro de fallas, retardos y evasiones.

6. En el boletín final aparecerán los juicios valorativos promediados por área y además, el juicio valorativo de 3.0 si fue nivelada y la descripción de los desempeños alcanzados en cada asignatura para los ciclos 1 al 5.

SE AJUSTARÁN LAS SEMANAS INSTITUCIONALES PARA PROPORCIONAR LO TIEMPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMPEÑOS

PARAGRAFO 3:

Para los estudiantes con discapacidad se definirá:

1. Se registra juicio valorativo con su equivalente de acuerdo al decreto 1290.
2. Registro de fallas, retardos y evasiones.
3. En el boletín final aparecerán los juicios valorativos promediados por área y además, el juicio valorativo de 3.0 si fue nivelada”.
4. Se registrará la observación pertinente por parte de educación especial.
5. Se incluirán las adaptaciones realizadas a los planes de estudio de cada área.
6. Se incluirán la descripción de los desempeños alcanzados acorde al PIAR en cada asignatura para los ciclos 1 al 5.

El PIAR se construye al inicio del año y periodo a periodo se revisa el proceso en las comisiones y se ajusta con base en las condiciones de cada estudiante (reportes médicos, psicológicos, psiquiátricos, etc.).

PARAGRAFO 4:

Los estudiantes en condición de desplazamiento, que no presenten ningún documento que certifique su grado de escolaridad, deberán presentar una evaluación diagnóstica a partir de la cual la Comisión de Evaluación determinará el grado en el que serán ubicados.

ARTICULO 27.25: VALIDACIÓN

De acuerdo con la normatividad vigente el Colegio Rufino José Cuervo IED, establece dentro de sus actividades la presentación de pruebas de **suficiencia de los diferentes grados del bachillerato**, dirigidas a personas mayores de edad e incluso los menores que para la fecha de aplicación del examen hayan cumplido los 18 años, con el fin de certificar las competencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller académico; o para estudiantes regulares que al momento de optar por su título de bachiller no cuenten con documentación correspondiente a alguno de los grados antecedente a la media.

En el primer caso, las pruebas de suficiencia incluirán cada una de las áreas básicas y serán aplicadas en dos momentos del año definidos por el consejo académico.

En el segundo, el estudiante que habiendo aprobado la totalidad de los requisitos requeridos para la titulación, y habiendo cursado en la misma los grados 10º y 11º, encuentre faltantes de certificados en hasta un (1) curso de primaria o básica, será certificado en dicho grado con notas de 3.0 en la todas las asignaturas.

“En todo caso, la validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller académico y será competencia del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES”. (Decreto 2832 de 2005, artículo 2).

ARTÍCULO 27.26: ESTIMULOS

Al estudiante Rufinista que se destaque por su excelente nivel de compromiso y cumplimiento en las actividades de la Institución se le otorgarán estímulos y se hará acreedor a reconocimientos tales como:

- En la ceremonia de grados el estudiante con mayor promedio académico en grado 11º recibirá exaltación como Mejor Bachiller; el estudiante que obtenga el mejor puesto en las pruebas

Saber 11° del año será exaltado como Mejor ICFES; y los mejores estudiantes por promedio académico en cada modalidad serán exaltados como estudiantes destacados en la promoción.

- Se otorga mención en los actos de entrega de boletines a los mejores estudiantes de cada curso cuyo promedio sea superior a 4.0 y hayan aprobado todas las asignaturas, además al curso que se haya destacado con los mejores promedios en el período por medio de la exaltación al director de grupo. Sus nombres se fijarán en el cuadro de honor institucional y de cada aula en los aspectos académicos y convivencial.
- Los estudiantes destacados por sus habilidades y competencias serán elegidos para representar al colegio en eventos de carácter local, distrital o nacional de tipo deportivo, académico o cultural.
- A partir del segundo período, en cada grado, de cada sede y jornada, el curso que presente el mayor incremento, con respecto a los resultados del o los períodos antecedentes, en el promedio por curso entregado por la sistematizadora, tendrá como valor agregado al juicio valorativo en todas las asignaturas 3 décimas.
- Se podrán fijar otros estímulos de acuerdo con la planeación de los diferentes comités u órganos de representación de la Institución. La comisión determinará por mayoría de votos los estímulos que se otorguen a los estudiantes o grupos de acuerdo con los criterios que se establezcan desde la planeación o el papel que se realice por parte del o los estudiantes en beneficio de la institución.

ARTÍCULO 27.27: CONSIDERACIÓN FINAL

El presente acuerdo podrá ser modificado según las necesidades institucionales, previo aval del consejo académico y aprobación del consejo directivo, y rige a partir de su expedición derogando los que le sean contrarios.

TÍTULO XI

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 28. El colegio Rufino José Cuervo IED cuenta con varios medios de comunicación que permiten que las decisiones, inquietudes e informaciones se difundan de una manera clara, eficaz, eficiente y concisa, estos son:

- Correo electrónico institucional : escdirufinojosecue6@educacionbogota.edu.co
- Página web <https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-rufino-jose-cuervo-ied>
- Comunicados rectorales.

Cada sede y jornada tendrá sus medios de difusión tales como:

- Emisora escolar
- Circulares informativas.
- Carteleras.
- Paquete de herramientas Office 365 suministrado por la Secretaria de Educación (correo electrónico institucional, plataforma virtual TEAMS, One Drive entre otras)
- <https://aulasvirtuales.redacademica.edu.co/>

Estos medios están a la disposición de toda la comunidad educativa.

En especial el manual de convivencia se publicará por medio electrónico y físico en cada una de las sedes.

Para efectos de solicitar y entrega de certificados, constancias de estudios se establece como mecanismo de comunicación la asistencia presencial a la secretaria del colegio o en forma virtual al correo electrónico _____ anexando datos completos del estudiante y aclarando cual es la solicitud para poder dar respuesta oportuna. Esto con el fin de evitar aglomeraciones.

Reportes al Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).
<https://alertased.educacionbogota.edu.co/Alertaswar/inicio.jsf>

Herramientas Office 365

Es un paquete de herramientas tecnológicas con el que cuentan las directivas del colegio, docentes y estudiantes para comunicarse a través de las distintas opciones que ofrece, como es el caso del correo electrónico institucional y la plataforma TEAMS. Esta es una herramienta brindada por la Secretaría de Educación de Bogotá donde se establece una comunicación entre la comunidad escolar para compartir información pertinente a las actividades académicas y convivenciales del colegio y de la Secretaría de Educación.

Página Web:

Es un medio de comunicación diseñado por la Secretaría de Educación a través del portal Red Académica, con el fin de dar a conocer a la comunidad escolar, la información general de la institución educativa, el manual de convivencia, el PEI y el cronograma institucional.

Comunicados Rectorales:

Es un medio de comunicación que utiliza el colegio orientado desde rectoría, para brindar información a la comunidad escolar sobre las próximas actividades académicas y convivenciales; entrega de boletines, salidas pedagógicas, información sobre las distintas iniciativas y proyectos de la comunidad educativa, calendario académico y en general toda la información que desde rectoría se deba dar a conocer a la comunidad.

Emisora Escolar:

Es un medio de comunicación orientado por el área de humanidades, como proyecto de aula que trasciende a nivel general en el colegio. Es de carácter didáctico ya que se busca desarrollar habilidades comunicativas a través de proyectos que involucren a todos los miembros de la comunidad educativa.

Circulares Informativas:

Es un medio de comunicación de forma breve y sencilla, donde se da información a los estudiantes y padres de familia sobre las dinámicas escolares para recordar el horario y las fechas de salidas pedagógicas, entregas de boletines, horario de salida y de entrada de estudiantes en algunos días especiales, entre otros.

Carteleros:

Es un medio de comunicación considerado como proyecto de aula, para brindar información sobre temas especiales teniendo en cuenta las diferentes actividades en las asignaturas, para ello las carteleros tienen unos docentes responsables que se encarga de la elaboración y el trabajo que se realiza con los estudiantes durante la clase.

Aulas Virtuales de RED Académica:

Es un espacio de tipo académico brindado por la secretaria de educación, por medio del cual los docentes tienen a su disposición un espacio en el cual pueden conformar grupos de trabajo con docentes y estudiantes teniendo en cuenta las necesidades pedagógicas de cada una de las asignaturas.

TÍTULO XII

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO 29. Los procedimientos para la recepción de peticiones, quejas y reclamos relacionados con la institución son:

Recepción: Las peticiones, quejas o reclamos podrán ser recibidos de forma escrita. Es importante presentar las pruebas que evidencien los hechos presentados, dependiendo del tipo de reclamo.

Podrá presentarse directamente al funcionario en su horario laboral por canales oficiales o radicarse en la secretaría del colegio de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

La institución tiene como principio que todos los miembros de la comunidad sigan el conducto regular y dialoguen directamente con las personas con las que se presenten las inquietudes, desacuerdos y demás, con el fin de aclarar las situaciones en el momento oportuno, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto, máxime cuando la familia y el equipo docente son el ejemplo para los estudiantes que aquí se forman.

TÍTULO XIII

SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 30. Servicio Social Estudiantil Obligatorio: en el colegio Rufino José Cuervo el estudiante deberá realizar el servicio social en noveno dada la dinámica que en decimo y once tiene la contra jornada ocupada con sus estudios de modalidad. El departamento de orientación es el encargado de organizar este servicio colaborando en cada una de las sedes de acuerdo a la necesidad que se presente, a nivel externo siempre y cuando se tenga el consentimiento de una entidad gubernamental quien avale dicho servicio social. El estudiante deberá cumplir con:

- 100 horas de servicio social.
- Diligenciamiento del formato por parte del docente o funcionario a cargo.
- Se debe asistir con el uniforme del colegio debidamente portado.
- Los estudiantes deberán cumplir cuatro (4) horas diarias de 7:00am A 11:00am dentro de la institución educativa.
- Cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Cumplir con lo establecidas en la resolución 4210 de 1996 articulo 2.
- En caso de incumplimiento de sus deberes se dará por suspendido el servicio social. Es responsabilidad de la familia ubicar el nuevo lugar donde podrá culminar su servicio social y así dar cumplimiento a la ley con su certificado.

TITULO XIV

PROYECTOS INSTITUCIONALES

Procedimientos y acciones para la elaboración, implementación del Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

El colegio Rufino José Cuervo IED de acuerdo a la Resolución 592 de 2015 y consciente de los riesgos a los que se encuentra expuesta la comunidad escolar elaboró el Plan Escolar de gestión del Riesgo y Cambio Climático, el cual cuenta con información actualizada a través del aplicativo SURE.

En este aplicativo se encuentra información general del colegio como:

- Datos básicos de la institución.
- Comité escolar de Gestión de Riesgos, su conformación y propósito, el cual es coordinar el conocimiento y la reducción de riesgos y efectos del cambio climático y las respuestas presentadas en la comunidad educativa.
- Riesgos y amenazas que afectan el colegio y su entorno, con los registros de incidentes sucedidos, así como la vulnerabilidad de la institución a estos y las acciones del colegio para su reducción y evitar su ocurrencia por medio de acciones preventivas y/o correctivas, basadas en la socialización con toda la comunidad Rufinista.
- Medidas para informar a la comunidad educativa los efectos del cambio climático y sus efectos a nivel global, así mismo desde el área de ciencias naturales se forma a la comunidad estudiantil sobre el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos renovables y reciclables.

El colegio realiza simulacros periódicos para evaluar y actualizar el plan de contingencias y mejorar la respuesta de la comunidad educativa ante la ocurrencia de una emergencia.

PRAE

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL RUFINISTA:

El Proyecto Ambiental Educativo Rufinista (PRAE) es una herramienta pedagógica institucional que busca la integralidad de las distintas áreas del saber a través de propuestas ambientales que priorizan el análisis y la reflexión de las diferentes necesidades socio ambientales presentadas en el contexto educativo que afectan de manera directa a la comunidad y su entorno fundado en el trabajo colaborativo, el despertar de la conciencia ecológica y la acción contra la contaminación ambiental del territorio, la localidad, el distrito, la nación y el mundo entero.

Actualmente el PRAE, titulado Rufino más Ambiental: Exploradores Ambientales Ecorufinistas, tiene como iniciativa principal fortalecer el desarrollo de los procesos pedagógicos a través de la interdisciplinariedad de las ciencias, fomentar en la comunidad educativa la participación activa de sus integrantes con proyección comunitaria y contribuir al cuidado, preservación y uso razonable del medio, sus recursos y componentes bióticos que lo integran (biodiversidad, consumo responsable, manejo de residuos sólidos, acción contra el cambio climático, entre otros), con fundamento en los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas (ODS), los lineamientos y directrices del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la normatividad vigente como el decreto 1743 de 1994 que fundamenta la política nacional de educación ambiental (PNEA) en el territorio colombiano.

TÍTULO XV

REFORMULACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 31. La revisión del manual de Convivencia y su consiguiente reformulación se llevará a cabo a lo largo del año lectivo en los plazos que determine el comité escolar de convivencia, de modo que para mediados de noviembre ya esté listo para su publicación.

Siguiendo los principios que ordenan la adopción de un manual o reglamento de convivencia para los planteles escolares, mediante la Ley 1620 de 2013, se ordena el siguiente procedimiento para tal fin:

- ✓ Se proporcionará un formato donde se consignarán las propuestas de reformulación. Dicho formato estará disponible en la página web institucional y en la oficina de Coordinación de Convivencia. Éste podrá ser diligenciado por cualquier miembro de la comunidad educativa, llámese estudiante, padre, docente o miembro de la parte administrativa y de servicios generales.
- ✓ Durante el año escolar antes del último día del mes de Julio, cualquier integrante de la comunidad educativa hará llegar la matriz a Coordinación o la subirá a la página web institucional, para su posterior discusión.
- ✓ Se creará un comité de reformulación, con miembros del comité escolar de convivencia. Dicho equipo estará encargado de acopiar las peticiones de reformulación.
- ✓ El comité escolar de convivencia discutirá el documento y emitirá un concepto.

- ✓ Por último, se solicitará la aprobación de dichos cambios al Consejo Directivo para su posterior difusión a la comunidad educativa a través de la página web institucional e impresión en una agenda escolar.

El presente manual de convivencia podrá ser modificado según las necesidades institucionales, previo aval del comité escolar de convivencia y aprobación del consejo directivo, y rige a partir de su expedición derogando los que le sean contrarios. A continuación, se darán los lineamientos generales para la actualización del manual de convivencia según el decreto 1965 de 2013 en su artículo 29. Donde se incluirán como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones tipo I, II y III.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de las situaciones tipo I, II y III.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1: Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2: El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, la familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Parágrafo transitorio: Las modificaciones del Manual de convivencia podrá establecerse de acuerdo a disposiciones tanto a nivel de Ministerios de Salud y protección Social como Ministerio de Educación como sus respectivas Secretarías en tiempo de pandemia, en razón a la evolución que se presente.